



Seguimiento de recomendaciones informes de país o temáticos

México



CAPÍTULO V: MÉXICO

I.	INTRODUCCIÓN	1101
II.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	1102
A.	Seguridad ciudadana	1102
B.	Desapariciones y desapariciones forzadas.....	1112
C.	Tortura.....	1124
D.	Ejecuciones extrajudiciales.....	1130
E.	Acceso a la justicia	1139
F.	Afectación de grupos particulares	1148
1.	Personas LGBT	1148
2.	Mujeres.....	1151
3.	Niñas, niños y adolescentes	1157
4.	Pueblos indígenas	1159
5.	Personas privadas de libertad	1162
6.	Personas migrantes y que enfrentan desplazamiento interno forzado	1169
7.	Defensores y defensoras de derechos humanos	1172
8.	Libertad de expresión	1174
9.	Acceso a la información.....	1182
G.	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1186
III.	CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	1197
IV.	CONCLUSIONES	1199

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO DE 2015¹

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en México”, aprobado el 31 de diciembre de 2015 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión”, “Comisión Interamericana” o “CIDH”) en cumplimiento al inciso 9 del artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de País. A través de dicho seguimiento, se abordan los principales problemas actuales identificados en materia de derechos humanos de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “México”, “Estado mexicano” o “Estado”). Estos están relacionados con inseguridad ciudadana y militarización, desapariciones, tortura, acceso a la justicia e impunidad, situación de la libertad de expresión, así como con la situación de grupos particulares.

2. A invitación de México, la CIDH realizó una visita *in loco* al país entre el 28 de septiembre y el 3 de octubre de 2015. La CIDH preparó el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México (en adelante “Informe de País”) con una serie de recomendaciones al Estado mexicano, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita. El Informe de País se basó en las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.

3. Durante los años siguientes a la publicación del Informe de País, la CIDH elaboró informes de seguimiento a las recomendaciones, los cuales fueron incorporados en los Capítulos V de los Informes Anuales de la Comisión correspondientes a los años transcurridos entre 2016 y 2023. Estos informes de seguimiento incluyeron, en lo pertinente, las observaciones remitidas por el Estado mexicano y la sociedad civil.

4. Para la elaboración de este noveno informe de seguimiento, mediante comunicación enviada el 4 de septiembre de 2024, la CIDH solicitó al Estado presentar la información sobre las medidas de cumplimiento adoptadas en el último año sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de País. La respuesta de México fue recibida los días 30 de septiembre y 1 de octubre a través del SIMORE Interamericano. La Comisión valora y agradece la información recibida que, en lo pertinente, fue incluida en el presente informe de seguimiento. Al mismo tiempo, la CIDH agradece la información suministrada por las organizaciones de la sociedad civil².

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado José Luis Caballero Ochoa, de nacionalidad mexicana, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

² La CIDH recibió información remitida por el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); la Fundación para la Justicia y Estado Democrático del Derecho (FJEDD); Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret; Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ); Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos; y Organización Ku'kay.

5. De conformidad con el numeral 10 del artículo 59 de su Reglamento, el 16 de enero de 2025, la CIDH transmitió el informe al Estado que remitió sus observaciones el 15 y 28 de febrero de 2025³, cuyas partes pertinentes fueron incorporadas en la versión final del presente Informe. Este informe de seguimiento fue finalmente aprobado por la CIDH el 19 de marzo de 2025.

6. El presente informe de seguimiento se divide en 7 secciones dedicadas a la consideración de las medidas más recientes adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión, y a los desafíos pendientes en materia de implementación. El cumplimiento de las recomendaciones ha sido evaluado de acuerdo con las Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH⁴. Cada sección hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH, de conformidad con sus ejes temáticos. El informe presenta, en primer lugar, una síntesis de la información conocida por la CIDH y su análisis en el último informe de seguimiento correspondiente al año 2023. Después de esta síntesis, el informe abarca la información que ha sido conocida por la CIDH en 2024 a través de distintas fuentes, incluido el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país⁵. Después, el informe presenta un análisis del nivel de cumplimiento y se refiere a los principales avances y desafíos de implementación identificados por la Comisión, de acuerdo con la información conocida durante el año 2024. El análisis de cada recomendación culmina con un diagnóstico de la CIDH sobre la información específica que el Estado todavía no ha remitido o sobre las medidas que faltan por ser adoptadas para determinar un avance en el nivel de cumplimiento de la recomendación. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones en torno a los avances y desafíos de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País, en su conjunto.

II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. Seguridad ciudadana

Recomendación No. 1 Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de las policías civiles.

7. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH recibió información de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la transferencia de las facultades de la Guardia Nacional (GN) a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), resaltando que la GN debía estar bajo control civil conforme al artículo 21 constitucional. A pesar de ello, la CIDH fue informada por organizaciones de la sociedad civil que, en la práctica, la GN seguía bajo control de la SEDENA, y que el presidente de la República había expresado su intención de presentar una nueva iniciativa constitucional para adscribir la GN otra vez a la SEDENA; y destacó que la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública se había extendido, lo que había generado preocupaciones en la comunidad internacional. La CIDH valoró positivamente la decisión de la SCJN, pero expresó su preocupación de que las reformas legislativas recientes podrían contravenir los estándares internacionales y fortalecer la presencia militar en labores de seguridad pública. Por ello, la Comisión reiteró su llamado al Estado mexicano para limitar la militarización de la seguridad ciudadana y fortalecer las fuerzas

³ Estado de México, [Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”](#), 16 de febrero de 2025; Estado de México, [Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”](#), 28 de febrero de 2025.

⁴ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

⁵ Para ello, la CIDH se ha valido de la información recabada durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes de los mecanismos de peticiones y casos y de medidas cautelares y las respuestas a las solicitudes de información remitidas bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como de la información recibida a partir de otras fuentes públicas, y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

de seguridad de carácter civil, en línea con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos⁶, y concluyó que la recomendación se encontraba pendiente de cumplimiento.

Información sobre el cumplimiento

8. En 2024 el Estado remitió información sobre la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, refiriendo que ésta habría permitido reconstruir el tejido social de comunidades afectadas por la violencia, así como recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones policiales. El Estado reportó el esfuerzo de coordinación y trabajo permanente del Gabinete de Seguridad y de las Mesas para la Construcción de Paz, (estas mesas se habrían impulsado en las 32 entidades federativas y en 266 regiones del país), así como la coordinación con procuradurías y fiscalías en los estados. México destacó que, comparando las cifras de junio de 2024 con las de diciembre 2018, el robo de hidrocarburos se habría reducido en un 94,2%; el secuestro en un 62,9%; el robo total en un 34,8%; y el robo de vehículo decreció un 50,3%. El promedio diario de víctimas de homicidio doloso habría disminuido 18% en el mismo periodo. En el mismo sentido, el Estado destacó la creación en 2019 de la GN; fuerza que, al 30 de junio de 2024, contaría con 133.102 elementos, de los cuales el 81,5% está desplegado en todo el territorio nacional para proteger la vida, integridad y patrimonio de las y los mexicanos. Añadió que, en diciembre de 2018, el 73,7% de la población consideraba insegura su ciudad; mientras que, para marzo de 2024, esta cifra habría disminuido a 61%, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁷.

9. El Estado resaltó que la Estrategia Especial de Construcción de la Paz priorizaría la atención a las causas de la violencia mediante programas sociales, recuperación de espacios públicos y redes comunitarias. En diciembre de 2020, el Estado impulsó dicha estrategia de seguridad en los 15 municipios con mayor índice de homicidios dolosos; para 2021 esta estrategia se amplió a los 50 municipios que concentran el 49% de la incidencia de este delito. En relación con las Fuerzas Armadas (FFAA), el Estado únicamente refirió que estas auxilian a la población civil en casos de desastre y coadyuvan en labores de seguridad pública y apoyan en la construcción de infraestructura y obras públicas.

10. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron que el 5 de febrero de 2024, el extitular del Ejecutivo presentó un paquete de iniciativas de reformas constitucionales al Congreso de la Unión, entre las que se encontraba la adscripción de la GN a la SEDENA. Luego de las elecciones de 2024, en las cuales el partido político oficialista obtuvo la mayoría calificada en el poder legislativo, la reforma constitucional que convirtiera a la GN en parte de la SEDENA fue aprobada. Esta reforma prevé que: la persona titular del ejecutivo podrá usar discrecionalmente y en cualquier momento a la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública, seguridad interior y defensa exterior, aún en tiempos de paz; la incorporación de la GN a la Fuerza Armada Permanente; la facultad de la GN de realizar labores de investigación bajo el mando del Ministerio Público; la aplicación del fuero militar a la GN; la facultad del Poder Legislativo de expedir disposiciones secundarias sobre la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad interior y seguridad pública; contempla que aún en tiempos de paz, el Congreso y el Ejecutivo podrán otorgar todo tipo de funciones a la Fuerza Armada Permanente; y admite la posibilidad de que un militar participe en las elecciones presidenciales, con el hecho simple de no estar en activo seis meses antes de la elección. El nuevo titular de la GN será un General de División, designado por el titular del Ejecutivo Federal a propuesta del titular de la SEDENA.

11. Las organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación ante la aprobación de la reforma porque evidencia avances en la militarización de México. En ese sentido, las organizaciones refirieron que el impacto del traspaso de la GN a la SEDENA reforzaría una lógica de seguridad y contención en lugar de un enfoque de protección de los derechos humanos, lo que podría generar un incremento en las prácticas de hostigamiento, represión y violación de derechos.

⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 8-12.

⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 1](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

12. La Comisión destaca que la presente recomendación establece la necesidad de desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y su transferencia a las policías civiles. Este mandato busca salvaguardar el carácter civil de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública. Sin embargo, el reciente marco normativo en México, que militariza a la Guardia Nacional al integrarla a la SEDENA, representa un incumplimiento directo de esta recomendación. El Estado mexicano ha optado por consolidar un modelo de seguridad basado en la militarización, como lo evidencia la reforma de 2024 que transfiere el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional a la SEDENA. Este enfoque contraviene las recomendaciones de organismos internacionales como la CIDH, que refirieron reiteradamente los riesgos inherentes al uso de fuerzas militares en tareas de seguridad pública, entre ellos, la falta de capacitación en derechos humanos y el incremento de violaciones a estos derechos⁸. En el mismo sentido, se destaca que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) expresó “el potencial impacto de esta modificación en el aumento de las desapariciones forzadas y la impunidad es extremadamente preocupante”⁹.

13. A pesar de las recomendaciones internacionales, México carece de un plan claro y estructurado para devolver las tareas de seguridad pública a las policías civiles. En lugar de avanzar hacia la profesionalización de estas instituciones, el presupuesto y los recursos destinados a su fortalecimiento han disminuido, mientras que los recursos asignados a las Fuerzas Armadas se han incrementado significativamente¹⁰. Esta tendencia evidencia un claro incumplimiento de la recomendación de la CIDH. A su vez, el debilitamiento estructural de las policías civiles refleja una omisión grave del Estado en su deber de garantizar la seguridad pública mediante instituciones civiles competentes. Según datos del INEGI¹¹, menos del 30% de las policías municipales cuentan con los niveles básicos de certificación profesional. Este rezago, lejos de ser atendido, se agrava con la dependencia creciente del modelo militar. La militarización de la GN y la falta de un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública constituyen un incumplimiento directo de la Recomendación No. 1 de este informe. Esta situación perpetúa un modelo de seguridad ineficaz y contrario a los derechos humanos. Por lo anterior, teniendo en consideración las Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹², y advirtiendo que el Estado mexicano ha implementado una serie de acciones y conductas que reiteradamente ignoran, obstaculizan o impiden el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH concluye que la recomendación se encuentra **incumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

14. La Comisión toma nota de la información aportada en materia de la estrategia nacional de seguridad. Sin embargo, dicha estrategia, al igual que las medidas reportadas por el Estado no hacen referencia ni prevén el diseño e implementación de un plan que permita el retiro de las FFAA de las funciones de seguridad pública. En ese sentido, la CIDH invita a que el Estado remita información relacionada con el objeto específico de la recomendación. Más allá de una estrategia de seguridad en términos abstractos, es necesario que el Estado reporte cómo dicha estrategia o cualquier otra acción reportada estarían garantizando un plan de retiro gradual de las FFAA.

Recomendación No. 2 Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.

⁸ Proceso, [ONU expresó su profunda preocupación por la militarización de la seguridad pública en México](#), 17 de septiembre de 2024.

⁹ OACNUDH, [México: Expertos y expertas de la ONU* expresan preocupación por propuesta de reforma constitucional que implicaría un mayor rol de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública](#), 24 de septiembre de 2024.

¹⁰ CIDE, [Presupuestos y Seguridad Pública: Una evaluación del gasto público](#), 2023.

¹¹ INEGI, [Diagnóstico Nacional de las Policías Municipales](#), 7 de agosto de 2024.

¹² CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

15. En 2023, el Estado reportó a la CIDH que capacitó a miles de elementos en derechos humanos y destinó recursos para la formación de personal de seguridad pública; pero la CIDH recibió información de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana carecía de infraestructura para controlar a la GN, lo que había llevado a un fortalecimiento de la SEDENA en detrimento de los cuerpos civiles. A pesar de las capacitaciones, la CIDH consideró que estas eran insuficientes debido a la falta de garantías laborales, presupuesto y recursos humanos para los órganos civiles, manteniendo la recomendación como pendiente de cumplimiento. La CIDH instó al Estado a proporcionar más información sobre las medidas para fortalecer los cuerpos policiales y a garantizar que las fuerzas civiles tengan las condiciones necesarias para desempeñar sus funciones de manera adecuada y segura¹³.

Información sobre el cumplimiento

16. En 2024 el Estado refirió que la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública se enfocó en fortalecer la estandarización de la capacitación y certificación, para elevar la calidad de los cuerpos policiales. Informó que el Certificado Único Policial (CUP) validaría que los elementos cumplan con requisitos como formación inicial, evaluación de competencias, desempeño académico y control de confianza. Aclaró que, hasta marzo de 2024, se habrían emitido 390.694 certificados, alcanzando un 75,7% del total de 515.862 elementos. Este avance, según México, incluye el 59% en la policía federal, 88,4% en la estatal, y 78,9% en la municipal. En cuanto a la capacitación, el Estado reportó que entre 2019 y 2024 se habrían validado más de 20 mil planes de estudio, beneficiando a más de un millón de elementos. Se implementaron 16.301 programas de formación continua, abarcando temas esenciales como función policial, primer respondiente, ciencia forense, eficacia en los primeros actos de investigación, violencia de género, atención a víctimas, derechos humanos, justicia cívica y prevención del delito. Aunado a ello, resaltó que el Servicio Profesional de Carrera promueve la estabilidad y profesionalización en las instituciones de seguridad pública, con la implementación de reglamentos y manuales en varias entidades y municipios para asegurar la calidad y confianza en el servicio policial. Por otro lado, el Estado enfatizó que el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica promovería la coordinación entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las policías locales¹⁴.

17. Por otra parte, el Estado informó que la estrategia se habría centrado en la prevención, con un incremento del 25,7% en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y la incorporación del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP). La inversión en infraestructura para mujeres víctimas de violencia de género ha aumentado la capacidad de atención en un 43,5%, pasando de 287.000 mujeres atendidas en 2018 a más de 412.000 en 2023¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

18. La información proporcionada por el Estado permite dar cuenta que se ha fortalecido la capacidad de la policía mediante el aumento en su presupuesto, garantías de seguridad social y programas de capacitación. Sin embargo, la decisión estatal de continuar el despliegue de fuerzas armadas para funciones de seguridad pública refleja que persisten desafíos que impiden a la policía asumir la totalidad de dichas funciones por lo que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

19. La Comisión reitera su llamado al Estado mexicano a cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para limitar la militarización de la seguridad ciudadana. Asimismo, insta al Estado a replantear su estrategia de seguridad,

¹³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 19 y 20.

¹⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 2](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 2](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

fortaleciendo las fuerzas de seguridad de carácter civil conforme a los estándares internacionales y estableciendo un plan para su retiro gradual de las Fuerzas Armadas.

Recomendación No. 4 Tomar medidas para que funcionarios federales y estatales se abstengan de emitir declaraciones públicas sobre la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad en casos que puedan constituir un uso indebido de la fuerza antes de contar con los resultados de una investigación.

20. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó sobre la capacitación a 154 funcionarios de la Fiscalía General de la República (FGR) en derechos humanos. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil refirieron que el titular del Ejecutivo hizo declaraciones públicas anticipadas defendiendo la actuación de las FFAA en casos de violaciones a derechos humanos, incluso ante evidencias de su participación en crímenes como homicidios y desapariciones. La CIDH valoró las capacitaciones, pero expresó su preocupación por las declaraciones anticipadas de altos funcionarios sobre la legalidad de las acciones de las FFAA antes de una resolución judicial y mantuvo la recomendación como parcialmente cumplida. La Comisión instó al Estado a evitar estas declaraciones y a informar sobre las medidas adoptadas para limitar este tipo de posicionamientos, en línea con las recomendaciones internacionales¹⁶.

Información sobre el cumplimiento

21. En 2024 el Estado informó que la FGR capacitó a 5.274 personas servidoras públicas de dicha institución en materia de derechos humanos¹⁷. Asimismo, el Estado reportó que no se permitiría que funcionarios federales y estatales emitan declaraciones públicas sobre la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad. El Estado refirió que dichos funcionarios deben apegarse a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social y al acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019; el cual tendría como finalidad establecer la política pública de comunicación social que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben observar. México precisó que la Carta Magna, en su artículo 20, inciso B, fracción I, prevé el derecho de toda persona imputada a que se presuma su inocencia, hasta que se demuestre lo contrario. De igual forma, aclaró que el Código Nacional de Procedimientos Penales señala en su numeral 113 fracción XVI que toda persona imputada tiene derecho a no ser expuesta a los medios de comunicación¹⁸.

22. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil expresaron que las declaraciones anticipadas sobre la legalidad de la actuación de diversas fuerzas de seguridad continúan realizándose. En particular hicieron referencia a los hechos relacionados con la privación arbitraria de la vida de un grupo de migrantes en Chiapas, cometida el 2 de octubre de 2024, y respecto de los cuales, la SEDENA habría dado a conocer un comunicado de prensa en el que informó que un día antes, en un patrullaje, elementos del Ejército habrían detectado dos camionetas de redilas “como las que usan grupos delincuenciales en esa región”, y que al escuchar detonaciones, dos elementos del Ejército accionaron su armamento, deteniendo la marcha de una de las camionetas de redilas¹⁹. De acuerdo con el comunicado oficial, en la camioneta había 33 migrantes, de los que cuatro fueron privados de la vida en el instante y dos más fallecieron en el hospital²⁰. En relación con este caso, la CIDH reconoce que la presidenta electa Claudia Sheinbaum expresó dos días después que se trataba de un “hecho lamentable y tiene que ser investigado y sancionado”; y que “No puede repetirse una situación así”²¹.

¹⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V](#), México, 2022, párrs. 22-24.

¹⁷ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

¹⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 4](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁹ Gobierno de México, [SEDENA informa sobre hechos ocurridos en Chiapas](#), 2 de octubre de 2024.

²⁰ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

²¹ El País, [El Ejército Mexicano mata a seis migrantes](#), 2 de octubre de 2024.

23. Otro ejemplo referido por organizaciones de la sociedad civil está relacionado con el pronunciamiento emitido en septiembre de 2024 por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), sobre el caso de la ejecución extrajudicial de la niña Heidi Mariana, cometida por agentes militares en Nuevo Laredo, Tamaulipas en 2022; en el cual el organismo afirmó que “no cuenta con pruebas que vinculen directamente a la SEDENA con los hechos que derivaron en la trágica muerte de la menor”²², sin que hubiera emitido una recomendación²³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

24. Si bien la Comisión valora la información reportada en relación con la normativa que regula y prohíbe las declaraciones públicas, de funcionarios/as estatales, sobre la legalidad de las FFAA, la información reportada por las organizaciones de la sociedad civil da cuenta de que en la práctica la regulación referida por el Estado no estaría siendo aplicada, debido a que continúan las declaraciones anticipadas sobre la actuación de las FFAA por diversos actores. Por lo anterior, la CIDH mantiene la recomendación en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

25. La CIDH invita al Estado a proporcionar información específica sobre cómo estaría atendiendo aquellos casos donde se acreditó un posicionamiento anticipado de la legalidad del actuar de las fuerzas de seguridad. Es importante que, más allá de la regulación existente, se sensibilice al funcionariado público sobre las implicaciones que tiene una declaración pública validando la legalidad de un hecho que no ha sido dilucidado aún en el marco de un proceso judicial.

Recomendación No. 5 Adoptar e implementar medidas de rendición de cuentas por un cuerpo independiente de todas las fuerzas de seguridad en relación con operativos y tareas de seguridad pública en donde haya privación de la vida.

26. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la adopción de directrices para el uso legítimo de la fuerza por parte de la Policía Federal Ministerial y la capacitación correspondiente. Al mismo tiempo, organizaciones de la sociedad civil destacaron un incumplimiento en la emisión de los reportes detallados sobre el uso de la fuerza, ya que se registraron solo 40 reportes de los 421 que debieron emitirse según la normativa. Las organizaciones refirieron que el Estado no había implementado la creación de un observatorio independiente ordenado por la Corte Interamericana en el caso “Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco”, para monitorear la rendición de cuentas en el uso de la fuerza. La CIDH remarcó la discrepancia entre la información estatal y la proporcionada por la sociedad civil, determinando que la recomendación estaba pendiente de cumplimiento. La Comisión instó al Estado a garantizar un compromiso no solo normativo, sino en la implementación efectiva, y a establecer un cuerpo independiente que asegure la imparcialidad en la rendición de cuentas y el procesamiento de la información sobre el uso de la fuerza²⁴.

Información sobre el cumplimiento

27. En 2024 el Estado reiteró la adopción de un enfoque centrado en la inteligencia para combatir la violencia. El Estado precisó la reducción del 36,7% en el número de feminicidios y del 21,4% en homicidios dolosos entre diciembre de 2018 y julio de 2024. El Estado explicitó el descenso del 82% en los secuestros. Añadió que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) habría mejorado los sistemas de

²² CNDH, [Posicionamiento de la CNDH ante acusaciones hechas por el señor Raymundo Ramos, en torno a la resolución del caso de la niña Heidi M.](#) Pronunciamiento DGDDH/029/2024, 2 de septiembre de 2024.

²³ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

²⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 27-31.

información y con ello se habría logrado disminuir la incidencia delictiva. El Estado expresó que diversos Protocolos de actuación y manuales sobre el uso de la fuerza habrían sido implementados por la GN. En el mismo sentido, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública buscaría coordinar esfuerzos y priorizar el respeto a los derechos humanos. El Registro Nacional de Detenciones reporta más de 1,4 millones de capturas, mostrando un ligero descenso en comparación con periodos anteriores. El Instituto Federal de Defensoría Pública habría proporcionado servicios legales y apoyo a personas detenidas, resultando en numerosas liberaciones y mejoras en las condiciones carcelarias. El Estado sostuvo que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024 incluiría indicadores que evalúan el desempeño de las fuerzas de seguridad en relación con la reducción del crimen y el respeto a los derechos humanos, e informó que la CNDH es el órgano responsable de recibir quejas en contra de funcionarios públicos²⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

28. La información reportada da cuenta de una estrategia de seguridad y de cifras relacionadas con la reducción de algunos delitos. Sin embargo, esta recomendación solicita al Estado la implementación de medidas de rendición de cuentas por un cuerpo independiente en casos de privación de la vida por parte de fuerzas de seguridad. La información proporcionada por el Estado no reporta acciones, ni avances relacionados con la conformación de un cuerpo independiente de rendición de cuentas. En cuanto a la labor de la CNDH, si bien se trata de un órgano constitucional autónomo, la CNDH no es el órgano competente para procesos de rendición de cuentas, ya que sus funciones se enfocan prioritariamente en la recepción de quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos, formulación de recomendaciones y procesos de conciliación. Tampoco la Defensoría Pública es el órgano encargado de esa función. En virtud de lo anterior, la CIDH mantiene la recomendación como **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

29. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, se requiere de un compromiso estatal, no solo en el marco normativo, sino en la implementación de la regulación prevista en la materia. La CIDH enfatiza que la rendición de cuentas debe ser encabezada por un cuerpo independiente de las fuerzas de seguridad para asegurar la imparcialidad del procesamiento de la información reportada. De igual forma, es indispensable que los registros en los que se acredite la existencia del uso de la fuerza sean elaborados de conformidad con los reportes emitidos por las instituciones competentes y que estos sean verificados y utilizados a fin de adoptar las medidas de investigación que correspondan.

Recomendación No. 6 Asegurar que, en casos de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y tortura, las líneas de investigación no sólo respondan a la autoría material, sino que incluyan la responsabilidad de la cadena de mando.

30. De acuerdo con el Capítulo V del Informe Anual del 2023, el Estado informó a la CIDH que las reglas generales de autoría y participación en materia penal se aplican también para determinar la responsabilidad en delitos de desaparición forzada, tortura y otros tratos inhumanos, y destacó la publicación de protocolos para la investigación de estos delitos. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil resaltaron la falta de avances en la investigación de la cadena de mando en casos emblemáticos como el de las Mujeres de Atenco, y reportaron que, en 2020 y 2021, ningún alto mando fue sentenciado por tortura o desaparición forzada. La CIDH consideró que la información proporcionada por el Estado era reiterativa y no reflejaba avances concretos en la práctica, manteniendo la recomendación con cumplimiento parcial. La Comisión instó al Estado a adoptar medidas que aseguraran la investigación efectiva de la cadena de mando y a reportar

²⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 5](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

acciones, protocolos y datos que demostraran avances en la implementación de esta recomendación, incluyendo precedentes judiciales aplicables²⁶.

Información sobre el cumplimiento

31. En 2024 el Estado informó que el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece en su artículo 258 el derecho de las víctimas y ofendidos a impugnar las omisiones del Ministerio Público durante la investigación inicial. Esto incluiría las omisiones que impidan esclarecer los hechos y asignar responsabilidades en la cadena de mando, lo que abarcaría a quienes ejecutaron directamente los actos y a aquellos que, por su jerarquía, tenían el deber legal de actuar. La SCJN refirió que las omisiones del Ministerio Público pueden afectar la debida diligencia, y ha interpretado que los jueces de control deben asegurarse de que la investigación observe los estándares de debida diligencia de los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Según el Estado, estas normas y precedentes garantizarían que se investigue tanto a los autores directos como a quienes, en virtud de su posición jerárquica, pudieron facilitar o permitir los actos violatorios de derechos humanos²⁷.

32. El Estado a su vez refirió que la SCJN actualizó el Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos, que proporciona una guía de actuación para las personas juzgadoras fundamentada en estándares de protección de derechos al debido proceso, integridad y acceso a la justicia. El protocolo subraya la prohibición del uso de pruebas ilícitas obtenidas mediante tortura, y exige que las investigaciones incluyan la identificación de responsabilidades en la cadena de mando, tal como se establece en los artículos 8.1 y 25 de la CADH. La SCJN habría promovido capacitaciones para el personal jurisdiccional sobre el Protocolo de Estambul, fortaleciendo así la aplicación de estas normas y asegurando que las investigaciones de tortura y violaciones a derechos humanos cumplan con los estándares internacionales de debida diligencia y justicia, contemplando la adecuada investigación de la responsabilidad en la cadena de mando²⁸. Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, refirieron que, en el Caso *Rosendo Radilla*, ningún alto mando civil o militar habría sido sentenciado por tortura o desaparición forzada, según las sentencias públicas y que, la investigación por desaparición seguiría centrándose en buscar autorías materiales directas²⁹. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que en 2023 se publicó una obra que analiza el marco jurídico en materia de obligaciones estatales respecto a actos de desaparición forzada. Además, informó de la resolución de diversas acciones judiciales que desarrollan criterios en materia de desaparición³⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

33. Para la Comisión resulta pertinente analizar el contenido de la recomendación para determinar el nivel de cumplimiento del Estado. En ese sentido, la recomendación prevé la necesidad de asegurar que las líneas de investigación no sólo respondan a la autoría material de los hechos, sino que además se debe garantizar la investigación de las responsabilidades jerárquicas. La CIDH destaca que la mera regulación normativa a nivel federal no asegura *per se* que el Estado garantice el agotamiento de dicha línea de investigación. La CIDH destaca que la posibilidad de las víctimas de impugnar omisiones en la investigación no representa un avance en el cumplimiento de la recomendación. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH valora de manera positiva la información reportada en relación con la actualización del Protocolo de la SCJN para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos, el cual exige que las investigaciones abarquen la identificación de responsabilidades en la cadena de mando, en casos de tortura. Sin embargo, no se mencionan instrucciones o

²⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 33-37.

²⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 6](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 6](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, noviembre de 2024.

³⁰ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 28 de febrero de 2025.

capacitaciones similares para los casos de desaparición forzada o ejecuciones extrajudiciales, y tampoco se identifican decisiones judiciales relevantes. Por tanto, la CIDH determina que la recomendación continúa en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

34. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera al Estado la necesidad de adoptar medidas que aseguren en la práctica la investigación de las cadenas de mando en los casos de tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. La CIDH invita al Estado y a la sociedad civil a reportar las acciones y medidas adoptadas, incluyendo protocolos o cualquier acción de fortalecimiento institucional en este sentido, así como los datos desagregados que permitan evaluar cuantitativamente los avances en las investigaciones y la previsión de la responsabilidad de la cadena de mando en las hipótesis investigativas. La Comisión invita a proporcionar ejemplos sobre precedentes judiciales que apliquen la responsabilidad de la cadena de mando frente a casos de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales.

Recomendación No. 7 Crear sistemas de información, recopilación y análisis de datos respecto de la violencia que afecta a los distintos grupos abordados en el presente informe como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.

35. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, se reportó que el Estado había transmitido a la CIDH sobre la publicación de cuadernos de información penitenciaria desagregada y documentos estadísticos sobre violencia contra la mujer y discriminación. El Estado mencionó la resolución de la SCJN sobre la Ley Nacional del Registro de Detenciones y la implementación de un enfoque diferencial en el Protocolo Homologado de Investigación para delitos de desaparición forzada y tortura. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil reportaron la falta de datos desagregados por parte de SEDENA y FGR, y negaron la existencia de registros completos sobre víctimas. También destacaron el retroceso en la transparencia con la suspensión de informes estadísticos de la Unidad de Investigación de delitos para personas migrantes. La CIDH valoró las publicaciones mencionadas, pero destacó que la recomendación seguía con cumplimiento parcial debido a la falta de sistemas de información adecuados y la insuficiencia de datos desagregados por parte de las instituciones de seguridad y justicia. La Comisión instó al Estado a diseñar diagnósticos institucionales con metodologías que permitan una recolección y análisis de datos desagregados, y a garantizar la coordinación entre las instituciones para actualizar un registro uniforme que refleje el contexto actual de los derechos humanos en México³¹.

Información sobre el cumplimiento

36. En 2024, el Estado resaltó que habría implementado sistemas de información y análisis de datos apoyados en los censos e indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para abordar la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas migrantes, personas defensoras, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad. El Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal del INEGI proporcionan datos sobre la violencia que afecta a estos grupos. El Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal brindaría información sobre las personas privadas de libertad, incluyendo datos desagregados por género y etnia, lo que permite identificar patrones de violencia y discriminación que afectan a grupos específicos como los pueblos indígenas y las personas LGBT. El Estado precisó que el Censo Nacional de Población y Vivienda y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) son herramientas fundamentales para obtener datos de violencia intrafamiliar, de género y contra niñas, niños y adolescentes. La ENDIREH, por ejemplo, permitiría analizar la violencia de pareja y otras formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres en sus hogares y comunidades. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) ofrece datos sobre la discriminación y

³¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 39-45.

violencia estructural que afecta a personas LGBTI, indígenas, migrantes y otros grupos vulnerables. El Estado informó que, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024 cuenta con indicadores de cumplimiento, que evalúan la reducción de delitos como homicidios, feminicidios y secuestros, así como la implementación efectiva de protocolos de actuación, como el uso proporcional de la fuerza y el respeto a los derechos humanos³².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

37. La Comisión valora en sentido positivo la información proporcionada por el Estado, la cual permite dar cuenta de un sistema de información sólido que abona al análisis de datos respecto de violencia en contra de grupos en situación de vulnerabilidad. La CIDH invita al Estado a garantizar y fortalecer el funcionamiento del INEGI, el cual es una institución ejemplo de buenas prácticas en materia de sistematización y procesamiento de la información. En ese sentido, la Comisión concluye que esta recomendación avanza a **cumplimiento total** y cesa su supervisión.

Recomendación No. 8 Reorientar el abordaje del tema de drogas en México de un enfoque de militarización y “combate frontal” usando la fuerza pública, a uno con perspectiva integral, de derechos humanos y salud pública sobre las adicciones y el consumo sin fines de distribución.

38. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado mexicano reportó la creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) para garantizar la atención de salud mental y prevenir adicciones con un enfoque en derechos humanos, e implementar campañas de prevención. Sin embargo, organizaciones civiles criticaron la falta de avance en la legalización del uso lúdico de la marihuana y refirieron que las campañas gubernamentales estigmatizan a los consumidores, reforzando un enfoque prohibicionista. La CIDH valoró los esfuerzos en salud pública, pero consideró que el enfoque sigue siendo parcial y necesita un replanteamiento integral que priorice los derechos humanos en la política sobre drogas³³. Por ello concluyó que la recomendación se encontraba en **cumplimiento parcial**.

Información sobre el cumplimiento

39. El 2024, el Estado refirió que, en el marco de las políticas públicas implementadas, habría priorizado la prevención de adicciones, enfocándose en la salud mental y el desarrollo integral de las comunidades. Este enfoque buscaría abordar factores de riesgo asociados como la violencia, la desigualdad y la falta de oportunidades. Agregó que, a través de programas educativos y actividades comunitarias, se promoverían estilos de vida saludables. Por otra parte, el Estado refirió que, desde septiembre de 2023 a junio de 2024, la CONASAMA ha sido fundamental en la implementación de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación; y ha realizado capacitaciones en salud mental y adicciones, formando a más de 12.000 profesionales del primer nivel de atención y 20.000 participantes en el curso “Salud Mental para Todas las Personas”. Durante este período, se realizaron 3.185 egresos de hospitales psiquiátricos, y en 2023, la conmemoración de días internacionales se tradujo en eventos educativos y de sensibilización que reforzarían la importancia de la salud mental. El Estado reportó el desarrollo de diversas herramientas educativas, como una guía para docentes y un portal en línea que ofrece recursos sobre sustancias psicoactivas. La plataforma @prende.mx ha facilitado el curso “Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones”, que ha capacitado a 7.435 personas. Especificó que se llevaron a cabo seminarios dirigidos a maestros y sesiones con personas expertas en prevención³⁴.

³² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 7](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

³³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 51-54.

³⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 8](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

40. El Estado informó que la Secretaría de Educación Pública (SEP) habría realizado 2,8 millones de activaciones y charlas, alcanzando a 4,5 millones de estudiantes con el apoyo de más de 275.000 docentes. Se habrían difundido 14 campañas de prevención que habrían alcanzado a 1,2 millones de personas a través de medios masivos, incluidos spots de radio y televisión, así como materiales gráficos dirigidos a diferentes públicos. En este mismo periodo, las Unidades Médicas Especializadas habrían proporcionado 323.424 consultas, abarcando tanto el tratamiento de consumidores de sustancias psicoactivas como la promoción de estilos de vida saludables, beneficiando a más de 2,7 millones de personas. La “Línea de la Vida”, un servicio de orientación telefónica habría brindado 44.229 atenciones, ofreciendo apoyo a quienes enfrentan problemas relacionados con adicciones. Se habrían formado 98 coaliciones comunitarias que han desarrollado 4.338 acciones de promoción, fortaleciendo la interacción entre los miembros de las comunidades y mejorando sus entornos. Las capacitaciones en el marco del programa mhGAP (*Mental Health Gap Action Programme*) han fortalecido las competencias del personal de salud no especializado, capacitando a más de 15.000 profesionales. Estas iniciativas buscan asegurar una atención integral y eficaz en salud mental y adicciones, robusteciendo así la capacidad del sistema de salud para enfrentar estos desafíos cruciales en la sociedad mexicana³⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

41. La Comisión saluda la adopción de políticas públicas que prioricen la atención de la salud mental, así como la creación y fortalecimiento de herramientas de libre acceso a personas con problemas de adicciones. La CIDH reconoce la importancia de acompañar este tipo de políticas públicas con medidas de sensibilización y programas educativos que brinden información relacionada con el consumo de drogas desde un enfoque de salud pública y derechos humanos. En ese sentido, la Comisión concluye que la recomendación avanza a **cumplimiento total**. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH resalta que la problemática de la militarización de la seguridad pública es una preocupación latente para la CIDH, que seguirá siendo objeto de seguimiento de la Comisión desde el análisis de la Recomendación 1 del presente informe.

B. Desapariciones y desapariciones forzadas

42. La Comisión destaca que el análisis pormenorizado de la problemática de desaparición y desaparición forzada se realizará en un Informe temático específico de la CIDH, que será publicado en el primer semestre de 2025. Para la elaboración de ese informe, la Comisión ha recibido nutrida información del Estado y de la sociedad civil. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta un estudio general en relación con las recomendaciones 9, 10, 11, 12 y 13 del Informe de País de 2015.

Recomendación No. 9 Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.

43. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado mexicano informó sobre la creación de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada y la Comisión Nacional de Búsqueda (en adelante “CNB”), en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante, “Ley General de Desaparición”). A pesar de estos avances, organizaciones civiles refirieron la falta de una política pública de identificación y la omisión en la creación del Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF), lo que perpetuaba la crisis forense. La CIDH valoró los esfuerzos del Estado, pero expresó preocupación por la renuncia de la titular de la CNB y la falta de coordinación entre autoridades, lo que había obstaculizado el cumplimiento efectivo de la Ley General

³⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 8](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

de Desaparición³⁶. En razón de ello, la Comisión concluyó que la recomendación permanecía en cumplimiento parcial.

Información sobre el cumplimiento

44. En 2024, el Estado reiteró información sobre el Sistema Nacional de Búsqueda (en adelante, “SNB” o “Sistema de Búsqueda”) como el mecanismo establecido en México para enfrentar la situación de personas desaparecidas, y cuyo objetivo principal es el establecimiento de políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los niveles de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas³⁷.

45. El Estado hizo referencia a la primera sesión del SNB en 2024, realizada el 2 de febrero, en la cual se discutieron los reglamentos y lineamientos para la búsqueda de personas, así como criterios de capacitación para servidores públicos; y se presentaron los lineamientos de operación y funcionamiento del SNB, información sobre el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante “Registro Nacional de Personas Desaparecidas” o “RNPDNO”), y las acciones de búsqueda llevadas adelante entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de enero de 2024. En la segunda sesión, del 6 de mayo, el Estado reportó que trató de las estrategias de trabajo de la CNB y del plan de actualización tecnológica del RNPDNO, avances en identificación humana, convenios en revisión, y la colaboración con comisiones locales de búsqueda (en adelante “CLB”). El Estado destacó que, desde octubre de 2023 hasta enero de 2024, la CNB organizó un total de 278 búsquedas en 19 estados. Añadió que se organizaron 236 jornadas de búsqueda individualizada y 42 de búsqueda generalizada. El Estado informó que la CNB aumentó el número de personas buscadoras de 19 en 2023 a 124 en mayo de 2024. Entre febrero y abril de 2024, las 124 personas buscadoras llevaron a cabo 1.088 acciones de búsqueda, logrando 63 localizaciones en vida y 47 hallazgos forenses; e implementaron procesos de identificación de personas fallecidas encontradas en espacios de resguardo y en fosas, con técnicas científicas avanzadas, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)³⁸.

46. Durante el periodo de octubre de 2023 a enero de 2024, la CNB atendió a 63 colectivos y 191 personas, priorizando estados como Guerrero, donde se brindó atención urgente debido al Huracán Otis. Las reuniones incluyeron la participación de familias, colectivos, fiscalías locales, la CNDH, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el UNFPA, y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con el objetivo de mejorar la coordinación y la atención a las víctimas de desaparición en el país. El Estado informó que, desde 2019, se habría implementado un Programa de subsidio federal para la creación y consolidación de las Comisiones Locales de Búsqueda, beneficiando a 20 comisiones inicialmente y extendiéndose a las 32 entidades federativas desde 2023. A partir del 1 de febrero de 2024, la CNB habría integrado la Red Nacional de Personas Buscadoras, con 149 integrantes: 20 en el equipo central, radicados en la sede nacional y 129 con asignación en 29 entidades federativas, que desempeñan sus funciones en colaboración con las respectivas comisiones locales³⁹.

47. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión del contexto actual del Sistema de Búsqueda y de la Comisión Nacional de Búsqueda en particular; y mencionaron que del 24 de agosto al 4 de octubre de 2023 existió un interinato en la dirección de la CNB, lo cual no se encuentra previsto en la ley. Posteriormente, el 5 de octubre de 2023, la SEGOB abrió la convocatoria pública para nombrar a la nueva persona titular de la CNB⁴⁰. El 23 de octubre de 2023, se nombró a la nueva Comisionada Nacional de

³⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 57-65.

³⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 9](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

³⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 9](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

³⁹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 9](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁴⁰ SEGOB, [Publica Gubernación convocatoria para nombrar a la nueva persona titular de la CNB](#), 5 de octubre de 2023.

Búsqueda⁴¹. Las organizaciones destacaron que este proceso de designación fue controvertido y carente de transparencia, debido a que el perfil de la actual titular no acreditaría los requisitos establecidos en la Ley General de Desaparición para ocupar dicho puesto⁴². En el mismo sentido, reportaron que diversas organizaciones y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas lamentaron que “el proceso de designación no contara con los niveles de consulta, participación, transparencia y escrutinio deseables y a los que alentaron algunas víctimas y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos”⁴³. En ese sentido, refirieron que el proceso de consulta representó un retroceso al escrutinio público que se había llevado a cabo en el nombramiento anterior. Adicionalmente, organizaciones indicaron que en fechas recientes reportajes periodísticos dieron cuenta de que el perfil de la actual titular de la CNB habría sido propuesto y apoyado por funcionarios públicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁴⁴.

48. Las organizaciones resaltaron que la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda no contaría con experiencia en la materia, ni habría llevado a cabo actividades en su sector relacionadas en los últimos dos años, conforme a lo estipulado. Más aún, en reportajes periodísticos recientes se habría dado a conocer que la persona a cargo de la CNB y personas que ahora integran la CNB no cumplen con los perfiles descritos para los cargos ni con los requisitos estipulados en la ley respecto a contar con experiencia en la materia⁴⁵; y que adicionalmente se habría reducido en más del 80% la plantilla de la Comisión⁴⁶.

49. Las organizaciones informaron que, luego del nombramiento de la actual titular, se habrían despedido y/u obligado a renunciar a más de 100 personas de la institución, quienes contarían con especializaciones en antropología, arqueología y genética, así como personal médico, dactiloscópico, forense, de psicología y de trabajo social, al igual que expertos en temas jurídicos y de relaciones internacionales⁴⁷. En el mismo sentido, 40 personas asignadas al Centro Nacional de Identificación Humana (en adelante, “CNIH” o “Centro de Identificación”), que tenían la obligación de implementar el enfoque masivo de búsqueda previsto en la Ley General de Desaparición, fueron rescindidas de sus cargos, lo que ha sido considerado como el comienzo del desmantelamiento de la institucionalidad en materia de búsqueda⁴⁸.

50. De igual forma, organizaciones informaron que la CNB continuaría incumpliendo la Ley General de Desaparición debido a que no se habría avanzado con la emisión del reglamento. Las organizaciones reportaron que, en la primera sesión del Sistema Nacional de Búsqueda en 2024, la titular de la CNB habría confirmado la ausencia de avances en la emisión del reglamento y les habría transmitido que únicamente contarían con un borrador inicial, el cual no es público, ni se habría compartido a los integrantes del SNB⁴⁹. Por otra parte, refirieron que el Consejo Nacional Ciudadano ordenado por la Ley General de Desaparición no se

⁴¹ SEGOB, [Gobierno de México designa a Teresa Guadalupe Reyes Sahagún como nueva titular de la CNB](#), 23 de octubre de 2023.

⁴² Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

⁴³ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; OACNUDH, [2/2 Alentamos a que este proceso no impacte aún más y se abran espacios de escucha y participación y, con base en el diálogo, el intercambio y una actitud abierta y profesional, se construya confianza, se eviten regresiones y se profundicen los avances](#), 23 de octubre de 2023.

⁴⁴ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; Entorno Político, [Centro Nacional de Identificación Humana, en situación crítica, 16 de enero de 2024; El Financiero. ¿La CNB emplea a investigado por corrupción?](#), 10 de noviembre de 2023.

⁴⁵ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de octubre de 2024; A dónde van los desaparecidos, [Acometen despidos masivos en la CNB... y dan direcciones a funcionarios sin experiencia](#), 11 de enero de 2024; La Lista, [Perfiles sin experiencia llegan a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas](#), 16 de enero de 2024.

⁴⁶ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; La Lista, [La Comisión Nacional de Búsqueda reporta 88% menos trabajadores que en 2023](#), 1 de febrero de 2024.

⁴⁷ Milenio, [Dejan 104 funcionarios la Comisión Nacional de Búsqueda: despidos y renuncias, las causas](#), 1 de febrero de 2024.

⁴⁸ Animal Político, [Más de 100 despidos, presiones y rechazo para renovación de contratos prevalecen en la Comisión Nacional de Búsqueda](#), 1 de febrero de 2024.

⁴⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

encuentra debidamente en funciones ya que el Senado no habría emitido la convocatoria; y, por ende, las familias no cuentan con participación en el SNB⁵⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

51. La CIDH había reconocido múltiples avances en la implementación de la Ley General de Desaparición durante los últimos años. Sin embargo, observa con preocupación el debilitamiento institucional de la CNB y el Sistema Nacional de Búsqueda en general. El Estado reportó información estadística del número de búsquedas, hallazgos, reuniones y atención a colectivos. No obstante, para dar cumplimiento a la recomendación, es necesario garantizar que dichas acciones se ajusten a estándares internacionales en la materia y se asegure su institucionalidad. En este sentido, preocupa a la Comisión los alegados despidos de personas especialistas. Particularmente que dichos despidos afecten el desempeño de la CNB y del Centro de Identificación, e impidan cumplir las obligaciones internacionales en materia de búsqueda e identificación forense.

52. Por otra parte, si bien la CNB continua operando, de acuerdo con información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, su funcionamiento no estaría en consonancia con estándares internacionales en la materia, debido a la falta de participación de las familias en los procesos de búsqueda y a la decisión de designar a la Secretaría de Bienestar como ente responsable del proceso actualización del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas⁵¹, siendo que la ley general establece como facultad exclusiva de la CNB la coordinación, operación y funcionamiento de ese registro⁵². Ello se agravaría frente a las alegaciones de la sociedad civil que refieren a la posible alteración ilegítima del RNPDO y dado que el Centro de Identificación ya no se encontraría en funcionamiento, la consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda y la efectiva implementación de la Ley General de Desaparición habrían retrocedido. De esta forma, pese a los avances reportados en años anteriores, para 2024 se identifican severos retrocesos que desconocerían las obligaciones previstas en la Ley General de Desaparición y estarían en contravención de obligaciones internacionales contraídas por México en materia de desaparición de personas. Por lo expuesto, la CIDH considera que esta recomendación retrocede a **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

53. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera la necesidad de contar con información sobre la falta de personal de la CNB y sobre el funcionamiento del Centro de Identificación, indicando de qué forma se estaría garantizando que la operatividad de la CNB se realice por profesionales con competencias especializadas en búsqueda de personas, identificación forense o disciplinas relacionadas, garantizando así que el funcionamiento del SNB sea acorde con estándares internacionales. Adicionalmente, se invita al Estado a informar sobre las estrategias de colaboración entre las fiscalías para garantizar la creación de registros de forma homologada y así permitir la creación y administración efectiva del Registro Forense Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desaparición. Finalmente, la Comisión invita al Estado a presentar información sobre el proceso de actualización del RNPDO y sobre la realización del censo de personas desaparecidas.

Recomendación No. 10 Establecer mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas en todo el territorio nacional.

54. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó el uso de herramientas de INTERPOL, como las Notificaciones Amarillas, y la implementación del Protocolo Alba y de la Alerta Amber para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas, con 255 notificaciones realizadas. Sin embargo, organizaciones civiles destacaron problemas de fragmentación y demoras en la búsqueda inmediata, con la

⁵⁰ SEGOB, [Segunda Sesión Ordinaria del SNB de 2024](#), 6 de mayo de 2024, min. 1:43:00.

⁵¹ Gobierno de México, [Conferencia del Presidente](#), 13 de noviembre de 2023.

⁵² [Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del SNB](#), artículo 53.

obligación de esperar 72 horas para aceptar denuncias. La CIDH valoró positivamente los avances, pero notó que la implementación del Protocolo Nacional y la colaboración entre autoridades presentaban desafíos, manteniendo la recomendación en cumplimiento parcial sustancial. La Comisión instó al Estado a mejorar la coordinación y a asegurar la aplicación efectiva de los mecanismos de búsqueda urgente en todo el país⁵³.

Información sobre el cumplimiento

55. En 2024, el Estado reportó que el Protocolo Homologado de Búsqueda (en adelante, “PHB”) fue publicado el 6 de octubre de 2020 y entró en vigor el 6 de enero de 2021. El Estado precisó que este protocolo destacaría las obligaciones de las autoridades en la búsqueda de personas desaparecidas y habría sido implementado con el apoyo de capacitaciones a personal de la Comisión Nacional de Búsqueda, las comisiones locales de búsqueda y familiares de víctimas. Informó que el PHB define cinco tipos de búsqueda: búsqueda inmediata, búsqueda individualizada, búsqueda por patrones, búsqueda generalizada y búsqueda de familia. Por su parte, el Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada (en adelante, “PHI”) buscaría establecer un enfoque sistemático para investigar los delitos de desaparición forzada y por particulares. El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establecería un marco legal que regula la investigación de delitos, garantizando que el Estado realice búsquedas diligentes y efectivas. Según México, el CNPP obliga a las autoridades a llevar a cabo investigaciones exhaustivas, proteger los derechos de las víctimas y prevenir la impunidad. Finalmente, el Estado aclaró que la CNB, en colaboración con autoridades estatales, federales, colectivos y familiares de personas desaparecidas, habría desarrollado estrategias regionales que abordan contextos específicos. Un ejemplo de ello es el programa regional de búsqueda en el noreste del país, que abarca Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, con el fin de coordinar acciones entre distintas instituciones para lograr búsquedas efectivas⁵⁴. El Estado refirió que el 3 de octubre de 2024 se publicaron los Lineamientos Generales de Operación del Programa Alerta Amber México⁵⁵.

56. Asimismo, el Estado en sus observaciones al presente Informe agregó que la Policía Federal Ministerial (PFM), a través de la Unidad de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, fortaleció sus acciones en la búsqueda y localización de personas desaparecidas. Como parte de su labor, ha creado un área especializada dentro de la Dirección de Enlace y Cooperación Policial Internacional, encargada de gestionar la publicación de Notificaciones Amarillas de INTERPOL, utilizadas para localizar a víctimas de desaparición en México y el extranjero. Y que la Unidad INTERPOL México coordinó una Sesión de Formación con el Grupo Especializado en Notificaciones y Difusiones de la Secretaría General de INTERPOL. Al respecto, en los últimos cuatro años, se han emitido 1.512 Notificaciones Amarillas, registrando 178 en 2021, 359 en 2022, 426 en 2023 y 549 en 2024⁵⁶.

57. Las organizaciones de la sociedad civil, no obstante, reportaron deficiencias en el diseño e implementación de los planes de búsqueda. En ese sentido, refirieron haber solicitado la elaboración de planes de búsqueda a las comisiones locales de búsqueda y a la Comisión Nacional de Búsqueda, incluso a través del impulso de acciones urgentes solicitadas ante el Comité contra la Desaparición Forzada, sin que éstos se elaboren. Agregaron que en los casos en los que se logró la elaboración de planes de búsqueda, éstos no garantizaron los requisitos mínimos previstos en la normativa nacional y, en específico, en el Protocolo Homologado de Búsqueda. Las organizaciones resaltan además una falta de coordinación de la CNB con las comisiones locales, lo cual se debe a falta de capacitación, cambios constantes en el personal, una falta de

⁵³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 68-71.

⁵⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 10](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁵⁵ El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que, en 2023 se publicó una obra que analiza el marco jurídico en materia de obligaciones estatales respecto a actos de desaparición forzada. Además, informó de la resolución de diversas acciones judiciales que desarrollan criterios en materia de desaparición.

⁵⁶ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

estrategia por estado, entre otros problemas⁵⁷. En relación con la falta de capacitación profesional, las organizaciones expresaron que sería una constante en los servidores públicos desde los ministerios públicos hasta los peritos⁵⁸. Las organizaciones mencionaron que persistiría una fragmentación en los procesos de búsqueda e investigación que afectaría la obtención de resultados en materia de búsqueda inmediata⁵⁹.

58. Por otra parte, organizaciones indicaron que la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales continuarían sin implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda. En ese sentido, informaron que, en la segunda sesión del Sistema Nacional de Búsqueda del 2024 se abordó la integración de la comisión, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de este Protocolo, previstas en el apartado 9.1 del instrumento; y que se habría informado que las fiscalías estatales no implementarían el Protocolo Homologado de Búsqueda y que aplicarían, en su lugar, el protocolo de investigación⁶⁰. Además, resaltaron que la representación de la FGR votó en contra del Protocolo Homologado de Búsqueda⁶¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

59. La Comisión analiza el cumplimiento de esta recomendación en articulación con la recomendación anterior; en el sentido de que, si bien el Protocolo Homologado de Búsqueda representa un avance, la Ley General de Desaparición prevé la necesidad de que estas búsquedas se realicen en cumplimiento de los principios de debida diligencia con enfoque diferencial y especializado, participación conjunta, entre otros. No obstante, la información reportada daría cuenta de la persistencia de la falta de coordinación entre autoridades, así como del descontento e inconformidad por parte de sociedad civil derivada de dicha falta de coordinación y la demora en la implementación de acciones de búsqueda inmediata. Si bien la Ley General y el PHB han cumplido con el establecimiento de mecanismos de búsqueda inmediata, no se cuenta con información suficiente de que estos sean aplicados en todo el territorio. Más aún, el Estado únicamente reporta un plan en la región noreste del país. Por tanto, la CIDH mantiene la recomendación en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

60. En relación con el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar con el diseño e implementación de planes de búsqueda regionales y a garantizar el cumplimiento de las acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, sobre todo por lo que refiere a la necesidad de elaboración de planes de búsqueda. La CIDH hace un llamado al Estado a proporcionar información que señale, de manera clara, en qué estados se han implementado mecanismos de búsqueda inmediata, indicando si hay territorios del país en donde todavía es necesaria su adopción. Adicionalmente, la CIDH invita a las autoridades que participan de los procesos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas para actuar de manera articulada, garantizando que los mecanismos de búsqueda inmediata se realicen de manera efectiva. La CIDH invita al Estado a que impulse la colaboración entre las fiscalías y las comisiones de búsqueda para el despliegue de acciones de búsqueda inmediata. En ese sentido, para avanzar con el cumplimiento de la recomendación, el Estado podría informar sobre las medidas adoptadas para fortalecer esta articulación y para garantizar que los mecanismos de búsqueda inmediata establecidos en el PHB se apliquen sin demora en todo el territorio nacional.

Recomendación No. 11 Mejorar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas como un registro único de desapariciones y que además permita registrar a una persona como víctima de desaparición forzada. Una base de datos debe contar con información personal de las personas desaparecidas, la información personal que sea

⁵⁷ Idheas, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

⁵⁸ FIDH, Idheas, EMAF, Desapariciones de mujeres y violencia por razón de género en Guerrero: el lado invisibilizado de la guerra contra las drogas, 2023, págs. 9-10 y 20-23.

⁵⁹ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

⁶⁰ SEGOB, [Segunda Sesión Ordinaria del SNB de 2024](#), 6 de mayo de 2024, min. 1:35.00.

⁶¹ SEGOB, [Segunda Sesión Ordinaria del SNB de 2024](#), 6 de mayo de 2024, min. 1:40.00.

necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas con su consentimiento, y la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier persona no identificada que fuera privada de la vida. Dicha información personal deberá ser protegida en el portal del Registro de acuerdo con estándares internacionales sobre acceso a la información.

61. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció la operación de varios registros clave, como el RENAPEFA y el REFOFE, para la identificación de personas fallecidas y desaparecidas. Sin embargo, organizaciones civiles recalcaron que la creación y funcionamiento del Banco Nacional de Datos Forenses (en adelante, “BNDF”) y otros registros asociados aún están pendientes, con problemas de interconexión y transparencia, y criticaron un censo anunciado en julio de 2023 por su falta de consulta con la CNB y la potencial revictimización de familiares de desaparecidos. La CIDH observó que, a pesar de los avances, persistían desafíos significativos en la implementación y coordinación de estos mecanismos, manteniendo la recomendación en cumplimiento parcial. Se instó al Estado a garantizar la efectividad y transparencia de los registros y a informar sobre el proceso de actualización del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas (RNPNDNO)⁶².

Información sobre el cumplimiento

62. En 2024, el Estado refirió que la CNB habría casi cuadruplicado sus acciones de búsqueda en comparación con los años previos. En cuanto a los principales avances del RNPNDNO, destacó la interoperabilidad entre instituciones y la actualización tecnológica y calidad de los datos. Por otra parte, el Estado remitió información relacionada con la localización de personas, resaltando que, para el 1 de mayo de 2023, se habrían consultado más de 895 millones de registros para cruce de información; de los cuales, 114.22 millones son del padrón de vacunas COVID; 122,9 millones del padrón único de beneficiarios (PUB); 18,4 millones de gobiernos estatales; 160,5 millones en Plataforma México de Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana; 190 millones en el Registro Nacional de Población (RENAPO); y 280,2 millones en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El Estado precisó que la CNB, en colaboración con las comisiones locales de búsqueda de diversas entidades federativas (Baja California Sur, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora), integró el Módulo de Fosas Comunes (MFC)⁶³.

63. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que la FGR ha avanzado en la identificación de personas desaparecidas mediante la creación y operación de la Base Nacional de Información Genética (BaNIG), que almacena datos de familiares y personas no identificadas. Asimismo, el Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF), en funcionamiento desde el 29 de mayo de 2023, integra diez sistemas de información interconectados, entre ellos el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas (RENAPEFA), Alerta Amber y la Base Nacional de Información Genética (BaNIG). Además, la FGR firmó un convenio con la Secretaría de Gobernación el 13 de junio de 2024, para interconectar el BNDF con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas⁶⁴.

64. Las organizaciones de la sociedad civil indicaron que el Banco Nacional de Datos Forenses continuaría sin consolidarse, al igual que diversos registros que mandata la Ley General de Desaparición y que no estarían debidamente integrados. En el mismo sentido, en seguimiento a la ejecutoria de la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región y confirmada por un Tribunal Colegiado, en el juicio interpuesto por Olimpia Montoya Juárez, hermana de Marco Antonio Montoya, desaparecido en el estado de Guanajuato, frente al incumplimiento de la FGR de crear y operar el BNDF y el Registro Nacional de personas fallecidas no identificadas, sería posible identificar las omisiones que persisten y que conllevan a que la información genética se sigue procesando de manera fragmentada. Así, para

⁶² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 73-81.

⁶³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 11](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁶⁴ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

abril de 2024, la FGR habría informado que ya se encuentran nueve recursos de información interconectados al Sistema de Búsqueda del BNDF a decir: (a) el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; (b) la Base de datos *ante mortem* y *post mortem*; (c) la Alerta Amber; (d) el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas; (e) la Base Nacional de Información Genética; (f) el Registro Forense Federal; (g) el Sistema Estratégico de Seguimiento sobre Expresiones Delictivas (SINIED); (h) el Sistema Nacional de Información; Nominal (SININ); y (i) el Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET). Sobre esto, organizaciones informaron que la interconexión con la que contarían algunos de estos registros no aseguraría que disponen de la información adecuada y sustantiva necesaria que deben tener los registros de personas desaparecidas⁶⁵.

65. En relación con el censo realizado en el marco del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, organizaciones de la sociedad civil transmitieron que la alegada estrategia del gobierno tenía el objetivo de disminuir el número de personas desaparecidas a 12.377, lo que minimizaría una crisis mucho mayor; empleando un criterio muy alto para dar por probada una desaparición. E informaron que después de la publicación de esta revisión se denunciaron diversas omisiones por parte de las víctimas, incluso en casos que han tenido denuncias a nivel nacional e internacional⁶⁶. En ese contexto, diversas organizaciones y colectivos impulsaron acciones para resolver los supuestos errores del Registro. Sin embargo, aclararon que esto implicaría un esfuerzo de cada familia, lo que generaría incertidumbre y zozobra⁶⁷. En el mismo sentido, comunicaron que el 18 de marzo de 2024, el gobierno federal presentó una revisión de los registros, en los que dejó de utilizar algunas de las categorías cuestionadas no incluidas en la ley⁶⁸. No obstante, destacaron que, para marzo de 2024, el RNPDO tenía un registro de 114.815 personas desaparecidas, sobre las que se aseveró que se habrían localizado a 15.158 personas y 99.729 personas aún se encontrarían “en proceso de búsqueda”. Las organizaciones refirieron que, actualmente hay dos versiones de consulta del RNPDO, la de “estadística”

⁶⁵ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; Quinto Elemento Lab, [México rebasa las 5 mil 600 fosas clandestinas](#), 9 de octubre de 2023. Al respecto, el Centro Prodh enlistó los siguientes ejemplos:

I. Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas. Al corte del 31 de marzo de 2024, se contaba únicamente con 490 registros, frente a los 46.731 cuerpos que, de acuerdo con el último informe del INEGI quedaron rezagados para identificación, solo del año 2022. Es decir, el avance es sumamente lento e insuficiente respecto de la dimensión de la crisis forense y en términos de la debida diligencia para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas.

II. Base de datos *ante mortem* y *post mortem*. De acuerdo con la FGR, al corte del 31 de marzo se contaba con 134.449 registros en esta base; sin embargo, no precisa la autoridad responsable que realizó el registro.

III. Alerta Amber. FGR indica que contará la misma fecha que los registros previos, con 1.498 registros sobre niñas, niños o adolescentes desaparecidos o desaparecidas. Sin embargo, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para abril de 2024 había más de 17.000 niñas, niños o adolescentes víctimas de desaparición (es decir, no se cuenta con la información de más de 15 mil niños, niñas o adolescentes).

IV. Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas. En particular, la FGR ha informado que, para el fin de marzo de 2024, únicamente se ha interconectado la información de fosas clandestinas, es decir, el Registro de Fosas Comunes establecido en la Ley General continúa sin existir. Adicionalmente, se tiene registro de 1.789 fosas clandestinas, cifra que contrasta con la información hecha pública en 2023 por la CNB, que tenía registro de, al menos, 2.863 fosas clandestinas desde el año 2006; mientras que ejercicios académicos y periodísticos dan cuenta de que la cifra es todavía mayor, pues se han documentado inclusive más de 5.600 fosas clandestinas.

V. Base Nacional de Información Genética. De acuerdo con la información proveída, la base cuenta con 9.374 registros, sin que se pueda distinguir si se trata de registros de muestras de referencia de familiares de personas desaparecidas o de cuerpos o restos pendientes de identificar. Adicionalmente, la cifra dista de los registros con los que una auténtica base a nivel nacional de información genética debería contar: es decir, al menos 52 mil registros de cuerpos, así como las muestras de referencia de las familiares de personas desaparecidas.

⁶⁶ Proceso, [Tiene censo de AMLO otros datos... equivocados](#), 22 de enero de 2024; Aristegui Noticias, [Hija de Rafael Ramírez Duarte explica cómo autoridades se disculparon tras informar falsos indicios de localizarlo](#), 29 de marzo de 2024.

⁶⁷ En el caso del Centro Prodh, informaron que llevaron a cabo una sesión informativa junto al medio digital “A dónde van los desaparecidos”, para ofrecer herramientas para verificar el estatus del caso de los registros y ofrecer asesorías consecuentes con formatos para presentar solicitudes de revisión ante la CNB. Cfr. Centro Prodh, [Cómo buscar y qué hacer en caso de que tu familiar no esté o sus datos sean erróneos en el RNPDO](#), 15 de febrero de 2024.

⁶⁸ Gobierno de México, [Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador](#), 18 de marzo de 2024.

y la “nueva versión de consulta pública” que aún tendría errores en los registros de las personas desaparecidas⁶⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

66. La Comisión observa con preocupación la información contradictoria de diversas autoridades sobre la consistencia del RNPDO y el impacto que esta indefinición genera en las familias de las personas desaparecidas en México. En ese sentido, la creación de un registro es una herramienta dentro de las muchas que la Ley General de Desaparición mandata. La creación de bases de datos y el flujo de información entre éstas debe atender al fin último de dar con el paradero de las personas desaparecidas. Para ello, la Ley General de Desaparición ordena la creación de cuatro registros: 1. RNPDO; 2. El Banco Nacional de Datos Forense (BNDF); 3. el Registro Nacional de Fosas (comunes y clandestinas), y 4. El Registro Nacional de Personas Fallecidas, No Identificadas y No Reclamadas. Las autoridades encargadas de crear y coordinar dichos registros son la CNB — en el caso del RNPDO—, y la FGR —en el caso de los otros tres registros—. Sin embargo, hasta noviembre de 2024, solo el RNPDO, creado por la CNB, existía y estaba en funcionamiento.

67. La CIDH destaca que, tras la creación y puesta en marcha de los registros previamente mencionados, el Estado tiene la obligación de garantizar su coordinación, sistematización e interconexión. Esto debe realizarse de manera que permitan el cruce efectivo de información con las cientos o miles de bases de datos existentes en los diferentes niveles de gobierno, asegurando en todo momento la protección adecuada de los datos personales y enfocándose exclusivamente en la búsqueda de personas desaparecidas. Teniendo en cuenta que, con la excepción del RNPDO, no se ha cumplido con las disposiciones de la ley en cuanto a la operación de los otros registros, es todavía imposible lograr la interconexión necesaria entre ellos. A esta situación se suma la preocupación generada por la revisión de los datos del RNPDO y la utilización de categorías no contempladas en la Ley General de Desaparición. En tanto el Estado no ha informado sobre medidas concretas orientadas a consolidar y fortalecer los registros establecidos por la ley, la Comisión concluye que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

68. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera su llamado de años anteriores, por el cual apela al Estado a finalizar con la creación e implementación efectiva del Banco de Datos Forenses, del Registro de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, del Registro Nacional de Fosas, y del Programa de Exhumaciones. Por otra parte, es importante que el Estado informe a la Comisión del proceso de actualización del RNPDO y/o, en su caso, de la realización del censo antes referido, considerando que la recomendación resalta la relevancia de contar con un registro único. De igual forma, a la luz de las recomendaciones emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, es crucial “asegurar que las distintas instituciones informen de los casos de personas desaparecidas que conocen y que el RNPDO identifique claramente el fenómeno de las desapariciones de personas en situación migratoria regular o irregular y sea interoperable con los registros de personas migrantes existentes”⁷⁰. La Comisión reitera que la creación y fortalecimiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas debe garantizar su transparencia y el acceso de familiares. En el caso de la implementación de un censo, sería necesario que se haga público el procedimiento de la alegada depuración de datos y los mecanismos mediante los cuales se estaría realizando el padrón de personas desaparecidas, transmitiendo a la ciudadanía cuál es el funcionariado autorizado y cuáles son las preguntas que guiarán su realización.

Recomendación No. 12 Fortalecer los mecanismos existentes en materia de alerta temprana y búsqueda urgente en casos de desaparición de mujeres y niñas para asegurar su aplicación efectiva a nivel federal, estatal

⁶⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

⁷⁰ ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, Informe sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022.

y municipal. Asimismo, fortalecer el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas para que este proporcione información precisa y confiable sobre las mujeres y niñas desaparecidas y desaparecidas forzadamente.

69. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que el Protocolo Alba y la Alerta Amber están en funcionamiento en todo México, con enfoques diferenciados según género y condición de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, organizaciones civiles destacaron problemas en la homologación del Protocolo Alba, su falta de difusión y de recursos adecuados para su implementación. La CIDH celebró la inclusión de enfoques diferenciados en el Protocolo Homologado de Búsqueda, pero observó que el Estado no había presentado actualizaciones recientes sobre medidas para la homologación del Protocolo Alba. Por lo tanto, la recomendación se mantuvo en cumplimiento parcial sustancial. La CIDH instó al Estado a estandarizar la aplicación de estos protocolos y a garantizar su implementación efectiva en todos los estados⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

70. En 2024 el Estado reportó que el PHB incluye un apartado titulado “Lineamientos de Búsqueda Diferenciada”, que resumiría las acciones específicas a seguir cuando las personas desaparecidas o no localizadas pertenecen a grupos vulnerables, como migrantes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, defensores de derechos humanos, y periodistas, entre otros. Con esto se pretendería distinguir las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la desaparición para ser ponderadas como ejes centrales en los procesos de búsqueda. El Estado precisó que cuando se busca a personas de pueblos indígenas, se debe emplear una perspectiva intercultural que garantice el derecho a la participación y la información de sus comunidades, lo que incluiría la disponibilidad de intérpretes y de autoridades tradicionales como representantes de las familias en el proceso de búsqueda⁷².

71. De acuerdo con el Estado, en el caso de personas desaparecidas de la población LGBTI, poblaciones en situación de calle o trabajadoras sexuales, las autoridades deberían reconocer que su vínculo más cercano puede ser comunitario, por lo que los derechos de participación e información que otorga la Ley General deberían extenderse a los integrantes de estas poblaciones, asegurando que se les incluya en el proceso de búsqueda. Aunado a ello, el enfoque de género permitiría analizar las dinámicas de poder y vulnerabilidad asociadas a la identidad sexual y de género en casos de desaparición. El Estado informó que las fiscalías y comisiones de búsqueda tendrían la responsabilidad de mapear patrones de desaparición relacionados con el género. Así, el Protocolo Alba establecería directrices para la búsqueda diferenciada de mujeres, y la CNB, junto con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), habrían trabajado en armonizar este protocolo en las 32 entidades federativas. Aunque algunos protocolos estatales todavía aplicarían un plazo de 72 horas para la búsqueda, aclaró que el Protocolo Homologado de Búsqueda y el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PANNA) exigirían una respuesta inmediata⁷³.

72. En el marco del PHB, el Estado refirió que las autoridades tendrían un deber reforzado de diligencia en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, aplicando el interés superior de la niñez. Por otra parte, la Alerta Amber representaría un mecanismo nacional para la búsqueda rápida de menores desaparecidos, que involucra a diversas autoridades y sectores de la sociedad. Según México, cuando se reporta la desaparición de una persona menor de edad, se coordinaría de inmediato la estrategia de búsqueda, decidiendo si se activa la Alerta Amber. De esta forma, los mecanismos fortalecidos permitirían una respuesta

⁷¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 84-87.

⁷² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 12](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁷³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 12](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

más rápida, coordinada y adaptada a las necesidades de grupos vulnerables, asegurando información precisa y confiable sobre mujeres y niñas desaparecidas⁷⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

73. La Comisión valora de manera positiva el fortalecimiento de protocolos y alertas de búsqueda que aseguran un enfoque diferenciado que atiende a las particularidades de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, la primera parte de la recomendación avanza a **cumplimiento total**. Sin embargo, la CIDH reitera su preocupación en cuanto a los retos y desafíos identificados en relación con el Registro de Personas Desaparecidas, los cuales fueron desarrollados en el análisis de la recomendación anterior. En ese sentido, si bien esta recomendación se encuentra totalmente cumplida, la CIDH continuará monitoreando el fortalecimiento del Registro de Personas Desaparecidas en el marco del seguimiento a la Recomendación 11 del presente Informe.

Recomendación No. 13 Atender las recomendaciones del GIEI conforme las atribuciones conferidas en su mandato, específicamente su solicitud reiterada de entrevistarse con los integrantes del Ejército, así como para visitar el Batallón 27 y continuar con las investigaciones en el caso. Considerar la utilización de mecanismos similares para otros casos de graves violaciones a los derechos humanos.

74. En 2023, el Estado destacó avances en el caso Ayotzinapa, como la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (COVAJ) reconociendo el crimen de Estado y nuevas líneas de investigación; y mencionó la identificación de tres estudiantes y la reactivación de búsquedas. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil expresaron preocupación por la falta de avances significativos, la relación deteriorada con las familias, y la negativa de las FFAA a colaborar con el GIEI, el cual se retiró debido a obstáculos en el acceso a información crucial. La CIDH valoró positivamente la creación de la COVAJ y la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa del Ministerio Público (UEILCA), pero observó que el GIEI había enfrentado serias dificultades en su labor, incluyendo la negativa de las FFAA a entregar documentos. La Comisión consideró que, a pesar de algunos avances, la recomendación seguía en cumplimiento parcial debido a la falta de cooperación completa y a la necesidad de medidas adicionales para garantizar la justicia y el acceso a la información⁷⁵.

Información sobre el cumplimiento

75. En 2024, el Estado reportó que la COVAJ habría implementado un modelo integral centrado en las víctimas. En tal sentido, aclaró que la COVAJ habría realizado 79 reuniones para la evaluación del progreso del caso. El Estado se refirió a la publicación del Segundo Informe, en septiembre de 2023; y a la publicación de un *adendum* en octubre. El Estado resaltó que se habrían realizado 191 acciones de búsqueda en instalaciones bajo control militar entre septiembre de 2023 y junio de 2024. Producto de estas investigaciones se habría logrado la detención de 124 personas, de las cuales 35 serían integrantes de la organización criminal “Guerreros Unidos”, y 70 policías de distintas corporaciones y exservidores públicos. En términos de judicialización, se habrían llevado a cabo 48 sesiones de trabajo con nuevos informantes, y se continuaría la colaboración con el gobierno de Israel en el proceso de extradición de Tomás Zerón. Según información aportada por el Estado, se habrían brindado 5.677 consultas a las familias de las víctimas, quienes seguirían recibiendo apoyo de programas sociales⁷⁶.

76. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el caso reiteraron su preocupación, debido a que habría pocos avances en el proceso de investigación durante el último año. A esto

⁷⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 12](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁷⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 89-97.

⁷⁶ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 13](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

se le sumaría un deterioro de la relación con las familias de los 43 estudiantes desaparecidos con las autoridades. Las organizaciones resaltaron que después de la salida del GIEI no habrían existido mecanismos similares. De igual forma, precisaron que, con base en el último informe del GIEI en el que se denunció que las Fuerzas Armadas no habían cooperado para entregar toda la información requerida, las familias habrían impulsado diversas acciones de denuncia y litigio para que la información de inteligencia requerida sea remitida⁷⁷; en particular, un número indeterminado (al menos 800) de reportes del Centro Regional de Fusión de Inteligencia. Según las organizaciones, a pesar de estos esfuerzos, la información aún no habría sido otorgada, lo que culminaría por deteriorar aún más el diálogo entre las familias y las autoridades federales. Por otra parte, las organizaciones refirieron que las autoridades buscaron imponer la carga de la búsqueda de información en las propias familias. En tal sentido, transmitieron que en junio de 2024 el Gobierno Federal entregó a las familias 15 folios de los más de 800 que habían solicitado las familias por escrito al presidente de la República. Los folios entregados confirmarían que en los archivos militares aún habría más información que tendría que entregarse⁷⁸. Las organizaciones reportaron que estos documentos transcribirían intervenciones telefónicas realizadas en comunicaciones de personas posiblemente relacionadas con los hechos, lo que reforzaría la necesidad de que se ponga a disposición toda la información relacionada con estas. Adicionalmente, informaron que, en una reunión con autoridades federales, incluyendo al entonces presidente de la República, se habló de que habría poco más de 600 folios que el Ejército, unilateralmente, determinó que no eran relevantes⁷⁹. Finalmente, la Comisión Interamericana tomó conocimiento de que el 4 de diciembre, los familiares de las víctimas tuvieron una primera reunión con la Presidenta Claudia Sheinbaum. Según los representantes, la presidenta “fue clara en la necesidad de reconstruir el diálogo”⁸⁰; y ofreció “una nueva ruta para seguir con las investigaciones del paradero de los estudiantes, con la conformación de un equipo de expertos que utilizarán la tecnología, y hacer una nueva revisión de los expedientes actuales”⁸¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

77. La CIDH saluda los esfuerzos de la nueva administración de retomar el diálogo y la confianza con las familias, y la implementación de medidas orientadas a garantizar recursos y expertos a las autoridades judiciales a cargo de la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observa con preocupación la falta de avances en la investigación que reportan las familias y sus representantes, así como la salida del GIEI que determinó no continuar con su labor en México como resultado de “un ocultamiento sistemático de información por parte de la SEDENA”⁸². Las familias y sus representantes tienen el derecho de acceder a la información relacionada con el caso, sin importar la pertinencia con la que las autoridades las califiquen.

78. Ahora bien, teniendo en cuenta que la recomendación prevé que el Estado garantice al GIEI la posibilidad de entrevistarse con el Ejército y dicho Grupo ya no se encuentra en funcionamiento, el cumplimiento de esta recomendación queda sin materia, por lo cual **su seguimiento se da por cerrado**. Lo anterior, no significa que las obligaciones del Estado, en relación con los derechos de las víctimas y sus familias en el caso Ayotzinapa, hayan sido cumplidas; sin embargo, la CIDH continuará realizando el seguimiento de estas obligaciones en el marco de la Medida Cautelar 409/14 y sus funciones de monitoreo.

⁷⁷ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; El País, [El GIEI se despide del ‘caso Ayotzinapa’ apuntando nuevamente al Ejército](#), 25 de julio de 2023; Centro Prodh, [Poder Judicial ordena al Ejército no destruir documentos del caso Ayotzinapa](#), 3 de septiembre de 2023.

⁷⁸ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; Centro Prodh, [Familiares de Ayotzinapa y organizaciones acompañantes precisan información difundida recientemente sobre el caso Ciudad](#), 27 de junio de 2024.

⁷⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

⁸⁰ La Política Online, [Las familias de Ayotzinapa se reunieron por primera vez con Sheinbaum: “Fue un buen inicio”](#), 4 de diciembre de 2024.

⁸¹ El Universal, SEGOB supervisa búsqueda de los 43 normalistas de Ayotzinapa, 18 de diciembre de 2024.

⁸² Animal Político, [“Es imposible continuar el trabajo”: GIEI deja caso Ayotzinapa y denuncia obstáculos de militares en la investigación](#), 25 de julio de 2023.

C. Tortura

Recomendación No. 14 Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

79. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que la FGR estableció los Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura (en adelante, “RENATED”) y cuenta con una Fiscalía Especializada para la investigación de la tortura. Sin embargo, organizaciones civiles reportaron una alta incidencia de tortura física y psicológica durante las detenciones, según la Encuesta Nacional a la Población Privada de Libertad (ENPOL 2021); y destacaron la falta de publicación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura (en adelante, “PNCT”), a pesar de que la SEGOB presentó la Estrategia contra la Tortura. La CIDH consideró que, aunque se ha avanzado en la creación de la legislación y estructuras necesarias, persisten desafíos significativos, incluyendo la aplicación efectiva de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, “Ley General contra la Tortura” o “LGT”) y la publicación del PNCT. Por lo tanto, el cumplimiento de la recomendación se mantuvo en un nivel parcial. La Comisión subrayó la necesidad de armonizar la legislación local con los estándares internacionales y de asegurar la implementación completa de la Ley General en la materia⁸³.

Información sobre el cumplimiento

80. En 2024, el Estado informó sobre la implementación de la Estrategia Nacional Contra la Tortura (ENCT), la cual tendría como objetivo articular una política pública para atender este delito bajo dos ejes: (1) prevención de la tortura; y (2) atención, asistencia y reparación integral a víctimas de tortura. La ENCT se compone de 66 líneas de acción enfocadas en la prevención y atención de la tortura y seis en materia de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del delito de tortura. En su implementación participan 18 dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Federal, así como las 32 entidades federativas. Así, la estrategia se centraría en la protección y promoción de los derechos humanos. De igual forma, México resaltó que, en octubre de 2023, todas las entidades federativas se sumarían a la ENCT. En ese contexto, se habrían implementado acciones tales como el Programa Nacional de Capacitación en materia de Tortura 2024-2025, que buscaría formar a servidores públicos en la prevención y combate a la tortura y explicó el establecimiento del Programa Anual de Trabajo 2024 y la Campaña Nacional Contra la Tortura 2024, cuyo objetivo principal sería sensibilizar a la ciudadanía y al personal del gobierno sobre la erradicación de este delito⁸⁴.

81. El Estado se refirió al Informe Anual de Resultados, que prevé una evaluación del impacto de estas medidas en los próximos años. Agregó que la Campaña Nacional Contra la Tortura “México Sin Tortura”, lanzada en junio de 2024, tendría como objetivo visibilizar el problema de la tortura y prevenir su ocurrencia a través de comunicaciones dirigidas a la sociedad y servidores públicos. Esta campaña incluiría imágenes y mensajes que reforzarían la importancia de respetar los derechos humanos y promover una política de cero tolerancias ante la tortura. Adicionalmente, en el marco del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura, se realizó un encuentro virtual que reunió a autoridades de las 32 entidades federativas. Finalmente, el Estado mencionó que el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra Mujeres es

⁸³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 99-102.

⁸⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 14](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

una instancia creada para monitorear y acompañar a mujeres víctimas de tortura sexual, con un enfoque especial en aquellas que están privadas de su libertad⁸⁵.

82. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil refirieron que, a siete años de la publicación de la Ley General contra la Tortura (LGT) sólo un estado de la república, Oaxaca, contaría con una ley armonizada en la materia; sin que haya una acción coordinada para impulsar una ley así en todas las entidades; y que ello ha sido reconocido por el Mecanismo de Seguimiento a casos de Tortura Sexual⁸⁶. En relación con el Programa Nacional contra la Tortura (PNT), entre 2019 y 2021 un grupo de organizaciones trabajaron propuestas con las diversas autoridades responsables, incluyendo a la SEGOB y a la FGR. Sin embargo, ante la omisión de la Fiscalía General de publicar el Programa de conformidad con el artículo 70 de la Ley —que establece que debía ser publicado 180 días después de la publicación de la ley—, diversas organizaciones habrían presentado recursos legales que continúan en desahogo. Las organizaciones destacan que, a siete años de la publicación de la Ley General contra la Tortura, el PNT no ha sido publicado y advierten que la Estrategia Nacional contra la Tortura, presentada por la SEGOB, no cumpliría con lo establecido en la LGT⁸⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

83. La CIDH reitera su análisis de 2023⁸⁸, en cuanto a que el primer componente de esta recomendación que solicita la adopción de una Ley General en la materia estaría totalmente cumplido, debido a que dicha ley fue publicada en el DOF el 26 de junio de 2017⁸⁹. No obstante, la recomendación también insta a la adopción de medidas para asegurar que la legislación y las prácticas se ajusten a estándares internacionales en la materia. La información disponible aportada a esta Comisión da cuenta de desafíos importantes a este respecto. De igual forma, la Comisión destaca que el Estado no aportó información actualizada relacionada con la armonización legislativa a nivel local de conformidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Ley General contra la Tortura) y los estándares internacionales en la materia. Finalmente, en el marco de la aplicación de la LGT, la Comisión reitera su preocupación frente a las manifestaciones que, según la información allegada, habría realizado la FGR en el sentido de la “imposibilidad material para la publicación del PNCT”⁹⁰. En consecuencia, la CIDH concluye que esta recomendación mantiene un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

84. Para el cumplimiento de esta recomendación, es necesario que el Estado aporte información relacionada con los avances alcanzados en la armonización legislativa a nivel local con estándares internacionales para prevenir y sancionar la tortura, valorando el progreso reportado en años anteriores. Lo anterior permitirá que la aplicación de la LGT y el combate contra la tortura se realice de forma transversal en todo el aparato institucional del Estado. De igual forma, es indispensable que el Estado cumpla con el segundo componente de la recomendación relacionado con la aplicación efectiva de la Ley General contra la Tortura, y ello implica cumplir con la publicación del Programa Nacional contra la Tortura (PNCT), en los términos del artículo 70 de dicha ley⁹¹.

⁸⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 14](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁸⁶ SEGOB, [Primer Informe anual de actividades 2023-2024. Mecanismo de seguimiento de casos de tortura sexual cometida contra las mujeres](#), 2024.

⁸⁷ CIDH, [Periodo de Sesiones 178 - 8\) Combate a la tortura en México](#), Audiencia, 4 de diciembre de 2023.

⁸⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 101.

⁸⁹ Diario Oficial de la Federación, [Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional](#), 26 de junio de 2017.

⁹⁰ SEGOB, [Estrategia Nacional contra Tortura](#), 27 de junio de 2023, pág. 13.

⁹¹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 102.

Recomendación No. 17 Investigar casos en los que los jueces no han ordenado una investigación cuando existan denuncias o indicios de tortura o malos tratos. Asegurar que se aplique el Protocolo de Estambul a nivel nacional por autoridades competentes e independientes en forma expedita y bajo riesgo de sanción.

85. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET), una herramienta para la investigación y recopilación de datos sobre casos de tortura y tratos crueles. Sin embargo, organizaciones civiles destacaron que, desde enero de 2006 hasta octubre de 2022, se registraron al menos 33.768 expedientes relacionados con tortura, con una cifra total estimada de 50.523 expedientes a nivel nacional. La CIDH destacó que el cumplimiento de la recomendación requería avances en la investigación de casos donde jueces no hayan ordenado investigaciones frente a denuncias de tortura, así como la aplicación del Protocolo de Estambul. Aunque se habían implementado medidas y capacitaciones, la información disponible no fue suficiente para confirmar el cumplimiento total. Por lo tanto, el nivel de cumplimiento se consideró parcial y la CIDH instó al Estado a proporcionar información sobre los mecanismos para investigar casos de tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul en todos los casos pertinentes.

Información sobre el cumplimiento

86. En 2024 el Estado refirió que la SCJN habría fortalecido su protección al derecho de no sufrir tortura y a la integridad personal mediante resoluciones que exigirían la debida diligencia en la investigación de actos de tortura y actualizó el “Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos”, que guía a jueces sobre el debido proceso y el acceso a la justicia. México reportó además que la SCJN habría promovido capacitaciones sobre el Protocolo de Estambul y su aplicación. Asimismo, se resaltó que el Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP), desde 2019, cuenta con una Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, encargada de atender casos de tortura y malos tratos. En sus observaciones al presente Informe, el Estado informó que el IFDP cuenta con un Área de Ciencias Forenses (ACF), que proporciona dictámenes y asesorías siguiendo este protocolo en casos de tortura y tratos crueles. En 2024, el IFDP organizó talleres sobre exclusión probatoria, dirigidos por expertos en litigio, para fortalecer estrategias que aseguren la eliminación de pruebas obtenidas por medios ilícitos, cuyos insumos están siendo utilizados para desarrollar nuevos lineamientos. Además, el CJF ha difundido boletines para promover el uso del Protocolo de Estambul, reforzando la documentación efectiva de la tortura y tratos crueles. Asimismo, en el marco del proyecto FORTAJUS-DH, se han desarrollado 12 reglas que facilitan la identificación de obligaciones internacionales en materia de tortura y 21 indicadores para medir su cumplimiento⁹².

87. Según el Estado, este organismo habría desarrollado proyectos para documentar adecuadamente la exclusión de pruebas obtenidas bajo tortura y otras violaciones de derechos humanos en los procesos judiciales. Hasta la fecha, habría obtenido 33 sentencias favorables en amparos en beneficio de sobrevivientes de tortura, y ha judicializado tres casos por este delito. De 2022 a 2023, el IFDP presentó diversas acciones legales en defensa de 345 personas en condiciones penitenciarias que constituían actos de tortura, logrando suspensiones inmediatas para atender estos casos⁹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

88. La CIDH destaca que el contenido de esta recomendación tiene dos vertientes, la primera en relación con el impulso de la investigación en casos con denuncias o indicios de tortura, el segundo relacionado con la aplicación del Protocolo de Estambul a nivel nacional, para que las investigaciones sean diligentes. En ese sentido, si bien el Estado reportó información sobre medidas orientadas a la prevención de la tortura y

⁹² Estado de México, Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

⁹³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 17](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

destacó la actuación del IFDP en la atención de casos de tortura, el Estado no remitió información relacionada sobre cómo procede o qué medidas ha implementado para iniciar procesos de investigación frente a jueces o juezas que no ordenaron investigaciones frente a posibles actos de tortura. De igual forma, la segunda vertiente de la recomendación guarda relación con la recomendación 14 que solicita la implementación de medidas para asegurar la armonización a nivel federal y estatal de estándares internacionales en la materia. La Comisión resalta que, de las 32 entidades federativas de México, solo una contaría con una ley armonizada en la materia, por lo cual no se podría desprender que la aplicación del Protocolo de Estambul se garantice en todo el país. Por tanto, la recomendación permanece con un **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

89. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aportar información relacionada con los mecanismos implementados para garantizar la investigación de casos donde existan indicios de tortura, cuando jueces y juezas no hayan ordenado dichas investigaciones, incluyendo los resultados generados con estas investigaciones. Es necesario que se reporte información sobre los procesos judiciales en curso que permitan garantizar la aplicación del Protocolo de Estambul en todos los casos donde existan denuncias o indicios de tortura⁹⁴.

Recomendación No. 18 Establecer el uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad durante los interrogatorios y en las patrullas como medida preventiva de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

90. Según el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado refirió que había realizado reuniones con las FFAA y corporaciones policíacas para abordar la implementación de cámaras corporales, incluyendo su colocación en áreas de detención, y que estaba trabajando en fortalecer la capacitación del personal en esta materia. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que en 2020 y 2021 solo se habían otorgado 435 y 110 cámaras a agentes estatales de seguridad pública, respectivamente, frente a un total de 174.536 agentes a nivel nacional. La CIDH observó que, en la práctica, el uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad en los interrogatorios no estaba garantizado. Aunque saludó las iniciativas del Estado, determinó que estas eran solo un primer paso para cumplir con la recomendación, que seguía pendiente de cumplimiento. La CIDH instó al Estado a presentar información sobre los avances en la implementación de cámaras y a ejecutar las acciones necesarias a nivel legislativo para garantizar la regulación y obligatoriedad del uso de cámaras en los interrogatorios⁹⁵.

Información sobre el cumplimiento

91. En 2024, el Estado informó que habría adoptado medidas dentro de su Estrategia Nacional contra la Tortura para garantizar la prevención de la tortura en el contexto de entrevistas. Y reiteró la información proporcionada en el marco del cumplimiento de la recomendación 17⁹⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

92. La CIDH valora de forma positiva las medidas reportadas por el Estado para la prevención de la tortura. Sin embargo, el contenido de esta recomendación atiende a la medida específica de establecer el uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad en interrogatorios y patrullas. El Estado no reportó información relacionada con dicha medida. En 2023⁹⁷, el Estado refirió que se habrían sostenido reuniones para la implementación de dichas cámaras. No obstante, para 2024, el Estado no reportó información concreta.

⁹⁴ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 112.

⁹⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 114.

⁹⁶ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 18](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

⁹⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 114 y 115.

A la espera de información sobre medidas de cumplimiento actualizadas, la CIDH concluye que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

93. Para el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar información sobre los avances y resultados de las iniciativas para implementar el uso de cámaras en interrogatorios. De igual forma, es necesario que se ejecuten las acciones suficientes, indispensables y oportunas a nivel legislativo para garantizar la regulación del uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad en los interrogatorios⁹⁸.

Recomendación No. 19 Establecer lineamientos de aplicación federal y estatal sobre la recopilación de estadísticas uniformes en graves violaciones a los derechos humanos. En particular, el Estado debe mejorar el sistema de recopilación de información de forma desagregada, con una metodología consistente y transparente.

94. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado refirió que, desde 2017, el INEGI había estado generando anualmente información sobre la gestión y desempeño de organismos públicos en derechos humanos a través del Censo Nacional de Derechos Humanos y la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP). El Estado implementó un protocolo para casos de tortura y se estaba desarrollando un Clasificador de Hechos Violatorios de Derechos Humanos. Sin embargo, la CIDH observó que la Encuesta Nacional a la Población Privada de Libertad (ENPOL) solo procesaba datos de personas privadas de libertad y no cubría graves violaciones a derechos humanos de manera uniforme. A pesar de los avances, la información disponible no cumplía completamente con la recomendación, lo que llevó a clasificar el cumplimiento como parcial. Se instó al Estado a expandir la recopilación de datos y garantizar la transparencia en la recopilación de estadísticas sobre graves violaciones de derechos humanos⁹⁹.

Información sobre el cumplimiento

95. En 2024, el Estado reportó que el INEGI presentó los resultados del Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) y del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2023. Estos censos brindarían información sobre la gestión y desempeño de la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) en cada entidad federativa, enfocándose en funciones de gobierno, capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos. Su objetivo sería apoyar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas a nivel nacional. De acuerdo con el Censo Nacional, en 2022, se registraron 156.743 hechos presuntamente violatorios de derechos humanos. De estos, 23.749 fueron reportados a la CNDH y 132.994 a los OPDH¹⁰⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

96. La CIDH retoma su análisis realizado en la recomendación 7, en el sentido de valorar de forma positiva la información proporcionada por el Estado, la cual permite dar cuenta de un sistema de información sólido que abona al análisis de datos relacionados con la violencia en contra de grupos en situación de vulnerabilidad. La CIDH invita al Estado a garantizar y fortalecer el funcionamiento del INEGI, el cual es una institución ejemplo de buenas prácticas en materia de sistematización y procesamiento de la información. En ese sentido, la Comisión concluye que esta recomendación avanza a **cumplimiento total**.

Recomendación No. 20 Eliminar el arraigo y la flagrancia equiparada del ordenamiento jurídico mexicano.

⁹⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 117.

⁹⁹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 119-122.

¹⁰⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 19](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

97. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado refirió sobre el inicio de expedientes internos para estudiar el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos “García Rodríguez y otros vs. México” y “Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México”¹⁰¹, con el fin de evaluar las medidas que el Poder Judicial debía adoptar para alinear el arraigo y la detención preventiva con esas sentencias. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, ocho meses después de la sentencia en el caso García Rodríguez¹⁰², no se habían eliminado las figuras del arraigo y la prisión preventiva oficiosa de la Constitución mexicana (sobre este tema, ver Recomendación N.º 50). Aunque se había comenzado a aplicar judicialmente la jurisprudencia establecida por la Corte IDH, la recomendación fue considerada parcialmente cumplida debido a la falta de avances legislativos para eliminar el arraigo. La Comisión sugirió al Estado organizar foros públicos para discutir la eliminación de esta figura jurídica y tomar acciones concretas hacia ese fin¹⁰³.

Información sobre el cumplimiento

98. En 2024, el Estado refirió que el uso del arraigo habría disminuido desde 2013. Así, informó que, en 2022 se utilizó solo en 25 casos a nivel nacional. A partir de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, se delimitó la procedencia del arraigo solamente a delitos de delincuencia organizada. El criterio de la SCJN ha sido que la competencia exclusiva para legislar en materia de delincuencia organizada corresponde a la Federación y, por tanto, determinó que es únicamente facultad de la federación legislar en relación con el arraigo. Esto implicaría que, con posterioridad a la reforma constitucional citada, ninguna entidad federativa estaría facultada para legislar sobre esta figura¹⁰⁴.

99. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que el Estado no habría adoptado medidas legislativas para la eliminación de la figura del arraigo de la Constitución Mexicana. Las organizaciones refirieron que, ante la negativa del Congreso de cumplir las sentencias de la Corte IDH, el Poder Judicial habría comenzado a aplicar, por la vía jurisprudencial, los estándares interamericanos establecidos¹⁰⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

100. No existe información reportada a la Comisión que dé cuenta de iniciativas orientadas para la eliminación de la figura de arraigo del ordenamiento jurídico mexicano. En ese sentido, la Comisión mantiene la recomendación en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

101. La Comisión reitera lo manifestado anteriormente en relación con que el cumplimiento de esta recomendación únicamente podrá darse con la eliminación legislativa del arraigo. La Comisión sugiere al Estado implementar foros de debate público y democrático para continuar con la discusión de la eliminación de dicha figura jurídica, que ha sido utilizada para favorecer prácticas de tortura, acompañados de acciones contundentes que concreten el objetivo de esta recomendación¹⁰⁶.

¹⁰¹ Corte IDH. Caso. Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Serie C No. 470.

¹⁰² Corte IDH. Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482.

¹⁰³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 124-126.

¹⁰⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 20](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁰⁵ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2024; Corte IDH, Caso García Rodríguez y otro Vs. México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 25 de enero de 2023, Serie C No. 482.

¹⁰⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párr. 127.

D. Ejecuciones extrajudiciales

Recomendación No. 21 En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.

102. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó que, conforme a la Ley General contra la Tortura, las víctimas tienen derecho a ser evaluadas por médicos o psicólogos de su elección; y que los dictámenes médico-psicológicos deben cumplir con el Protocolo de Estambul. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron la falta de una política pública para abordar ejecuciones extrajudiciales perpetradas por fuerzas de seguridad, lo que complicaría la identificación y seguimiento de estos casos y refirieron que el Estado no había creado la Comisión especial de investigación multidisciplinaria recomendada para casos de masacres y desapariciones de migrantes. A pesar de que el Estado ofreció detalles sobre los derechos de las víctimas en casos de tortura, la falta de información actualizada y medidas específicas para casos de privación de la vida por fuerzas de seguridad llevó a la Comisión a considerar la recomendación como pendiente de cumplimiento. Se sugirió al Estado proporcionar datos sobre investigaciones exhaustivas y la participación de peritos independientes en estos casos¹⁰⁷.

Información sobre el cumplimiento

103. En 2024, el Estado hizo referencia a que el Informe Policial Homologado (en adelante “IPH”) sería una herramienta esencial para las instituciones policiales, pues permite documentar de manera estandarizada la información relacionada con la puesta a disposición de personas y objetos tras las intervenciones policiales. Su objetivo busca mejorar la eficiencia de estos procedimientos, garantizar el debido proceso y emplear los datos para labores de inteligencia que apoyen los procedimientos ministeriales. Entre mayo de 2019 y marzo de 2024, se habrían registrado 29,3 millones de informes, con 1,4 millones de nuevos registros en el último periodo, de los cuales el 57% cuenta con referencia cartográfica. En casos de intervenciones que resultan en lesionados o fallecidos, el IPH exige un informe detallado sobre el uso de la fuerza, en el que se describa la conducta que motivó el uso de esta y el nivel proporcional empleado, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza¹⁰⁸.

104. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que no existe una política pública para la atención a casos de ejecuciones que involucran a fuerzas de seguridad. Los casos de ejecuciones extrajudiciales se seguirían investigando por el delito de homicidio, de tal modo que no habría diferenciación ni medidas particulares cuando los perpetradores son servidores públicos. Según la información aportada, esa situación complejizaría la identificación de casos y su seguimiento; no existiría colaboración de las FFAA en las investigaciones de casos que involucran a sus integrantes; y las fiscalías tendrían una tendencia a minimizar el impacto de tales hechos¹⁰⁹. Las organizaciones refirieron que, a la fecha, el Estado no ha creado la Comisión especial de investigación multidisciplinaria recomendada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, en abril del 2022, para casos de masacres y desapariciones de personas migrantes, la cual debería estar conformada por expertos nacionales e internacionales para apoyar las investigaciones con perspectiva regional¹¹⁰.

¹⁰⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V](#), México, 2023, párrs. 129-130.

¹⁰⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 21](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁰⁹ Centro Prodh, FJEDD; Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

¹¹⁰ Comité Contra la Desaparición Forzada, Informe sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33 párr. 5), párr. 50, 12 de abril de 2022; FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 19 septiembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

105. La información proporcionada no da cuenta de una medida específica orientada a garantizar la averiguación e investigación exhaustiva en casos donde integrantes de las fuerzas de seguridad estén involucrados en supuestos de ejecuciones extrajudicial. Si bien, el Informe Policial Homologado representa un primer paso en la documentación de estos casos, no hay información sobre el seguimiento de los procesos de investigación y cómo su aplicación ha impactado en el esclarecimiento de las responsabilidades. En ese sentido, la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

106. De acuerdo con lo establecido en 2023, la CIDH reitera que el cumplimiento de la recomendación requiere de medidas que impulsen la investigación de los delitos en cuestión. La Comisión considera importante que sean suministrados datos específicos sobre cómo se está garantizando una investigación exhaustiva conforme a estándares internacionales. Resulta oportuno que el Estado aporte información de aquellos casos en los que se contó con la participación de peritos/as independientes¹¹¹.

Recomendación No. 22 Asegurar que las Fuerzas Armadas registren las cifras sobre personas muertas y heridas en sus operaciones y que se abran las investigaciones correspondientes cuando corresponda.

107. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023 el Estado informó que, a través del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) del INEGI, se recopilaría información sobre hechos violatorios de derechos humanos en los que la SEDENA y SEMAR se presuman como responsables. El Estado reportó que el INEGI recolecta datos sobre personas fallecidas, lesionadas y detenidas durante enfrentamientos con elementos de seguridad pública mediante varios censos nacionales. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil destacaron que, a pesar de los avances en el registro de cifras sobre personas afectadas por las FFAA, la calidad de la información reportada seguía siendo deficiente, con inconsistencias y estigmatización. La Comisión valoró positivamente el esfuerzo del Estado en la recopilación de datos, pero determinó que la información proporcionada no fue suficiente para demostrar mejoras en las políticas públicas relacionadas con la atención e investigación de estos casos. En consecuencia, la recomendación se consideró en cumplimiento parcial sustancial. Se instó al Estado a proporcionar detalles específicos sobre el funcionamiento y metodología del Censo, así como sobre las medidas para mejorar el registro y la investigación de casos relacionados con el uso de la fuerza¹¹².

Información sobre el cumplimiento

108. En 2024, el Estado transmitió que, en el marco del Sistema Nacional de Información sobre Derechos Humanos (SNIGSPII), el INEGI comenzó en 2014 el programa de Recopilación de Información de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México, con la finalidad de sistematizar y homologar los datos de la CNDH y los 32 organismos públicos estatales. El programa se desarrolló hasta 2016, cuando se inició la revisión para crear un instrumento que captara información sobre hechos violatorios y procedimientos de queja. En 2017 se implementó el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF), como parte del Comité Técnico Especializado en Derechos Humanos. Desde entonces, el censo se realiza anualmente. El CNDHF utiliza clasificaciones y catálogos existentes y desarrolla propios para estandarizar conceptos y apoyar el análisis comparativo. Los datos se recopilan a través de informantes públicos en la CNDH, incluyendo roles específicos para asegurar la validez y oficialización de la información. En

¹¹¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 132.

¹¹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 134-137.

ese sentido, en el Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal 2023 del INEGI se identifican presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de las instancias de seguridad y justicia¹¹³.

109. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil indicaron que no existe un registro adecuado de personas privadas de la vida o heridas derivado de las actuaciones de las Fuerzas Armadas y que las Fuerzas Armadas no cumplen con los informes pormenorizados de uso de la fuerza como lo ordena la Ley Nacional de Uso de la Fuerza¹¹⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

110. El Estado reiteró la información relacionada con la recopilación de información estadística en materia de violaciones a derechos humanos, que ya había sido valorada de manera positiva en años anteriores¹¹⁵ —y que incluso es valorada respecto de otras recomendaciones de este mismo informe—. No obstante, el Estado no aportó información relacionada específicamente con lo establecido en esta recomendación, en cuanto a la necesidad de que las FFAA registren cifras sobre personas muertas y heridas en sus operaciones. El Estado tampoco transmitió información sobre la apertura de investigaciones correspondientes a estos hechos. En ese sentido, se identifica que no se cuenta con información suficiente para actualizar el nivel de implementación de la recomendación. En consecuencia, la Comisión determina que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

111. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera la relevancia de contar con información específica sobre la existencia de un registro de personas muertas y heridas derivado de las actuaciones de las FFAA, y sobre cómo sus hallazgos impactan en la apertura de investigaciones que correspondan¹¹⁶.

Recomendación No. 23 Establecer un registro nacional sobre la localización de restos no identificados inhumados en panteones de todo el país con causa de muerte violenta. Asimismo, se recomienda la búsqueda de fosas clandestinas en estados que han registrado altos niveles de violencia.

112. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre el inicio del funcionamiento del Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF) y el Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Localizadas (RENAPEFA) desde el 29 de mayo de 2023, con una implementación gradual del Registro Nacional de Fosas Clandestinas (RENAFO). El Estado mencionó que la principal dificultad radica en la calidad de la información y la falta de estandarización entre entidades federativas y el gobierno central. Las organizaciones de la sociedad civil destacaron la falta de un registro nacional eficaz, y retrasos en la implementación de mecanismos de búsqueda e identificación forense, a pesar de la ley vigente desde hace seis años. La CIDH reconoció los esfuerzos del Estado, pero consideró que la recomendación seguía en cumplimiento parcial, debido a la necesidad de una coordinación efectiva entre autoridades y un progreso significativo en la implementación de los registros y mecanismos de búsqueda. Se instó al Estado a proporcionar información adicional sobre el funcionamiento de estas bases de datos y las actividades de búsqueda de fosas clandestinas.

¹¹³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 22](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹¹⁴ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret; SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

¹¹⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 134-137.

¹¹⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 136-137.

Información sobre el cumplimiento

113. En 2024, el Estado refirió que la CNB creó en 2020 el Módulo de Fosas Comunes (MFC), una base de datos que centraliza y homologa información sobre cuerpos y restos inhumados en fosas comunes en México. Este sistema confronta periódicamente la información con el Registro de Personas Desaparecidas (RNPDO) para encontrar posibles coincidencias. Las coincidencias son evaluadas para eliminar falsos positivos y, si son viables, se investigan con las autoridades locales. El MFC se actualiza a través de la sistematización de registros de inhumación y exhumación proporcionados por los panteones. El Estado informó que, entre septiembre de 2023 y julio de 2024, se han revisado las fosas comunes de 41 panteones, sistematizando un total de 42.445 inhumaciones. El Estado reportó el registro de 1.408 datos alternativos, como variaciones en nombres, fechas y folios. El Banco Nacional de Datos Forenses concentra las bases de datos de las entidades federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tienen información forense relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas. Con base en la Ley General, corresponde a la FGR coordinar la operación y centralizar la información del Banco Nacional de Datos Forenses, así como administrar el Registro Forense Federal¹¹⁷. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la FGR forma parte del Plan Nacional de Exhumaciones, avanzando en la creación de protocolos para exhumaciones controladas, con el objetivo de mejorar la identificación de personas fallecidas en fosas comunes y clandestinas. La AIC ha trabajado en la consolidación del Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas (RENAFO), el cual recopila información de cementerios municipales y hallazgos de fosas clandestinas identificadas por instituciones de procuración de justicia¹¹⁸.

114. Las organizaciones de la sociedad civil a su turno reportaron que, a la fecha, no se habría consolidado el Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas, estipulado en el art. 4, párrafo XXII de la Ley General de Desaparición, que debe concentrar la información en relación con las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía y las fiscalías y procuradurías Locales localicen. La ley prevé en su artículo 135 que se debe de crear un Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, a cargo de la Fiscalía General, que deberá contener, como mínimo, el listado de todos los panteones y cementerios del país, así como información sobre el número de cuerpos sin identificar inhumados en cada uno y las circunstancias y contextos correspondientes. Sin embargo, de acuerdo con la información remitida por la FGR, el Registro de Fosas Comunes, como está regulado en la ley, continuaría sin existir¹¹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

115. La CIDH reitera lo expresado en 2023, en cuanto a que se reconoce que se han hecho esfuerzos institucionales por parte del Estado mexicano para atender la crisis de desaparición de personas e identificación humana, que han incluido la puesta en marcha del BNDF y el RENAPEFA. La Comisión destaca positivamente que se habría iniciado la implementación gradual del RENAFO. Sin embargo, la CIDH vuelve a observar una falta de coordinación entre autoridades. Llama la atención a la Comisión que, al igual que en la recomendación 14, aunque la ley establece como autoridad competente a la FGR —por las características de sus competencias y facultades de investigación—, estas iniciativas estarían siendo atendidas por otros entes estatales que carecen de las mismas atribuciones. En ese sentido, si bien, se valoran de forma positiva las acciones implementadas, la CIDH mantiene esta recomendación en **cumplimiento parcial**.

¹¹⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 23](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹¹⁸ Estado de México, Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

¹¹⁹ Centro Prodh, FJEDD; Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

116. Recordando la orientación de cumplimiento proporcionada en el último informe anual, la CIDH considera que, aunque se cuentan con diversas bases de datos reportadas por el Estado de restos no identificados, es necesario disponer de registros en los cuales la información dialogue de manera coordinada para impulsar el cruce de información; y con una metodología objetiva y transparente que facilite el acceso a la información de personas que buscan a sus familiares desaparecidos. La Comisión invita al Estado a proporcionar información adicional sobre cómo las bases de datos que se han diseñado en relación con la ubicación de restos de personas fallecidas en muertes violentas y de fosas clandestinas funcionan de manera efectiva¹²⁰.

Recomendación No. 24 Crear una institución nacional autónoma de servicios forenses que cuente con infraestructura adecuada, suficientes recursos humanos y financieros, y protocolos estandarizados aplicables a nivel nacional.

117. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó a la Comisión que el procedimiento pericial establecido debe seguir una metodología científica o técnica según la legislación vigente, y que se había avanzado en la implementación del Centro Nacional de Identificación Humana (en adelante, “CNIH” o “Centro Nacional de Identificación”) y del Protocolo de Identificación de Restos Humanos (PHB). Sin embargo, el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) tuvo una operación limitada y no logró suscribir convenios de coordinación con las fiscalías ni definir claramente su destino operativo. Las organizaciones de la sociedad civil reportaron la falta de una institución nacional de servicios forenses independiente y la ineficaz operación del Centro Nacional de Identificación debido a problemas de coordinación y recursos. La CIDH valoró los avances en el Centro Nacional de Identificación y el PHB, pero consideró que la política de identificación forense aún no estaba clara y que el MEIF no había mostrado resultados significativos. Por lo tanto, la recomendación se actualizó a cumplimiento parcial sustancial. La Comisión reiteró la necesidad de una institución nacional de servicios forenses independiente y solicitó información sobre la autonomía y eficacia de los centros de identificación humana¹²¹.

Información sobre el cumplimiento

118. En 2024, el Estado informó que el Centro Nacional de Identificación, en coordinación con la CNB, lleva a cabo la búsqueda forense para la identificación de cuerpos y restos humanos, aplicando un enfoque masivo y por la vía genética forense, se habrían realizado 15 brigadas de toma de muestras genéticas en ocho estados a 3.749 familias de 1.466 víctimas; y, hasta el momento de la presentación del Informe, se habrían procesado 3.518 perfiles genéticos referenciales, de los cuales 1.102 habrían sido entregados a familiares y 2.416 estarían en proceso de entrega. El Estado reportó que, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se digitalizaron 290 fichas necrodactilares en tres estados. El CNIH reportó 299 hits lofoscópicos, lo que permitió la restitución de 12 individuos a sus familias en diferentes estados. En el área de genética, se registraron 22 coincidencias, de las cuales se restituyeron tres restos de personas fallecidas a sus familias¹²².

119. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil recordaron que en mayo de 2022 se había modificado la Ley General de Desaparición para crear el Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda, el cual debía resguardar la información tendiente a la identificación humana. Y que esa información, una vez procesada, debería ser remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas¹²³. No

¹²⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 143.

¹²¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 145-147.

¹²² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 24](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹²³ Ley General de Desaparición, art. 4, párr. V Bis y art. 53 XXVI, *Quarter*.

obstante, destacaron que, luego de los cambios en la titularidad de la CNB, se habría comenzado a dismantelar el Centro Nacional de Identificación y, con ello, la propuesta de generar esquemas masivos¹²⁴. Las organizaciones reportaron que la representante de la FGR durante una sesión del Sistema Nacional de Búsqueda reconoció que, en 2023, los servicios periciales de la institución identificaron por vía genética apenas a 35 personas y 4 con cruces dactilares¹²⁵, frente a la crisis de decenas de miles de personas desaparecidas en el país. Adicionalmente, de acuerdo con información pública, se habría prescindido de 40 de los 59 especialistas contratados para el Centro Nacional de Identificación¹²⁶. Finalmente, destacaron que toda vez que el CNIH fue creado como una unidad administrativa adscrita a la CNB con facultades acotadas a las establecidas en la Ley General de Desaparición, los sistemas de servicios periciales y forenses en el país no fueron reformados con la creación del Centro Nacional de Identificación, por lo que continuarían dependiendo, en su mayoría de la Fiscalía General de la República y de las fiscalías estatales¹²⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

120. La CIDH advierte con preocupación la información resaltada por sociedad civil en cuanto a que el recién creado Centro Nacional de Identificación estaría siendo dismantelado, que ha habido despidos de personal y que el personal que permanece adscrito carecería de profesionalización. En 2023, la CIDH ya había adelantado que, para avanzar en el nivel de cumplimiento de esta recomendación, era imprescindible fortalecer el Centro Nacional de Identificación. No obstante, de la información disponible no se distinguen nuevas acciones de dicho fortalecimiento, sino solo decisiones que afectarían su operación y viabilidad. Por tanto, la CIDH considera necesario retroceder en el nivel de cumplimiento de esta recomendación a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

121. El cumplimiento de la recomendación en cuestión implica la creación de una institución nacional de servicios forenses independiente de los órganos de procuración de justicia y de administración de justicia y, en su caso, la creación de las instituciones homólogas en el ámbito estatal¹²⁸. En tanto los centros de identificación humana apuntaban en esta dirección, la CIDH invita a que el Estado informe sobre su actual operación, funcionamiento y capacidades, aunado al nivel de autonomía que estas instituciones gozan para cumplir el estándar requerido por la recomendación.

Recomendación No. 25 Realizar todos los procesos de exhumación e identificación de restos con apego estricto al trato digno de los familiares de las víctimas por parte de las autoridades de todos los niveles de gobierno involucradas en el proceso.

122. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la Comisión conoció sobre la aplicación del Protocolo de Identificación de Restos Humanos (PHB) y la Guía Interna de Atención Integral a Víctimas. La Comisión Forense identificó 72 restos de migrantes en San Fernando y 96 restos en Cadereyta y se publicó el Estatuto Orgánico de la FGR, creando la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas

¹²⁴ Gobierno de México, [Centro Nacional de Identificación Humana, institución única al servicio de la sociedad](#), 9 de agosto de 2022.

¹²⁵ SEGOB, [Primera Sesión Ordinaria del SNB de 2024](#), 2 de febrero de 2024, min. 3:05.00.

¹²⁶ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 19 septiembre de 2023. Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024; Milenio, [Dejan 104 funcionarios la Comisión Nacional de Búsqueda; despidos y renuncias, las causas](#), 1 de febrero de 2024; Animal Político, [Más de 100 despidos, presiones y rechazo para renovación de contratos prevalecen en la Comisión Nacional de Búsqueda](#), 1 de febrero de 2024; Aristegui Noticias, Desmantelamiento del CNIH abona a incertidumbre en búsqueda de personas desaparecidas en México, 5 de febrero de 2024.

¹²⁷ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

¹²⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 149.

Migrantes y Refugiadas. Las organizaciones de la sociedad civil destacaron la publicación de los nuevos Lineamientos para el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI), pero expresaron preocupación por la falta de claridad en la coordinación; y obstáculos enfrentados por la Comisión Forense debido a la falta de apoyo y colaboración. La CIDH saludó los esfuerzos del Estado para el trato digno de las víctimas y consideró que la recomendación avanzaba a cumplimiento parcial, pidiendo al Estado que informe sobre los resultados de la implementación de los protocolos¹²⁹.

Información sobre el cumplimiento

123. En 2024, el Estado refirió que el trato digno de los familiares en los procesos de exhumación e identificación es una prioridad para la CNB. El Estado informó que, en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del SNB, se subrayó que en esta administración se habría dejado de ver a las víctimas de desaparición como simples estadísticas, reconociendo sus historias y familias. Finalmente, el Estado reportó datos relacionados con el número de búsquedas y reuniones con colectivos y familiares¹³⁰. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que, de un total de 72 restos de personas migrantes localizados en San Fernando, la Comisión Forense ha logrado identificar tres. Asimismo, respecto a los restos identificados en Cadereyta, dicha Comisión ha confirmado la identidad de 17¹³¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

124. La Comisión considera necesario insistir en que la información aportada se relacione con medidas y/o acciones específicas para el cumplimiento de la recomendación. En ese sentido, si bien priorizar el trato digno con las familias y las víctimas y expresar que las víctimas no son una estadística se valoran como declaraciones positivas, el Estado no reporta acciones concretas a partir de las cuales se podría verificar que en procesos de exhumación e identificación se garantice un trato digno. Por tanto, en ausencia de información tangible, la recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

125. Para guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar y reportar medidas y/o acciones concretas que garanticen resultados de la implementación de sus protocolos en materia de restitución digna de restos humanos a las familias y a informar a la Comisión sobre estos avances.

Recomendación No. 26 Continuar y profundizar el trabajo de la Comisión Forense para la Identificación de Restos en los casos que se encuentren en las rutas de migrantes. Adoptar las medidas que sean necesarias para la creación del Mecanismo Transnacional de Acceso a la Justicia para Migrantes y sus Familias, así como la creación de una Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Personas Migrantes a nivel federal.

126. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reiteró la aprobación en 2022 de los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) por el Sistema Nacional de Búsqueda. Estos lineamientos permiten que embajadas, consulados y agregadurías de México actúen como puntos de contacto para las familias de personas desaparecidas en el extranjero, facilitando la denuncia de desapariciones y la obtención de información desde sus países de residencia. La CIDH valoró positivamente estos lineamientos para mejorar la coordinación y cooperación en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, pero consideró que la recomendación continuaba parcialmente cumplida debido a la falta de información adicional sobre la efectividad del MAEBI, la Comisión Forense y la Fiscalía Especial. La CIDH pidió

¹²⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 151-154.

¹³⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 25](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹³¹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

información actualizada sobre la implementación y el funcionamiento de estas entidades para evaluar el cumplimiento de la recomendación¹³².

Información sobre el cumplimiento

127. En 2024, el Estado expresó que las personas migrantes tienen derecho al acceso a la justicia, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Así, la Fiscalía Especializada en Delitos en Materia de Migración (FEDPMR) de la Fiscalía General de la República se encarga de investigar y perseguir delitos federales cometidos en contra de migrantes, y de coordinar acciones para la reparación del daño a las víctimas. México resaltó que actualmente hay ocho estados con Fiscalías Especializadas en Atención a Personas Migrantes. El Estado informó que la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Federal de la Defensoría Pública, además, ofrece servicios especializados para migrantes y asuntos laborales. El Estado recordó que, en mayo de 2022, se había establecido la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, la cual ha coordinado esfuerzos con autoridades de Honduras y varios países de América Latina para la búsqueda de personas desaparecidas en tránsito por México. El Estado aclaró que el MAEBI fue creado para fortalecer la colaboración entre diversas autoridades mexicanas y sus contrapartes en el extranjero¹³³.

128. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil refirieron que los Lineamientos del MAEBI, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2022, constituirían una medida adecuada para garantizar la implementación y efectividad del MAEBI. Lo anterior, dado que explicitan obligaciones legales de las dependencias encargadas de recibir y atender las denuncias y reportes de desaparición y definen líneas para la atención a las víctimas y seguimiento de los casos, así como para la articulación entre países. Por otro lado, según las organizaciones, los Lineamientos permitirían garantizar la aplicación del MAEBI a todos los países de la región y reportaron que la Comisión Forense seguiría mapeando a víctimas de las tres masacres objeto de su mandato (la masacre de 72 migrantes, las fosas clandestinas de San Fernando, la masacre de Cadereyta) y que, al momento del envío de este informe, habría podido identificar, notificar y repatriar/entregar los cuerpos de 97 víctimas¹³⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

129. La CIDH agradece la información proporcionada que da cuenta de la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos en Materia de Migración a nivel nacional. Asimismo, la CIDH reconoce que el MAEBI contaría con lineamientos que permitirían garantizar su funcionamiento y el trabajo de la Comisión Forense continuaría ejecutándose de manera adecuada. Por tanto, la Comisión concluye que esta recomendación avanza a **cumplimiento total**.

Recomendación No. 27 Implementar un mecanismo nacional que facilite el intercambio de información forense sobre restos no identificados de personas mexicanas y centroamericanas desaparecidas en México con los bancos forenses de migrantes desaparecidos que se han desarrollado en la región.

130. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reiteró la implementación del Registro de Personas Desaparecidas (RNPDNO) dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la aprobación de las Bases de Colaboración para varios registros, incluidos el Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF), el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas, y la Base Nacional de Información Genética; y destacó la participación de la Unidad de Investigación y Litigación de Delitos de Desaparición Forzada (UIDPM) en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas convocada por la CNB. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil reportaron que la Mesa

¹³² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 156- 158.

¹³³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 26](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹³⁴ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas no ha sido instalada ni convocada públicamente, y que no se conocen los avances del Grupo de Trabajo Interinstitucional Especializado en la Búsqueda de Personas Migrantes Extranjeras. La CIDH valoró la implementación de la Mesa, pero subrayó la necesidad de que las acciones incluyan la participación de las familias de las personas desaparecidas. La recomendación se consideró parcialmente cumplida debido a la falta de información sobre cómo los registros facilitarían el intercambio de datos con bancos forenses en la región. La CIDH solicitó información adicional sobre la efectividad de la Mesa y las medidas específicas para el intercambio de datos forenses con otros países.

Información sobre el cumplimiento

131. En 2024, el Estado informó que la Ley General de Desaparición contempla la coordinación entre distintos órdenes de gobierno para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, e incorpora un enfoque diferenciado y medidas especiales para la búsqueda de personas migrantes. La ley ordena la creación de diversas instituciones, incluyendo el Sistema Nacional de Búsqueda y el RNPDO. El Estado resaltó que, en noviembre de 2021, se aprobó una hoja de ruta para elaborar el Reglamento de la Ley General de Desaparición en colaboración con las familias de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades. Posteriormente, en diciembre de 2022, se aprobaron los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) que permitirán a embajadas y consulados de México operar como ventanillas para que los familiares de personas extranjeras desaparecidas en México puedan reportar y denunciar casos desde su país, así como solicitar información e iniciar trámites relacionados con sus derechos. En mayo de 2022, se estableció la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, que incluye el Grupo de Trabajo Interinstitucional y el MAEBI. Entre septiembre de 2022 y junio de 2023, se llevaron a cabo reuniones con autoridades de Honduras para coordinar esfuerzos en la búsqueda de personas desaparecidas en su tránsito por México. El Estado informó la realización de tres mesas regionales con consulados y embajadas de varios países de América Latina, y un Encuentro Nacional de Comisiones Locales de Búsqueda para intercambiar buenas prácticas y diseñar estrategias para la búsqueda de migrantes. Finalmente, el Estado precisó que, en 2023, la CEAJ se coordinó con la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar seguimiento a casos de personas hondureñas reconocidas como víctimas de delitos en México¹³⁵.

132. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil refirieron que los lineamientos de operación de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas se encontrarían pendientes de publicación, lo que obstaculiza su funcionamiento. El proceso de aprobación del proyecto de lineamientos, trabajado conjuntamente entre las organizaciones y la Comisión Nacional de Búsqueda, se habría obstaculizado a partir del cambio de su titular. No obstante, organizaciones, junto con comités de familiares de Centroamérica, habrían sostenido diversas reuniones con la nueva administración de la CNB para impulsar los lineamientos, lo cual habría sido complejo en el año 2024 debido a la parálisis institucional generada por el proceso electoral presidencial¹³⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

133. La CIDH valora de manera positiva los esfuerzos del Estado para establecer mecanismos de intercambio de información forense y la creación de plataformas para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas. No obstante, persiste la necesidad de asegurar una implementación efectiva que integre la participación de las familias de las víctimas y garantice el intercambio adecuado de datos con bancos forenses de la región. Por ello, la CIDH concluye que esta recomendación continúa en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

¹³⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 28](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹³⁶ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

134. La CIDH invita al Estado a incrementar la transparencia sobre los resultados alcanzados por el Grupo de Trabajo Interinstitucional. La Comisión recomienda fortalecer el intercambio de información forense con los bancos regionales de datos para garantizar una mejor coordinación y resultados más efectivos en la identificación de restos humanos.

E. Acceso a la justicia

135. La Comisión tomó conocimiento y realizó un seguimiento cercano de la reforma constitucional al poder judicial, publicada el 15 de septiembre de 2024, la cual impacta de manera directa en el derecho de acceso a la justicia. Si bien, las recomendaciones 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del presente Informe se enmarcan en la temática de acceso a la justicia, el análisis pormenorizado de la reforma judicial se realiza en el Capítulo IV A del Informe Anual de 2024 de la CIDH.

Recomendación No. 29 Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos específicos y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.

136. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció sobre la implementación de la Ley General contra la Tortura mediante la colaboración interinstitucional, la elaboración del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, y la coordinación con Fuerzas Armadas y corporaciones policíacas y de talleres impartidos por la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil destacaron la falta de políticas adecuadas para abordar graves violaciones a los derechos humanos, deficiencias en la coordinación entre la FGR y las entidades federativas en casos de migrantes, y la prevalencia de impunidad en masacres de migrantes. La CIDH valoró los esfuerzos estatales, pero concluyó que se requería información adicional sobre la cooperación interinstitucional y los resultados de las investigaciones, manteniendo la recomendación en cumplimiento parcial¹³⁷.

Información sobre el cumplimiento

137. En 2024 el Estado reportó que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) se habría consolidado como un foro en el que procuradores y fiscales comparten información, buenas prácticas y experiencias orientadas a mejorar la investigación de delitos. Entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, la CNPJ celebró las XLVIII y XLIX asambleas plenarias y llevó a cabo ocho sesiones regionales, en las que se adoptaron 90 acuerdos; como la homologación del tipo penal de feminicidio, la creación de bases de colaboración para registros forenses, y el desarrollo de un protocolo de investigación bajo el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. En el marco de la estrategia “Cero Impunidad”, se habría promovido la colaboración entre autoridades de seguridad y procuración de justicia, permitiendo la detención de más de 84.000 miembros de bandas delictivas, de los cuales aproximadamente 10.000 pertenecen a organizaciones criminales. En el ámbito de los feminicidios, entre julio de 2022 y marzo de 2024, se detuvieron 1.149 feminicidas y se emitieron 401 sentencias condenatorias, logrando una reducción del 41,5% en el delito de feminicidio en comparación con diciembre de 2018¹³⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

138. La CIDH reconoce los avances del Estado en la creación de espacios de cooperación y coordinación entre diferentes niveles de gobierno y en la implementación de estrategias orientadas a combatir graves violaciones a los derechos humanos. No obstante, sigue siendo necesario evaluar la efectividad de la colaboración interinstitucional para garantizar la investigación y sanción de todos los delitos que implican

¹³⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 168-169.

¹³⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 29](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

graves violaciones de derechos humanos de manera integral. Por ello, la CIDH concluye que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

139. La CIDH recomienda que el Estado incremente la transparencia sobre los resultados concretos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y fortalezca la rendición de cuentas en la implementación de acuerdos y protocolos. La Comisión sugiere que se intensifiquen los esfuerzos para abordar casos de desaparición forzada, en particular contra personas migrantes y otros crímenes de alto impacto en los que persista la impunidad.

Recomendación No. 30 Adoptar medidas de protección específicas para las víctimas, sus familiares, representantes, testigos, peritos y defensores y defensoras que participen en la investigación o búsqueda de justicia cuando estén en riesgo. Garantizar el acceso a los expedientes a las y los familiares y representantes legales. Imponer sanciones adecuadas en casos de represalias en contra de cualquiera de estas personas.

140. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció sobre la aplicación del Mecanismo de Protección y la recopilación de datos por parte del INEGI sobre quejas de violaciones de derechos humanos y medidas de protección a víctimas. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil denunciaron una presunta política interna en el Mecanismo para reducir gastos, lo que habría llevado al retiro de medidas de protección para personas en riesgo. La CIDH valoró el marco normativo existente, pero destacó la necesidad de fortalecer las medidas de protección y de recibir información adicional sobre el acceso a expedientes y sanciones por represalias, concluyendo que la recomendación seguía cumplida parcialmente¹³⁹.

Información sobre el cumplimiento

141. Para el 2024 el Estado reportó que habría incluido una nueva estrategia que prevé la responsabilidad del victimario en la reparación integral del daño y garantiza la no repetición de los hechos. En caso de que el victimario carezca de recursos para reparar el daño, el Estado habría asumido la responsabilidad de proporcionar una compensación subsidiaria. Entre 2021 y 2023, la CEAV habría gestionado 21.069 expedientes y ofrecido 280.309 servicios a 32.783 víctimas. Desde mayo de 2019 hasta marzo de 2024, la CEAV habría emitido 1.255 resoluciones de reparación por violaciones a derechos humanos, beneficiando a 5.308 víctimas. A junio de 2024, el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) registraría 75.863 personas, y entre enero de 2023 y junio de 2024, 19.246 nuevas personas habrían sido inscritas como víctimas¹⁴⁰. Asimismo, resaltó que la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, coordinada por la Secretaría de Gobernación, habría trabajado para prevenir y erradicar este delito y sus violaciones conexas a derechos humanos, con una perspectiva de género. En 2023, se habrían capacitado a 1.967 servidores públicos en esta materia. El Estado reportó el establecimiento de una mesa dedicada a la trata de personas, alcanzando hasta marzo de 2024 un total de 22 reuniones, que habrían dado lugar a 99 acuerdos y permitido identificar 60 objetivos relacionados con grupos criminales de trata¹⁴¹.

142. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que, la CEAV mantiene activos 35.832 expedientes de asesoría y representación jurídica. Durante 2024, se concluyeron 1.019 expedientes y

¹³⁹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 173-174.

¹⁴⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 30](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁴¹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 30](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

se otorgaron 155.631 servicios jurídicos, beneficiando a 7.483 mujeres y 14.017 hombres en situación de víctima¹⁴².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

143. La CIDH reconoce los avances significativos del Estado en la creación y fortalecimiento de mecanismos de protección y atención integral a víctimas, así como el apoyo financiero incrementado al Mecanismo de Protección. Sin embargo, sigue siendo necesario un mayor fortalecimiento de las medidas de protección y la transparencia en la ejecución de los recursos, especialmente para garantizar la continuidad de medidas de protección efectivas para personas en riesgo. La CIDH concluye que esta recomendación continúa **en cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

144. La CIDH sugiere que el Estado incremente la efectividad de las medidas de protección y fortalezca los mecanismos de transparencia sobre la ejecución presupuestal del Mecanismo de Protección. La Comisión recomienda asegurar el acceso de las víctimas y sus representantes a los expedientes, así como sanciones adecuadas en casos de represalias.

Recomendación No. 31 Adoptar medidas de protección específicas para personas operadoras de justicia de acuerdo con sus necesidades particulares y en consulta con ellas.

145. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, se conoció del Acuerdo General que regula las medidas de seguridad para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, excluyendo a la SCJN y el Tribunal Electoral; y que contempla prácticas de autoprotección y medidas como vehículos blindados y escoltas. Sin embargo, el Instituto Federal de la Defensoría Pública reportó el caso de la Jueza Angélica Sánchez, quien habría enfrentado represalias y detenciones arbitrarias tras una resolución judicial, lo que generó preocupación internacional sobre la independencia judicial. La CIDH valoró las medidas informadas, pero subrayó que persistían desafíos en la protección de personas operadoras de justicia, concluyendo que la recomendación continuaba parcialmente cumplida¹⁴³.

Información sobre el cumplimiento

146. En 2024, el Estado resaltó que la seguridad de las personas operadoras de justicia sería fundamental para preservar su independencia y el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales. Refirió que, ante situaciones de riesgo o intimidación, el Centro de Atención de Solicitudes en Materia de Seguridad (CASS) habría atendido 105 solicitudes de protección para servidores públicos, principalmente de los Centros de Justicia Penal Federal. Por su parte, la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia habría registrado 242 asuntos relacionados con la seguridad de servidores públicos, de los cuales 147 habrían derivado en medidas de apoyo y protección. En total, 54 magistrados/as, jueces/zas y otras personas operadoras de justicia recibieron medidas de seguridad. Asimismo, según el Estado, para prevenir riesgos en sedes judiciales, se implementaron procesos operativos como la evaluación del personal de vigilancia, la supervisión de sistemas de seguridad y el monitoreo de instalaciones, incluyendo la instalación de tecnología de seguridad en diversas sedes. Estas medidas contemplaron la constante supervisión de equipos de rayos X y detectores de metales, así como campañas informativas orientadas a fomentar una cultura de seguridad personal entre los servidores y servidoras públicas¹⁴⁴. El Estado agregó que desde 2023 la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la

¹⁴² Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

¹⁴³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 180-183.

¹⁴⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 31](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Federación fortaleció la evaluación de riesgos, mediante la optimización en la asignación de medidas de protección a servidores públicos, así como medidas diferenciadas según el nivel de riesgo¹⁴⁵.

147. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil expresaron preocupación por las reformas al Poder Judicial publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que habrían incluido la figura de "jueces sin rostro" para el juzgamiento de casos de delincuencia organizada. Cabe indicar que, figuras similares adoptadas en otros Estados de la región, han sido declaradas contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

148. La CIDH valora los esfuerzos del Estado por mejorar las condiciones de seguridad para operadores de justicia a través de medidas de autoprotección y protección física. No obstante, las reformas recientes al Poder Judicial, al contemplar la elección popular y en lo que refiere a la incorporación de medidas de protección de la identidad de personas operadoras de justicia ("jueces sin rostro"), podrían representar desafíos a la seguridad y transparencia en los procesos de justicia. La CIDH concluye que esta recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**, y destaca la importancia de implementar medidas que fortalezcan la seguridad de las personas operadoras de justicia, que sean compatibles con los estándares del sistema interamericano de derechos humanos.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

149. La CIDH recomienda que el Estado revise las implicaciones de las reformas, en consulta con expertos y organismos internacionales, para asegurar que las medidas de protección y seguridad para operadores de justicia estén de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

Recomendación No. 32 Asegurar la implementación de la Ley General de Víctimas y el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal y estatal. En consulta con organizaciones de la sociedad civil y con las víctimas, analizar y abordar concretamente las barreras que limiten su efectiva implementación y eliminarlas.

150. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó la realización de actividades académicas en colaboración con la CEAV sobre derechos de las víctimas y mecanismos para su atención, así como la coordinación en casos de delitos federales mediante un protocolo específico. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil criticaron la falta de priorización gubernamental en la atención a víctimas, señalando deficiencias en la CEAV, un presupuesto insuficiente, y una falta de coordinación nacional efectiva. La CIDH valoró los esfuerzos de capacitación, pero expresó preocupación por la ausencia de información sobre la participación de la sociedad civil y las víctimas en la resolución de barreras para la implementación de la Ley General de Víctimas, concluyendo que la recomendación seguía parcialmente cumplida¹⁴⁶.

Información sobre el cumplimiento

151. Para 2024, México destacó que la CEAV coordina la implementación del Programa Institucional de la CEAV (PICEAV 2020–2024), alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, que asegura los derechos de las víctimas en el marco de la estrategia de seguridad y construcción de paz en México. Este programa da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Víctimas y contribuye a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La CEAV proporciona atención a las víctimas a través de servicios especializados que incluyen acompañamiento jurídico, psicosocial y médico, así como

¹⁴⁵ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

¹⁴⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 185–188.

medidas de ayuda y asistencia. En 2023 y 2024, se ha enfocado en integrar los avances del PICEAV, de acuerdo con la Ley de Planeación y los criterios de la Secretaría de Hacienda para el seguimiento de programas. El Estado remarcó que, desde diciembre de 2021, la CEAV ha emprendido un proceso de rediseño institucional para fortalecer los 32 Centros de Atención Integral en el país, asegurando condiciones óptimas para el personal y las instalaciones. De esta manera, sostuvo, se busca potenciar las capacidades del personal mediante la homologación de procesos de atención y la formación continua con perspectiva de género, promoviendo un ambiente laboral libre de violencia. A junio de 2024, el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) cuenta con 75.863 personas registradas. Aclarando que, entre enero de 2023 y junio de 2024, se habían inscrito 19.246 personas como víctimas¹⁴⁷.

152. La CEAV, además, habría proporcionado 268.799 atenciones a través de trabajo social, psicología y servicios médicos, la mayoría de ellas en la Red Nacional de CAIs. La Dirección General de Asesoría Jurídica Federal habría otorgado 137.610 servicios jurídicos en 2023, resultando en 287 sentencias condenatorias y 3.450 nuevos expedientes en 2024, logrando reparaciones para 173 personas. Para asegurar la sustentabilidad de la atención, la CEAV habría gestionado recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) en colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicitando a los gobernadores incrementar la inversión en las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas (CEEV). En 2023 y 2024 se habrían realizado convenios con diversas CEEV para facilitar la integración de datos de víctimas al RENAVI, que ya son 20 entidades las que transmiten información actualmente, y que se firmó un convenio adicional con Guerrero en 2024. El Estado refirió que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) no habría sesionado según lo estipulado en la LGV al final del sexenio.

153. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la CEAV trabaja a partir del Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (PICEAV 2020–2024) y que opera con tres objetivos, 12 estrategias prioritarias y 76 acciones puntuales, garantizando el ejercicio de los derechos de las víctimas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Asimismo, la CEAV ha brindado 173.006 atenciones, incluyendo 111.819 servicios de trabajo social, 51.082 atenciones psicológicas y 10.105 servicios médicos, principalmente a través de los Centros de Atención Integral en las 32 entidades federativas¹⁴⁸.

154. Por su parte organizaciones de la sociedad civil informaron que la SCJN determinó que la reforma de 2020 a la Ley General de Víctimas (LGV), la cual eliminaba la obligación de destinar un porcentaje mínimo del presupuesto anual a la CEAV, era inconstitucional. Esta decisión, emitida el 13 de marzo de 2024 en el marco de un amparo, habría invalidado una reforma considerada regresiva para los derechos de las víctimas, pues eliminaba un mínimo presupuestal (0,014% del gasto programable) para la atención a víctimas, incluidos gastos de reparación integral, funerarios, médicos, psicológicos, hospitalarios y de otros servicios necesarios para el seguimiento de sus procesos de justicia. La SCJN resolvió por unanimidad el amparo en revisión 675/2022, concluyendo que la reforma violaba el principio de progresividad de los derechos humanos, estipulado en el artículo primero de la Constitución. La sociedad civil subraya que esta decisión judicial representa un avance importante para garantizar un financiamiento adecuado y sostenido para las víctimas, aunque sería necesario que el Congreso de la Unión restableciera formalmente esta obligación en la LGV¹⁴⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

155. La Comisión destaca positivamente la implementación del Programa Institucional de la CEAV (PICEAV) 2020–2024, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. También reconoce que la CEAV

¹⁴⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 32](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁴⁸ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 28 de febrero de 2025.

¹⁴⁹ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

ha venido proporcionando servicios de atención a víctimas, incluyendo acompañamiento jurídico, psicosocial y médico, así como medidas de asistencia y apoyo. Según la información aportada por el Estado, el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) contaría con casi 76 mil personas, y más de un cuarto de ellas fueron registradas en el último periodo. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado en la implementación de la Ley General de Víctimas y la provisión de servicios a través de la CEAV. No obstante, la reciente decisión de la SCJN que declara inconstitucional la reforma de 2020 a la LGV pone en evidencia la necesidad de asegurar un presupuesto mínimo para la atención de las víctimas y de respetar el principio de progresividad de los derechos humanos. La falta de este presupuesto fijo, junto con las deficiencias en la coordinación y en la participación de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, continúa limitando la efectividad de la implementación de la ley. La CIDH concluye que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

156. La Comisión invita al Estado a informar sobre los procesos de consulta a víctimas y sociedad civil respecto de las barreras en la implementación de la Ley General de Víctimas, para adoptar las medidas necesarias que hagan frente a dichas problemáticas.

Recomendación No. 33 Asumir la responsabilidad histórica de rendir cuentas sobre las graves violaciones a los derechos humanos. Investigar, esclarecer y sancionar los hechos cometidos durante la época de la llamada “Guerra Sucia”.

157. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció de las acciones del Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico (en adelante “Mecanismo de Esclarecimiento Histórico” o “MEH”), incluyendo la convocatoria para recopilar testimonios y la realización de “Diálogos por la Verdad” en diversas regiones, así como un acuerdo de cooperación con Argentina para el esclarecimiento de graves violaciones a derechos humanos. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil destacaron deficiencias en la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 (en adelante, “Comisión para el Acceso a la Verdad de la Guerra Sucia” o “COVEH”), destacando renunciaciones de personal, problemas de presupuesto, y obstáculos por parte de la SEDENA en el acceso a archivos militares. La CIDH valoró los esfuerzos del Estado, pero expresó preocupación por los obstáculos en la transparencia y el acceso a la información. Por lo tanto, consideró que la recomendación seguía con cumplimiento parcial sustancial¹⁵⁰.

Información sobre el cumplimiento

158. En 2024, el Estado refirió que, habría implementado una Política de Verdad y Memoria enfocada en esclarecer violaciones a derechos humanos cometidas entre 1965 y 1990. Entre septiembre de 2023 y julio de 2024, se habrían llevado a cabo varias actividades en colaboración con la CNB y CNDH incluyendo inspecciones en la 9ª Zona Militar y el Archivo Histórico de Sinaloa (identificados como centros de detención clandestina) y la exhumación de cuerpos en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. El Mecanismo de Esclarecimiento Histórico habría presentado su informe final al presidente de la Comisión para el Acceso a la Verdad de la Guerra Sucia y, posteriormente, a colectivos de víctimas en una sesión ordinaria de la COVEH. En colaboración con la Coalición Internacional de Sitios de Memoria, se habrían desarrollado 16 proyectos para fortalecer archivos e iniciativas de memoria en el país. En abril de 2024, se habría declarado oficialmente como Sitio de Memoria el sótano del edificio en Circular de Morelia 8, y se habrían inaugurado señaléticas en vía pública para resaltar su importancia histórica¹⁵¹.

¹⁵⁰ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 190-194.

¹⁵¹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 33](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

159. Las organizaciones de la sociedad civil informaron sobre la entrega del informe final del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico (MEHV), en dos partes: el 25 de junio de 2024 se presentó una colección titulada *“Fue el Estado (1965-1990)”*, y el 11 de julio de 2024, se entregó el informe *“Verdades innegables. Por un México sin impunidad”*. Estos informes documentarían graves violaciones a los derechos humanos, los factores de persistencia de estas prácticas, y las barreras enfrentadas para acceder a información de las Fuerzas Armadas y otras agencias de seguridad. La segunda parte del informe se habría presentado el 10 de octubre de 2024, tras la conclusión del mandato del MEHV. Por otra parte, un trabajo periodístico habría revelado el 7 de agosto de 2024 una lista, presumiblemente del Ejército Mexicano, con los nombres de 183 posibles víctimas de los “Vuelos de la Muerte” en 1974. Al menos 160 de estos nombres coincidirían con registros de personas desaparecidas en informes de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) y otras entidades. La sociedad refirió que esta es parte de la información que las Fuerzas Armadas habrían negado. Finalmente, el 25 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación presentó un Resumen Ejecutivo de los informes en una sesión cerrada, excluyendo algunos hallazgos cruciales del MEHV, lo cual fue denunciado por los comisionados, quienes refirieron que se desconocía la magnitud de las violaciones y los factores de impunidad documentados. Esta situación habría revelado la falta de reconocimiento oficial de los hallazgos sobre graves violaciones a derechos humanos del pasado¹⁵².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

160. La CIDH reconoce los avances del Estado en la implementación de la Política de Verdad y Memoria y en los esfuerzos por esclarecer los eventos históricos de violaciones graves a los derechos humanos. No obstante, las dificultades identificadas por la sociedad civil, incluyendo el acceso limitado a archivos militares, la omisión de información crítica en la versión oficial del informe, y las dificultades de financiamiento, evidenciaron serios desafíos a la transparencia y el pleno reconocimiento de los hechos documentados por el MEHV. Estas barreras comprometieron la efectividad y la independencia del Mecanismo, lo cual era fundamental para cumplir los estándares de justicia y verdad. La CIDH concluye que la recomendación sigue en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

161. La CIDH recomienda que el Estado continúe llevando adelante medidas para el esclarecimiento de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la denominada “Guerra Sucia”. En particular, que garantice el acceso irrestricto a la documentación relevante, especialmente la proveniente de las Fuerzas Armadas, y asegure la inclusión completa de los hallazgos en las publicaciones oficiales. La Comisión sugiere aumentar el financiamiento de la COVEH para apoyar una labor independiente y facilitar el cumplimiento de sus objetivos de verdad y justicia.

Recomendación No. 34 Fortalecer el Mecanismo de protección de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas, garantizando su sostenibilidad económica en el largo plazo y dotándolo de mayor autonomía administrativa y exhortando a las entidades federativas a colaborar con el mismo. Al Mecanismo, en tanto, se le recomienda realizar la evaluación y adopción de medidas de protección diferenciadas teniendo en cuenta género, líderes indígenas y defensores del medio ambiente, realizar mediciones sobre la efectividad de las medidas implementadas, fomentar la articulación y cooperación institucional con la PGR, así como incrementar la transparencia de todo lo actuado para fortalecer la confianza de los beneficiarios. Lo anterior deberá acompañarse del desarrollo de una política de prevención y de participación de la población objetivo.

162. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, se destacaron avances en la discusión de un nuevo Proyecto de Ley General para la Protección de

¹⁵² Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, valorando un aumento significativo en los recursos y personal destinados al Mecanismo de Protección. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil expresaron preocupaciones sobre la falta de participación significativa en los diálogos para esta ley, y remarcaron la necesidad de fortalecer la coordinación entre las instituciones locales y federales con el Mecanismo. La CIDH valoró el aumento presupuestal, pero subrayó la falta de información sobre medidas para dotar al Mecanismo de mayor autonomía y mejorar la coordinación interinstitucional. Por lo tanto, consideró que la recomendación seguía parcialmente cumplida e instó al Estado a informar sobre las iniciativas adoptadas para garantizar la autonomía del Mecanismo y la participación efectiva de la población objetivo.

Información sobre el cumplimiento

163. En 2024, el Estado informó del fortalecimiento del Mecanismo de Protección a partir de tres ejes: (i) protección, (ii) prevención y (iii) fortalecimiento institucional, lo cual guiaría sus actividades y de la implementación de metodologías con perspectiva de género, logrando un análisis diferenciado y promoviendo la participación activa de la sociedad civil y organismos internacionales. El Estado reiteró que, desde su creación en 2012 hasta julio de 2024, la Junta habría realizado 150 sesiones y atendido 5.965 asuntos, con un 90% de aprobación de planes de protección sin necesidad de sesiones plenarias. En 2023, el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo habría logrado avances importantes, cumpliendo el 66% de 75 recomendaciones priorizadas, y para 2024, se habrían establecido lineamientos para la atención de casos colectivos y medidas con enfoque digital¹⁵³.

164. Según el Estado, el presupuesto del Mecanismo se habría triplicado en comparación con administraciones previas, con un total de 2.606 millones de pesos entre 2019 y 2023, y una asignación de 599 millones de pesos para 2024. Esto habría permitido mejorar la cobertura en territorios necesitados de protección para periodistas y personas defensoras de derechos humanos. En colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se habría implementado un programa de Seguridad Social para Periodistas Independientes, beneficiando a 1.670 periodistas con un presupuesto de 47 millones de pesos, gestionado a través de la SEGOB. De marzo de 2023 a agosto de 2024, se habría capacitado a 3.344 servidores públicos y personas defensoras en diversas entidades federativas. Para proteger a defensores ambientales, México habría implementado el Acuerdo de Escazú y organizado la mesa “Acción regional por las personas defensoras ambientales” en febrero de 2024, integrando una perspectiva local en el Plan de Acción Regional para defensores ambientales, aprobado en abril de 2024. Actualmente, 26 entidades federativas contarían con normativas de protección para personas defensoras y periodistas¹⁵⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

165. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado para fortalecer el Mecanismo de Protección mediante un incremento significativo de recursos y medidas de protección diferenciadas para mujeres, defensores indígenas y ambientales. Sin embargo, la falta de autonomía administrativa y de una participación significativa de la sociedad civil en el diseño de la nueva legislación de protección sigue siendo una preocupación. Es crucial garantizar una colaboración más efectiva entre las entidades locales y el Mecanismo. En consecuencia, la CIDH concluye que esta recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

166. La CIDH recomienda que el Estado implemente medidas que doten de mayor autonomía administrativa y financiera al Mecanismo de Protección y fomenten una participación más activa y efectiva de la sociedad civil y las personas beneficiarias en el diseño y evaluación de sus políticas. La Comisión sugiere

¹⁵³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 34](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁵⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 34](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

fortalecer la coordinación entre el Mecanismo y las instituciones locales para garantizar una protección integral y prevenir violaciones en todo el país.

Recomendación No. 35 Reformar el Código de Justicia Militar para disponer que cuando un elemento de las fuerzas armadas cometa actos que pudieran constituir una violación a los derechos humanos, dichos actos sean juzgados por tribunales de jurisdicción civil, independientemente de si la víctima es civil o militar.

167. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó a la CIDH que la SCJN fortaleció la jurisdicción civil para casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra civiles, invalidando ciertos artículos del Código Militar de Procedimientos Penales que extendían la jurisdicción militar. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil destacaron la falta de avances legislativos para reformar el Código de Justicia Militar, considerando que el Congreso ha presentado solo una iniciativa de reforma en los últimos años. La CIDH valoró los esfuerzos judiciales, pero destacó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento, instando al Estado a completar la reforma legislativa para asegurar que la jurisdicción militar no intervenga en casos de violaciones de derechos humanos¹⁵⁵.

Información sobre el cumplimiento

168. En 2024 el Estado refirió que, la SCJN emitió resoluciones que invalidan artículos del Código de Justicia Militar (CJM) y del Código Militar de Procedimientos Penales (CMPP), reafirmando que la jurisdicción civil es la competente para juzgar los actos cometidos por militares que vulneren derechos humanos, en línea con los estándares internacionales. La Corte habría dictaminado que los casos que impliquen violaciones a los derechos humanos, tanto si la víctima es civil como militar, deben ser tratados por tribunales civiles, fortaleciendo así el acceso a la justicia para las víctimas y reafirmando el principio de separación entre justicia militar y civil. A pesar de estas resoluciones, la reforma legislativa del CJM, que prevé formalmente la competencia de la jurisdicción civil para todos los casos de violaciones a derechos humanos cometidas por militares, no habría sido aprobada por el Congreso de la Unión¹⁵⁶. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que en diversas resoluciones emitidas por la SCJN se limita el alcance de la jurisdicción militar¹⁵⁷.

169. Las organizaciones de la sociedad civil informaron que la reforma al Código de Justicia Militar permanecería incompleta, ya que el Estado no habría llevado a cabo las modificaciones necesarias al artículo 57 del CJM, conforme a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos *Fernández Ortega*¹⁵⁸, *Rosendo Cantú*¹⁵⁹, *Radilla Pacheco*¹⁶⁰ y *Cabrera García y Montiel Flores*¹⁶¹. Según la sociedad civil, la reforma existente sería insuficiente, permitiendo que en múltiples casos de violaciones graves a derechos humanos se abran investigaciones paralelas en la jurisdicción civil y militar, lo que podría diluir la responsabilidad penal y afectar el acceso a la justicia. Un ejemplo reciente habría sido el caso de la privación de la vida de seis migrantes el 1 de octubre de 2024. Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil destacaron que, con la reforma aprobada sobre la Guardia Nacional, se modificó el artículo 13 de la Constitución, ampliando la jurisdicción militar para conocer los delitos cometidos por elementos de la GN

¹⁵⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 201-204.

¹⁵⁶ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 35](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁵⁷ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

¹⁵⁸ Corte IDH. Caso *Fernández Ortega y otros Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215.

¹⁵⁹ Corte IDH. Caso *Rosendo Cantú y otra Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216.

¹⁶⁰ Corte IDH. Caso *Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.

¹⁶¹ Corte IDH, Caso *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C No. 220.

relacionados con faltas a la disciplina militar, lo cual contravendría los estándares desarrollados por la Corte IDH y fortalecería un esquema de extensión indebida del fuero militar¹⁶².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

170. La CIDH reconoce las acciones tomadas por la SCJN para reafirmar la competencia de la jurisdicción civil en casos de violaciones a derechos humanos cometidas por militares. Sin embargo, la falta de una reforma al Código de Justicia Militar, así como la reciente ampliación de la jurisdicción militar a través de la reforma a la GN, plantean serios desafíos a la implementación de esta recomendación. La posibilidad de investigaciones paralelas en las jurisdicciones civil y militar podría socavar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas y diluir la responsabilidad penal de los perpetradores. En consecuencia, la CIDH concluye que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

171. La CIDH recomienda que el Estado avance con urgencia en la reforma del artículo 57 del Código de Justicia Militar para eliminar cualquier posibilidad de que violaciones a derechos humanos sean juzgadas por tribunales militares. Se sugiere revisar las disposiciones recientes sobre la jurisdicción de la GN y garantizar que los casos de violaciones a derechos humanos cometidos por sus elementos sean tratados exclusivamente en tribunales civiles. La Comisión insta al Estado a implementar mecanismos claros de cooperación entre la FGR y la jurisdicción militar para evitar investigaciones paralelas y garantizar una rendición de cuentas efectiva.

F. Afectación de grupos particulares

1. Personas LGBT

Recomendación No. 38 Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia contra personas LGBT, de acuerdo con estándares de debida diligencia. Las investigaciones en casos de violencia contra personas LGBT deben estar libres de nociones estereotipadas de las personas LGBT y deben incluir la determinación de si estos actos fueron cometidos por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas.

172. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció sobre la implementación del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de Procuración de Justicia en casos relacionados con la orientación sexual o identidad de género de personas LGBTI, aprobado en diciembre de 2017. Aunque la CIDH reconoció estos avances como positivos para la igualdad y no discriminación, observó que no se detallaron medidas específicas para sancionar e investigar con un enfoque diferenciado, concluyendo que la recomendación seguía en cumplimiento parcial. La CIDH instó al Estado a desarrollar una estrategia integral para la investigación, sanción y reparación de actos de violencia contra personas LGBTI, asegurando que se adopte el principio de debida diligencia y se eviten estereotipos¹⁶³.

Información sobre el cumplimiento

173. En 2024, el Estado informó que la FGR habría implementado diversas actividades para mejorar la investigación y atención en casos de violencia contra personas LGBTI+. En 2024, colaboró con su oficina en Aguascalientes para elaborar opiniones técnicas sobre factores de género en investigaciones de discriminación contra mujeres trans, basadas en información de carpetas de investigación y documentos

¹⁶² Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

¹⁶³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2023](#), párrs. 209-211.

nacionales e internacionales. En 2023, se habrían publicado los Lineamientos del Programa de Ayuda Económica para la Capacitación de Mujeres y Hombres Trans, Víctimas de Delitos, buscando mejorar sus oportunidades laborales a través de educación y capacitación. La FGR habría emitido opiniones administrativas en casos de licencias de comaternidad para trabajadoras en hogares lesboparentales, mostrando un enfoque inclusivo en la administración interna. En 2023, la FGR participó en la Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos contribuyendo con información para desarrollar recursos sobre la investigación de violencia contra personas LGBTIQ+. Por su parte la SCJN publicó el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género” en 2021, que reúne criterios judiciales y estándares internacionales para garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+. Este protocolo subraya la necesidad de aplicar estándares de debida diligencia en todo el proceso penal y eliminar estereotipos, promoviendo una investigación imparcial y efectiva y habría continuado aplicando el “Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de Procuración de Justicia”, aprobado en 2017 y publicado en el Diario Oficial en 2018. Este protocolo establece reglas claras para casos que involucren a personas LGBTIQ+, buscando asegurar el respeto a sus derechos humanos¹⁶⁴. El Estado agregó que el CFJ implementó medidas de protección y promoción de los derechos de las personas LGBT a través de la capacitación, asistencia jurídica y estrategias institucionales, así como mediante la Estrategia de Bienestar, Diversidad e Inclusión (BDI)¹⁶⁵. Por otra parte, el Estado añadió que se han publicado obras en materia del reconocimiento y garantía de derechos de las personas LGBT. Adicionalmente, en 2023, la FEMDH participó en la revisión del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos contra Personas LGBTIQ+, en coordinación con la FEVIMTRA y la Fiscalía de Aguascalientes. Dicho documento fue remitido a la CNPJ, y tras recibir aportaciones de 15 fiscalías estatales, se encuentra en espera de validación final para su publicación a nivel nacional¹⁶⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

174. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado para fortalecer la investigación y sanción de actos de violencia contra personas LGBTIQ+ a través de la implementación del Protocolo Nacional de Actuación y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género. Estos protocolos han sido acompañados de capacitaciones extensivas que han beneficiado a más de 15.900 servidores y servidoras públicas, lo que refleja un compromiso significativo para mejorar la atención a esta población. Sin embargo, aunque se han logrado avances en la sensibilización del personal y en la creación de programas específicos para personas trans, persisten desafíos en la aplicación práctica de los protocolos. La falta de un Protocolo Homologado de Investigación impide una respuesta uniforme y eficaz, y la ausencia de un sistema de recopilación de datos desagregados limita la capacidad del Estado para monitorear el impacto de las medidas adoptadas y evaluar su efectividad. La reciente evaluación del protocolo en colaboración con la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y organizaciones de la sociedad civil es un paso positivo hacia la mejora continua, y muestra un compromiso por actualizar y fortalecer los mecanismos existentes. No obstante, los problemas existentes en la implementación práctica, así como la persistencia de estereotipos durante el proceso de investigación, indican que aún existen áreas significativas que requieren atención. De conformidad con el progreso en la adopción de medidas de capacitación, sensibilización y creación de programas inclusivos, en contraste con los desafíos pendientes, la CIDH avanza el nivel de **cumplimiento a parcial sustancial**, reconociendo los esfuerzos significativos realizados, aunque todavía no suficientes para alcanzar el cumplimiento total.

¹⁶⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 38](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁶⁵ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

¹⁶⁶ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 28 de febrero de 2025.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

175. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la CIDH invita al Estado a continuar con el fortalecimiento de la implementación del Protocolo Nacional de Actuación, actualizándolo en colaboración con CONAPRED y organizaciones civiles para abordar las áreas de mejora. La Comisión sugiere el desarrollo de un Protocolo Homologado de Investigación y la creación de un sistema de recopilación de datos estadísticos desagregados para monitorear los casos de violencia contra personas LGBTI+, garantizando la eliminación de estereotipos y la aplicación de estándares de debida diligencia en las investigaciones.

Recomendación No. 39 Adoptar medidas necesarias en materia de prevención de la violencia, incluyendo medidas legislativas y en políticas públicas en miras hacia la erradicación de la discriminación social que existe hacia personas LGBT, la cual potencia y refuerza la violencia basada en prejuicio.

176. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció sobre actividades de la Unidad de Igualdad de Género para promover los derechos LGBTI y destacó el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) para el período 2021-2024. El Estado reportó la emisión de una opinión administrativa de la FGR, que facilitó licencias por comaternidad en hogares lesbomaternales. Aunque la CIDH valoró estos esfuerzos, observó que la información sobre iniciativas legislativas fue insuficiente y no detalló cómo estas medidas contribuyen a políticas públicas para prevenir la discriminación. Por ello, la recomendación se consideró en cumplimiento parcial. La CIDH sugirió que el Estado proporcione información detallada sobre las políticas públicas y leyes para la prevención y erradicación de la discriminación contra personas LGBTI¹⁶⁷.

Información sobre el cumplimiento

177. En 2024, el Estado informó que, hasta la fecha, 22 entidades federativas habrían aprobado leyes que permiten el reconocimiento administrativo de la identidad de género en los registros de nacimiento, facilitando el cambio de género conforme a la autopercepción de las personas. De estas entidades, 19 habrían incluido el reconocimiento de la identidad de género no binaria, permitiendo la inclusión de la opción “X” en documentos oficiales como la CURP y el pasaporte. La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) habría implementado en 2022 un instructivo para expedir actas de nacimiento a personas trans en los consulados mexicanos, evitando la necesidad de viajar a México. El Instituto Nacional Electoral (INE) habría facilitado el cambio de sexo en la credencial de elector y promovido la inclusión de la identidad sexo genérica en su Consulta Infantil y Juvenil de 2021. El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024, coordinado por CONAPRED, establecería estrategias para asegurar la igualdad y no discriminación mediante reformas normativas, acciones afirmativas y capacitaciones. Un hito legislativo relevante fue la aprobación, el 25 de abril de 2024, de una reforma para prohibir los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG), imponiendo penas de prisión y multas a quienes practiquen estas terapias. Esta reforma, que entró en vigor en junio de 2024, ha sido ampliamente celebrada por organismos internacionales como ONUSIDA y la propia CIDH. Por su parte, el CONAPRED habría monitoreado activamente las reformas locales y, hasta julio de 2024, habría identificado que 19 entidades federativas han tipificado los ECOSIG en sus códigos penales y leyes de salud, lo que muestra un avance significativo hacia la erradicación de prácticas discriminatorias¹⁶⁸.

178. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la Cámara de Diputados instaló un Grupo de Trabajo en conjunto con dependencias del Ejecutivo Federal y organismos autónomos, con el propósito de desarrollar un proyecto de ley general de atención a la diversidad sexual y de género, así como una reforma constitucional para reconocer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad y la no

¹⁶⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 213-215.

¹⁶⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 39](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

discriminación por orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Además, se publicaron los Lineamientos del Programa de Ayuda Económica para la Capacitación de Mujeres y Hombres Trans, Víctimas de Delitos¹⁶⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

179. La CIDH reconoce que el Estado ha implementado una serie de políticas públicas y reformas legislativas orientadas a la prevención de la violencia y la erradicación de la discriminación contra personas LGBTI+. El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) y las acciones coordinadas con CONAPRED muestran un enfoque integral y coherente en la transformación de patrones culturales discriminatorios. No obstante, persisten desafíos en la implementación uniforme de estas políticas en todas las entidades federativas, así como en la adopción de leyes y políticas públicas que aborden de manera explícita la prevención de la violencia basada en prejuicios hacia personas LGBTI+. Debido al progreso relevante en la adopción de medidas legislativas, la implementación de políticas públicas inclusivas y la coordinación activa con organismos internacionales y locales, se concluye que el nivel de cumplimiento de esta recomendación avanza a **cumplimiento parcial sustancial**. Aunque aún se requieren esfuerzos para garantizar una implementación uniforme y efectiva en todo el territorio, los avances hasta ahora son tangibles y responden a los objetivos planteados por la recomendación.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

180. Para avanzar en el cumplimiento total de esta recomendación es necesario que el Estado asegure la implementación uniforme de las leyes y políticas públicas en todas las entidades federativas, garantizando que el reconocimiento de la identidad de género y la prohibición de los ECOSIG se apliquen de manera efectiva en todo el país. Se invita al Estado a fortalecer las campañas de sensibilización y educación pública, en colaboración con CONAPRED y organizaciones de la sociedad civil, para abordar los prejuicios y estereotipos que perpetúan la discriminación y la violencia contra personas LGBTI+; y que desarrolle un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las políticas públicas implementadas, incluyendo la recopilación de datos desagregados sobre incidentes de violencia y discriminación. Estas acciones consolidarían los avances logrados y contribuirían a la erradicación efectiva de la discriminación y violencia basada en prejuicios, alineando al Estado con los estándares internacionales de derechos humanos.

2. Mujeres

Recomendación No. 40 Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación, incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

181. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de varias iniciativas y programas para atender la violencia de género y promover la igualdad, incluyendo la colaboración con entidades locales y la realización de brigadas para asesoría jurídica a mujeres privadas de libertad. El Estado destacó la implementación del programa “Construye” para fomentar relaciones igualitarias entre servidores públicos masculinos y la creación de una Unidad Especializada de Igualdad de Género en la FGR. El Estado también mencionó actividades académicas sobre violencia de género y capacitación sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil resaltaron vacíos en las encuestas sobre violencia, el uso de modelos

¹⁶⁹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 28 de febrero de 2025.

punitivos en los Centros de Justicia para la Mujer y obstáculos persistentes para las víctimas de violencia sexual. La CIDH valoró los esfuerzos, considerando que la recomendación había avanzado a cumplimiento parcial, pero señaló que persistían desafíos y la necesidad de una estrategia integral e instó al Estado a implementar una estrategia comprensiva que incluya diagnósticos claros y medidas específicas para evitar una visión meramente punitivista, abarcando capacitación, monitoreo y atención integral.

Información sobre el cumplimiento

182. En 2024, el Estado reportó que habría implementado una serie de medidas integrales con enfoque de género para abordar la violencia y discriminación contra las mujeres. Destacó la Estrategia Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñas, aplicada en 15 municipios prioritarios, involucrando a 24 dependencias federales y más de 200 gobiernos locales. Según México, esta estrategia tiene como objetivo reducir los feminicidios y mejorar el acceso a la justicia, y ha resultado en la detención de 1.437 personas implicadas en delitos de género. También se reportó que los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) habrían incrementado sus servicios en un 5,4%, proporcionando asesoría jurídica, atención psicológica, médica y refugios, apoyados por el Programa de Apoyo para Refugios Especializados, que ha recibido más de 2.525 millones de pesos. En el ámbito legislativo, se habrían aprobado reformas significativas, como la modificación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF) en 2023, para garantizar la perspectiva de género en los casos que involucren a mujeres y niños. A su vez, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se habría fortalecido para abordar el acoso sexual en espacios públicos y mejorar la coordinación interinstitucional. El Estado agregó que se creó la Comisión para la Atención del Delito de Homicidio Doloso, encabezada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), para mejorar la judicialización de casos de feminicidio.

183. En términos de capacitación, la SCJN habría capacitado a más de 152.000 servidores públicos desde 2018, incluyendo fiscales, jueces y policías, para abordar la violencia de género desde un enfoque de derechos humanos. Protocolos especializados, como el Protocolo Nacional de Actuación Policial ante Casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, habrían sido implementados para mejorar la respuesta de las autoridades. Finalmente, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) habría logrado una reducción del 30% en la tasa de fecundidad adolescente en los últimos cinco años¹⁷⁰. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que, en 2024, la inversión aprobada para los programas clave (Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas - PAIMEF, Centros de Justicia para las Mujeres - CJM y Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género) fue de 1.067,6 millones de pesos, sumando un total de 5.597,8 millones de pesos durante todo el sexenio. Además, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) se modernizó para optimizar la gestión de casos de violencia de género¹⁷¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

184. La CIDH valora de manera positiva los avances significativos del Estado en el diseño e implementación de políticas públicas, programas y reformas legislativas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, integrando un enfoque de género. La ejecución de la Estrategia Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñas y los esfuerzos para fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres reflejan una respuesta coherente y coordinada a los desafíos de la violencia de género en México. La capacitación masiva de servidores y servidoras públicas, así como la implementación de protocolos especializados, indican un compromiso claro con el fortalecimiento de capacidades institucionales para abordar la violencia de género. Sin embargo, a criterio de la CIDH, persisten desafíos en la implementación uniforme de estas medidas en todo el país, especialmente en zonas rurales y municipios con altos índices de

¹⁷⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 40](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁷¹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

violencia. La información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil destaca vacíos en la recopilación de datos y en la coordinación interinstitucional, así como el uso persistente de modelos punitivos en los Centros de Justicia para la Mujer, que pueden limitar el acceso a la justicia para las víctimas. Dado el progreso sustancial en la creación de marcos normativos y la implementación de estrategias integrales, y considerando los desafíos persistentes en la aplicación práctica y en la recolección de datos desagregados, se concluye que el nivel de cumplimiento avanza a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

185. Para el cumplimiento total de la recomendación, es necesario que el Estado fortalezca la implementación uniforme de los programas y protocolos en todas las entidades federativas, con especial atención a las zonas rurales y comunidades con altos índices de violencia de género. El Estado debe mejorar la recopilación de datos desagregados para monitorear el impacto de las políticas implementadas y ajustar las estrategias según sea necesario, garantizando un enfoque basado en evidencia. Es fundamental desarrollar una estrategia integral de capacitación continua en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, asegurando que todos los servidores públicos, incluidos los operadores de justicia y personal de salud, cuenten con conocimientos actualizados sobre la debida diligencia en casos de violencia de género. El Estado debe promover un enfoque de atención integral para las víctimas, evitando modelos meramente punitivos y garantizando el acceso a servicios de salud, asesoría jurídica y apoyo psicológico, con un enfoque centrado en las necesidades de las víctimas. Por último, es crucial fortalecer los mecanismos de monitoreo y evaluación, asegurando la participación de organizaciones de la sociedad civil y de las propias mujeres afectadas, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y garantizar una respuesta coordinada y efectiva.

Recomendación No. 41 Adoptar las medidas necesarias para prevenir, castigar y erradicar hechos de violencia sexual y otras formas de violencia, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de las fuerzas de seguridad en contra de las mujeres, especialmente aquellas privadas de libertad.

186. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) difundió material sobre tortura sexual en los Centros Federales de Readaptación Social y que el Comisionado de Prevención instruyó al personal penitenciario sobre la prohibición de la tortura, buscando asegurar condiciones dignas para las personas privadas de libertad, especialmente mujeres. Aunque estas acciones son positivas, la CIDH observó que la información no abordaba completamente los aspectos de castigo y erradicación de la tortura y otros tratos crueles hacia las mujeres bajo custodia. El Estado mencionó un Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual con 67 recomendaciones, pero no se reportaron avances en su implementación. Por lo tanto, se consideró que la recomendación avanzó a cumplimiento parcial. La CIDH instó al Estado a presentar medidas más completas para prevenir, castigar y erradicar la tortura y tratos degradantes, especialmente para las mujeres privadas de libertad¹⁷².

Información sobre el cumplimiento

187. En 2024 el Estado reportó la implementación de diversas acciones para abordar la prevención, castigo y erradicación de la tortura y otros tratos crueles e inhumanos contra mujeres, especialmente en situaciones de privación de libertad. Entre las medidas más destacadas, la SEDENA y CNDH organizaron 81 cursos en línea sobre derechos humanos, desplazamiento forzado y prevención de la tortura, capacitando a 2.729 elementos de las Fuerzas Armadas. Estas capacitaciones habrían fortalecido el conocimiento y la sensibilización en el ámbito militar sobre los derechos humanos, incluyendo la prohibición de la tortura. El Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra Mujeres (MTS), creado para abordar esta problemática, habría promovido 67 recomendaciones derivadas del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual. Estas recomendaciones buscan visibilizar la tortura sexual, identificar desafíos y colocarlas en la agenda pública. En diciembre de 2023, el MTS organizó una Jornada de Salud en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil Morelos, donde se brindó atención médica integral a mujeres privadas de libertad, abarcando

¹⁷² CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 224-226.

aspectos de salud física y mental¹⁷³. El Estado agregó que en 2024 se implementó el Mecanismo y Criterios para la Elaboración de Programas Anuales de Capacitación, basado en un diagnóstico de necesidades de formación. La incorporación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) en 2023, como invitada permanente al mecanismo de coordinación nacional, reforzó la colaboración entre distintos niveles de gobierno, impulsando la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia¹⁷⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

188. La CIDH reconoce que el Estado ha adoptado medidas importantes para prevenir, castigar y erradicar la tortura y otros tratos crueles e inhumanos contra mujeres, especialmente aquellas privadas de libertad. Las capacitaciones en derechos humanos dirigidas a elementos de las Fuerzas Armadas y el impulso del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual representan esfuerzos notables para abordar esta problemática desde un enfoque integral y de derechos humanos. La atención brindada a través de jornadas de salud en centros de readaptación social y las resoluciones de reparación integral emitidas por la CEAV reflejan un compromiso con la reparación de las víctimas. No obstante, a pesar de estos avances, persisten desafíos significativos, como la implementación efectiva de las 67 recomendaciones derivadas del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual, y la falta de información sobre sanciones específicas para los perpetradores. La persistencia de la tortura sexual y otros tratos degradantes, así como la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional y monitoreo de las acciones implementadas, indican que aún no se ha logrado un cumplimiento pleno de la recomendación. Por lo tanto, se concluye que el nivel de cumplimiento avanza a **cumplimiento parcial sustancial**, considerando los avances tangibles logrados, pero reconociendo que aún existen áreas críticas que requieren atención.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

189. La CIDH invita al Estado a reforzar la implementación de las 67 recomendaciones del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual, asegurando su adopción tanto a nivel federal como estatal, y a fortalecer los mecanismos de sanción para los perpetradores de tortura sexual y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, garantizando que los casos sean investigados con debida diligencia y se impongan sanciones proporcionales a la gravedad de los actos cometidos. Es fundamental incrementar la coordinación interinstitucional y el monitoreo de las acciones del MTS para asegurar una respuesta integral a los casos de tortura sexual. Finalmente, se debe continuar fortaleciendo la capacitación en derechos humanos para el personal de las fuerzas de seguridad y del sistema penitenciario, con un enfoque específico en la prevención de la tortura y el respeto a los derechos de las mujeres privadas de libertad.

Recomendación No. 43 Adoptar políticas públicas destinadas a reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso a la justicia, incluyendo programas de capacitación y políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

190. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, el Estado resaltó que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) capacitó a más de 2.700 personas, la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementó protocolos educativos sobre violencia de género, y la Fiscalía General de la República desarrolló actividades con enfoque de género. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) creó una Comisión de Igualdad y No Discriminación. La CIDH valoró estos esfuerzos, pero concluyó que las acciones debían integrarse en una estrategia más coordinada y estructurada para remover los estereotipos de género.

¹⁷³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 41](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁷⁴ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

Por lo tanto, la recomendación se determinó en cumplimiento parcial. La CIDH sugirió que el Estado adopte una estrategia integral que incluya la construcción, diseño, implementación, y evaluación de políticas públicas con participación de la sociedad civil e indicadores claros para medir la efectividad¹⁷⁵.

Información sobre el cumplimiento

191. En 2024, el Estado reportó que se han implementado diversas acciones en el marco del Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024, cuyo objetivo es visibilizar y combatir la discriminación en México a través de políticas públicas integrales. La CONAVIM capacitó a más de 2.700 personas en temas de igualdad de género, mientras que la SEP implementó protocolos educativos para abordar la violencia de género en las instituciones educativas. La FGR desarrolló actividades enfocadas en la promoción de la igualdad y la prevención de la discriminación, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado creó una Comisión de Igualdad y No Discriminación para promover estos principios en su ámbito de acción. El Estado informó sobre estudios que analizan la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el mercado laboral, así como investigaciones sobre la inclusión financiera de personas con discapacidad; y se realizaron diagnósticos sobre el fortalecimiento de capacidades para el empleo, con datos desagregados del IMSS y del Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. En el ámbito de sensibilización, México destacó que se han implementado programas para transformar paradigmas discriminatorios en instituciones y la sociedad. Asimismo, se informó que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ofreció capacitaciones en municipios prioritarios afectados por violencia de género y feminicidios, en línea con los protocolos establecidos¹⁷⁶. En sus observaciones al presente Informe, el Estado resaltó la implementación de la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Actuación Policial con Perspectiva de Género, que capacitó a 10.345 personas, incluyendo 4.554 mujeres y 2.626 hombres, en derechos humanos y perspectiva de género¹⁷⁷.

192. Para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) produjo 50 gráficos y 62 videos que difunden los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, integrando una perspectiva de género e interculturalidad. El CONAPRED desarrolló materiales audiovisuales y campañas de concientización como “Discriminas cuando...” (2020) y “Ser diferente es mi derecho” (2022), utilizando redes sociales para promover la inclusión y combatir la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género y se implementó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 sobre Igualdad Laboral y No Discriminación, fomentando la certificación de centros de trabajo en igualdad laboral¹⁷⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

193. Si bien existe un compromiso por parte del Estado para transformar los paradigmas discriminatorios y promover la igualdad de género, a pesar de los avances significativos, persisten desafíos en la implementación uniforme y efectiva de estas medidas en todas las entidades federativas. La información proporcionada no da cuenta de cómo se evalúa el impacto de estas acciones, y faltan datos desagregados que dificulta el monitoreo del progreso. Las acciones reportadas carecen de una estrategia integral que abarque desde la construcción y diseño hasta la evaluación de políticas públicas efectivas, incluyendo una participación más activa de la sociedad civil y el desarrollo de indicadores claros para medir su efectividad. Por estas razones,

¹⁷⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 231-234.

¹⁷⁶ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 43](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁷⁷ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

¹⁷⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 43](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

se concluye que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**, con avances importantes, pero con áreas que aún requieren atención y fortalecimiento para lograr un cumplimiento total.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

194. Para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH sugiere que el Estado adopte una estrategia integral y coordinada para la reestructuración de estereotipos de género, que incluya la participación activa de la sociedad civil en el diseño y evaluación de políticas públicas. Es fundamental mejorar la recopilación de datos desagregados para monitorear el impacto de las medidas implementadas y ajustar las estrategias según sea necesario. El Estado debe continuar fortaleciendo los programas de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios públicos y al público en general, integrando enfoques interculturales e interseccionales que aborden las necesidades específicas de grupos vulnerables, como mujeres indígenas y afroamericanas. Es necesario intensificar las campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos de género en todos los niveles de la sociedad y promover cambios de políticas que reflejen un compromiso genuino con la igualdad de género.

Recomendación No. 44 Diseñar e implementar políticas culturalmente adecuadas con la participación de mujeres indígenas, aplicando un enfoque comprehensivo y holístico, cuyo objetivo sea la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos en su contra.

195. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la Comisión tomó nota de iniciativas como la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la FGR, la cual capacitó en violencia de género a comunidades indígenas y servidores públicos. El INMUJERES continuó con su estrategia para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en Instituciones de Educación Superior y en Universidades Interculturales. También se publicó el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual, que liberó a varias mujeres indígenas. La SCJN, por su parte, actualizó el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural, y se cuentan con Casas de la Mujer Indígena o Afroamericana para brindar atención culturalmente pertinente. Sin embargo, la sociedad civil reportó que, a pesar de estos esfuerzos, no se habían implementado políticas suficientemente adaptadas a las necesidades interculturales y que persistían problemas de racismo estructural y falta de reconocimiento de los sistemas normativos indígenas. La CIDH valoró las iniciativas y avances, pero consideró que se requiere una estrategia más integral y especializada para garantizar la prevención, investigación, y reparación de la violencia contra mujeres indígenas, destacando que la recomendación avanzó a cumplimiento parcial¹⁷⁹.

Información sobre el cumplimiento

196. En 2024 el Estado informó que habría implementado diversas iniciativas para atender las necesidades de las mujeres indígenas. A través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), se habrían apoyado 157 proyectos destinados a beneficiar a 1.776 comunidades, incluyendo acciones específicas para fortalecer el gobierno comunitario y promover los derechos de las mujeres indígenas; y habría brindado apoyo económico a promotoras comunitarias de derechos de mujeres indígenas y afroamericanas para llevar a cabo acciones con pertinencia cultural y lingüística. Asimismo, el INPI y el INMUJERES habrían colaborado en la realización de la “Escuela de Derechos de las Mujeres Indígenas por la Igualdad”, que resultó en la creación de la “Carta de Derechos de las Mujeres”, abordando temas como la justicia, educación y salud. México resaltó que se habrían difundido 195 programas de radio enfocados en los derechos de las mujeres indígenas a través de la Red de Mujeres Indígenas (Red Mira). Y agregó que el Estado habría participado en proyectos de prevención de la trata de personas en comunidades indígenas en colaboración con ONUDH, logrando la capacitación de actores locales y servidores públicos. Sin embargo, la CIDH advierte que el Estado no habría proporcionado datos desagregados sobre el impacto de estas iniciativas, ni detallado la participación efectiva de mujeres indígenas en el diseño y monitoreo de estas políticas. La información disponible, en consecuencia, no permitiría evaluar la sostenibilidad y efectividad de los proyectos

¹⁷⁹ CIDH, Informe Anual, Capítulo V, México, 2023, párrs. 236-240.

implementados¹⁸⁰. En sus observaciones al presente Informe el Estado agregó que, a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), se fortalecieron 35 Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana en 17 estados, brindando atención psicológica, médica y jurídica en lenguas indígenas a mujeres de 16 pueblos originarios. En educación, el Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) brindó alimentación y hospedaje a 40.129 mujeres en 1.391 casas y comedores¹⁸¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

197. La CIDH valora los esfuerzos del Estado por diseñar políticas que buscan atender las necesidades específicas de las mujeres indígenas, especialmente a través de iniciativas como PROBIPI y la colaboración con organismos internacionales. La creación de la “Escuela de Derechos de las Mujeres Indígenas por la Igualdad” y los programas de radio enfocados en derechos son avances positivos hacia una mayor visibilidad de las mujeres indígenas y la promoción de sus derechos. No obstante, estas políticas parecen ser fragmentadas y carecen de un enfoque integral que permita abordar de manera efectiva la discriminación y violencia estructural que enfrentan las mujeres indígenas. La falta de datos desagregados y la limitada participación de las propias mujeres indígenas en el desarrollo y evaluación de las políticas afectan su efectividad y sostenibilidad y persisten problemas de racismo estructural y falta de reconocimiento de los sistemas normativos indígenas, lo que limita el acceso de las mujeres indígenas a la justicia y a servicios adecuados. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial**; ya que, aunque se han realizado esfuerzos notables, todavía se requiere una estrategia más integral y sostenible que garantice la implementación efectiva de políticas culturalmente adaptadas.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

198. Para avanzar hacia un cumplimiento total, el Estado debería desarrollar un sistema de monitoreo con datos desagregados que permita evaluar el impacto de las políticas implementadas, identificando áreas de mejora y facilitando la adaptación de las estrategias conforme a los resultados obtenidos. Es fundamental garantizar la participación activa de mujeres indígenas y afromexicanas en el diseño, implementación y evaluación de estas políticas, asegurando que sus perspectivas sean previstas en todas las etapas del proceso.

3. Niñas, niños y adolescentes

Recomendación No. 45 Elaborar protocolos de actuación de la policía respecto de las intervenciones con niños, niñas y adolescentes con el fin de asegurar la protección de sus derechos.

199. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia capacitó a 28.878 personas servidoras públicas en temas como trata de personas, derechos de la niñez y violencia de género. México destacó la participación de diversas instituciones en estas capacitaciones y la implementación de cursos y protocolos, como el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. También mencionó el uso de un *campus* virtual para ampliar el alcance de la formación. Sin embargo, la CIDH identificó la necesidad de información adicional sobre la aplicación específica de estos protocolos por parte de la policía. Por ello, concluyó que la recomendación permanecía en cumplimiento parcial y solicitó al Estado más detalles sobre la implementación y los resultados de los protocolos dirigidos a la policía para asegurar una actuación con enfoque de derechos humanos¹⁸².

¹⁸⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 44](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁸¹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

¹⁸² CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 242-245.

Información sobre el cumplimiento

200. En 2024, el Estado mexicano reportó avances en la capacitación y desarrollo de protocolos para la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA). El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) capacitó a 28.878 servidores y servidoras públicas en temas relacionados con los derechos de la niñez, trata de personas y violencia de género, y se implementó el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA víctimas de violencia. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a su vez, llevó a cabo más de 4.000 cursos y talleres enfocados en la prevención de violencia, seguridad digital y promoción de la cultura de paz, con especial énfasis en fortalecer la perspectiva de género en la actuación policial. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) habría implementado programas de protección en los 32 estados del país, alcanzando un avance del 73,3% en la creación de sistemas municipales. El Estado informó del desarrollo de programas específicos para la protección de NNA migrantes, incluyendo la figura del Oficial de Protección a la Infancia (OPI), con una capacitación robusta en colaboración con organizaciones como UNICEF y Save The Children¹⁸³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

201. La CIDH valora de manera positiva los protocolos reportados por el Estado esfuerzos en la capacitación interinstitucional y en la implementación de protocolos destinados a proteger los derechos de NNA, incluyendo enfoques específicos para grupos vulnerables, como los NNA migrantes. En ese sentido, la Comisión concluye que la recomendación avanza a **cumplimiento total**.

Recomendación No. 46 Implementar y fortalecer medidas para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos y considerar los agravantes correspondientes dada la edad de la víctima.

202. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes desarrolló un Registro de Medidas de Protección que estaba a punto de ser implementado. La FEVIMTRA coordinó con el Programa Nacional Alerta AMBER México y participó en acciones para proteger a las NNA en México, incluyendo el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Se mencionó además el Plan 2019-2024 de la Comisión para Prevenir y Responder a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA), con un informe de implementación previsto para enero de 2024. La CIDH saludó estos esfuerzos, pero determinó que la recomendación estaba en cumplimiento parcial debido a la necesidad de más información sobre la implementación del SIPINNA, el Registro de Medidas de Protección y el Plan de Acción de la COMPREVNNA¹⁸⁴.

Información sobre el cumplimiento

203. En 2024, el Estado reportó avances en la capacitación de personal para abordar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia habría capacitado a 28.878 servidores públicos en temas como derechos de la niñez, trata de personas y violencia de género, utilizando tanto cursos presenciales como plataformas virtuales para maximizar el alcance; y habría implementado el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA Víctimas de Violencia, buscando estandarizar la respuesta de las autoridades y garantizar un enfoque de derechos humanos. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) habría reforzado sus intervenciones en municipios con alta incidencia de violencia de género, con un enfoque particular en la prevención de la violencia en espacios educativos y comunitarios. Entre septiembre de 2023 y junio de 2024,

¹⁸³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 45](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁸⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 247-249.

la SSPC habría realizado más de 4.000 cursos y talleres dirigidos a fomentar la cultura de paz, la seguridad digital y la prevención de adicciones en NNA. Se habrían realizado además acciones específicas para la reintegración social de adolescentes en conflicto con la ley, con un enfoque en la educación, la salud y la capacitación laboral¹⁸⁵.

204. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que la Comisión para Prevenir y Responder a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA), a través de la Procuraduría Federal de Protección de NNA (PFPNNA), brindó asesoría y representación jurídica en casos de custodia, abuso sexual, sustracción y patria potestad¹⁸⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

205. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado para desarrollar capacidades institucionales y establecer protocolos de actuación para la protección de los derechos de los NNA. La implementación del Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional y el fortalecimiento del SIPINNA reflejan un compromiso significativo para mejorar la respuesta a situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes. Las capacitaciones masivas realizadas por el SNDIF y la SSPC son avances importantes, especialmente al haber incluido temas como la perspectiva de género y la seguridad digital. Sin embargo, persisten desafíos en la aplicación específica de estos protocolos por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad. Aunque el Estado reporta avances en la capacitación, no se proporcionaron datos sobre la evaluación de impacto de estas formaciones ni sobre la implementación efectiva de los protocolos a nivel operativo. La falta de información sobre el monitoreo y la supervisión de las intervenciones policiales en casos que involucren a NNA indica una brecha significativa en la práctica. En consecuencia, la recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

206. Para avanzar hacia el cumplimiento total de la recomendación, se invita al Estado a implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las capacitaciones y la efectividad de los protocolos en la actuación de la policía y otras autoridades de seguridad. Es necesario desarrollar indicadores claros que evalúen el respeto al principio del interés superior de la niñez en todas las intervenciones policiales. La Comisión sugiere aumentar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para fortalecer la supervisión y garantizar que los protocolos se apliquen con un enfoque de derechos humanos, evitando cualquier tipo de abuso o maltrato. Finalmente, es crucial asegurar la participación activa de NNA en la elaboración y revisión de estos protocolos, promoviendo así un enfoque inclusivo y basado en sus necesidades y derechos específicos.

4. Pueblos indígenas

Recomendación No. 47 Adoptar medidas para que se utilice una perspectiva culturalmente adecuada y se tome en cuenta el carácter colectivo de las comunidades y pueblos indígenas cuando estos, o sus integrantes, sean víctimas de violaciones a derechos humanos.

207. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de que el INPI había desarrollado un Registro de Medidas de Protección para personas indígenas y afromexicanas, el que estaba en la fase final de implementación. El Estado informó que se apoyaba a estas personas en su excarcelación y se fortalecía el rol de intérpretes y traductores y apoyar a familias en situación de desplazamiento forzado o necesidad económica. El Estado reportó avances en una

¹⁸⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 46](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁸⁶ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil destacaron que, a pesar de los esfuerzos, persistían problemas como la falta de avance en la reforma constitucional, desconfianza en el sistema judicial y la falta de datos cuantitativos y cualitativos sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas. Las organizaciones criticaron la falta de reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas y la criminalización del trabajo en defensa de los derechos indígenas. La CIDH valoró los avances reportados, pero destacó la necesidad de información adicional sobre la participación de las comunidades indígenas en el diseño e implementación de estas medidas. Por lo tanto, si bien la recomendación avanzó a un cumplimiento parcial sustancial, la CIDH instó al Estado a proporcionar más información sobre cómo las medidas adoptadas toman en cuenta la perspectiva cultural y el carácter colectivo de las comunidades indígenas¹⁸⁷.

Información sobre el cumplimiento

208. En 2024, el Estado reportó la creación del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Este instrumento permite identificar a los pueblos y comunidades del país para asegurar el ejercicio de sus derechos colectivos y orientar el diseño e implementación de políticas públicas. El Programa de Apoyo a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (PROBIPI) ha priorizado la entrega directa de recursos a las comunidades, enfocándose en proyectos validados en asambleas comunitarias y fortaleciendo la perspectiva de género. Entre 2022 y 2024, se habrían invertido más de 6.500 millones de pesos en proyectos de infraestructura, empoderamiento de mujeres y promoción del patrimonio cultural. La consolidación de modelos de autogobierno, como en el municipio indígena de Hueyapan, Morelos, y la capacitación en derechos humanos a comunidades indígenas y afromexicanas reflejan esfuerzos significativos en este sentido. No obstante, la sociedad civil destacó deficiencias, como la falta de datos completos sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y la insuficiencia en el reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas¹⁸⁸. Por su parte, la Comisión recibió satisfactoriamente la información sobre la reforma constitucional que entró en vigor el 1 de octubre que garantiza el derecho de los pueblos indígenas de México a decidir conforme a sus sistemas normativos, representantes y formas internas de gobierno, y establece que la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica.

209. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que el 30 de septiembre de 2024, se reformó el artículo 2° de la Constitución, reconociendo a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el 11 de diciembre de 2024, se creó el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, con la participación de 17 secretarías y órganos nacionales para coordinar políticas públicas transversales¹⁸⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

210. El Estado ha demostrado avances tangibles en la creación de mecanismos para proteger los derechos de las comunidades indígenas, particularmente a través del Catálogo Nacional y el fortalecimiento de proyectos comunitarios; y mediante la aprobación de la reforma constitucional. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de un enfoque culturalmente adecuado que tome en cuenta el carácter colectivo de estas comunidades. La falta de datos cuantitativos y cualitativos sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y la limitada participación de estas comunidades en la toma de decisiones siguen siendo obstáculos para el cumplimiento total de la recomendación. En ese sentido, la recomendación permanece en **cumplimiento parcial sustancial**.

¹⁸⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 251-257.

¹⁸⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 47](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁸⁹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

211. Para alcanzar el cumplimiento total de la recomendación, el Estado debe asegurar una participación activa y significativa de las comunidades indígenas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Es necesario fortalecer la recopilación y análisis de datos específicos sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y garantizar mecanismos de diálogo efectivos que promuevan la resolución pacífica de conflictos en territorios indígenas. Si bien, la Comisión tomó conocimiento de la reforma constitucional que reconoce derechos a pueblos y comunidades indígenas, publicada el 30 de septiembre de 2024, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre la implementación de la reforma y su impacto en el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación No. 49 Adoptar las medidas necesarias para realizar consultas libres, previas e informadas en proyectos que afectan sus territorios.

212. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de que el derecho a la consulta previa, libre e informada está vigente desde septiembre de 1991 con el Convenio 169 de la OIT, aunque su implementación comenzó en 2004. Entre 2004 y 2018, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas participó en 109 procesos de consulta, mientras que desde 2019, el INPI ha participado en 178 procesos y realizado 657 asambleas de diálogo y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, organizaciones de la sociedad civil documentaron graves violaciones de derechos humanos en comunidades indígenas, incluyendo la criminalización de defensores de derechos y la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho. La CIDH observó que, aunque existen mecanismos para asegurar las consultas, faltaba información específica sobre cómo se realizan estas consultas y cómo se resuelven los conflictos actuales. En consecuencia, la recomendación se mantuvo con un nivel de cumplimiento parcial. La CIDH invitó al Estado a proporcionar información adicional sobre cómo se garantizan los procesos de consulta previos, libres e informados¹⁹⁰.

213. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (CNPICIA) es el primer instrumento estatal que identifica y reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, garantizando el ejercicio de sus derechos colectivos¹⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

214. En 2024, Estado destacó la creación de un Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que identifica a 70 pueblos indígenas y al pueblo afromexicano, abarcando 12.711 comunidades. Este catálogo habría sido diseñado para facilitar la elaboración e implementación de políticas públicas con enfoque culturalmente adecuado y habrían invertido 6.537,8 millones de pesos en el Programa de Apoyo a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (PROBIPI) durante el periodo 2022-2024, enfocándose en derechos indígenas, empoderamiento de mujeres, y promoción del patrimonio cultural. El Estado habría implementado proyectos específicos, como la consolidación del autogobierno en Hueyapan, Morelos, y se habría realizado un curso de capacitación en derechos humanos para comunidades indígenas y afromexicanas y se habrían llevado a cabo procesos de diálogo en territorios indígenas en diversos estados para la resolución pacífica de conflictos. La creación de 244 Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana y la implementación de 20,664 acciones de acceso a la justicia serían parte del enfoque integral del Estado hacia los pueblos indígenas¹⁹².

¹⁹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 259-263.

¹⁹¹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

¹⁹² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 49](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

215. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil destacaron la persistente criminalización del activismo indígena y reportaron problemas de racismo estructural y falta de reconocimiento de los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas¹⁹³. Por su parte, como ya se mencionó, la Comisión reconoce positivamente la reforma constitucional que entró en vigor el 1 de octubre y que garantiza el derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a decidir conforme a sus sistemas normativos, representantes y formas internas de gobierno, y establece que la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica. En particular, se incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; se preserva, difunde y fomenta su cultura, lenguas y educación, con base en sus métodos de enseñanza-aprendizaje; se promueve el desarrollo de la medicina tradicional y prácticas de salud, alimentación nutritiva, bioculturalidad e integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario; y se reafirma el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea. De igual modo, la reforma determina que las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las partidas específicas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

216. La CIDH saluda el progreso en la reciente reforma constitucional, porque significa un avance significativo en el proceso de armonización normativa y de reconocimiento efectivo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Sin embargo, teniendo en cuenta su incipiente aprobación, aun no se advierte su impacto a nivel nacional y local. Asimismo, la persistencia de prácticas de criminalización de defensores indígenas y la limitada participación de las comunidades en el diseño e implementación de estas políticas sigue siendo un desafío significativo, lo que sugiere una necesidad de integrar más activamente la perspectiva de los pueblos indígenas en la formulación de políticas. En este contexto, la CIDH concluye que la recomendación avanza hacia su **cumplimiento parcial sustancial**, reconociendo los avances en la creación de instrumentos y programas, pero subrayando la necesidad de una implementación más efectiva y de mayor participación comunitaria en el proceso.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

217. Para el cumplimiento total de esta recomendación es necesario que el Estado informe el impacto de la reforma constitucional y que se fortalezca la participación activa de los pueblos indígenas en la creación y evaluación de políticas públicas, garantizando que sus voces sean escuchadas y respetadas. El Estado debe mejorar los mecanismos de recopilación de datos cualitativos y cuantitativos sobre las violaciones de derechos humanos, incluyendo indicadores que reflejen adecuadamente la perspectiva cultural y el carácter colectivo de los pueblos indígenas.

5. Personas privadas de libertad

Recomendación No. 50 Corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, y aplicarla excepcionalmente, haciendo uso de otras medidas cautelares no privativas de la libertad. En este marco, garantizar la inmediata puesta a disposición del juez de las personas detenidas, a fin de restringir la detención sin orden judicial en los casos de presunta flagrancia y flagrancia equiparada.

218. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció que la SCJN estaba tramitando el Expediente de Recepción de Sentencias de Tribunales Internacionales 3/2023, que abordaría los efectos de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso “*Daniel García y otros contra México*” sobre la prisión preventiva

¹⁹³ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku’kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

oficiosa. La SCJN reafirmó su doctrina sobre la invalidez de normas locales relacionadas con la prisión preventiva, los requisitos para otorgar sustitutos de pena y beneficios de pre-liberación y su relación con el principio de reinserción social, y se publicó un Acuerdo Presidencial para gestionar las solicitudes de preliberación y casos de personas en prisión preventiva y víctimas de tortura. Las organizaciones de la sociedad civil reportaron la eliminación de la prisión preventiva oficiosa en 18 estados, sin que hayan implementado medidas legislativas o ejecutivas para eliminarla a nivel nacional, y señaló que el Poder Ejecutivo Federal había emitido críticas hacia el poder judicial. La CIDH agradeció la información proporcionada, pero destacó la falta de datos actualizados sobre la disminución de la prisión preventiva y las medidas alternativas adoptadas, y concluyó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento. La CIDH sugirió al Estado que fortaleciera las medidas para reducir el uso de la prisión preventiva y proporcionara datos sobre su uso, y reiteró su llamado para eliminar la prisión preventiva oficiosa del ordenamiento jurídico¹⁹⁴.

Información sobre el cumplimiento

219. En 2024, el Estado informó que, a través de la Ley de Amnistía y otros programas de preliberación, el gobierno habría permitido la liberación de miles de personas detenidas por delitos no graves, incluyendo adultos mayores con enfermedades crónicas y víctimas de tortura. Entre julio de 2022 y marzo de 2024, se habrían otorgado 8.733 beneficios de preliberación, que incluyeron modalidades como libertad anticipada, remisión parcial de la pena, libertad condicionada y amnistía. Según el Estado, el Comité Permanente de Seguimiento de Preliberaciones, creado en 2021, habría jugado un rol clave en la revisión de solicitudes de preliberación y en casos de tortura, promoviendo la liberación de personas vulnerables. Adicionalmente, se habrían realizado reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y al Código Penal Federal (CPF) para limitar la aplicación de la prisión preventiva oficiosa a delitos graves, como el feminicidio y la violencia sexual contra menores. El Estado habría cooperado con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, que visitó México en septiembre de 2023 para evaluar las condiciones de detención. El informe del Grupo de Trabajo, presentado en septiembre de 2024, reconoció avances como la reducción del uso del arraigo y la implementación del Registro Nacional de Detenciones. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil informaron que no se han adoptado medidas legislativas para eliminar la prisión preventiva oficiosa a nivel nacional, y que persisten críticas del Poder Ejecutivo hacia el poder judicial por su invalidez¹⁹⁵. Finalmente, la CIDH tomó conocimiento sobre la iniciativa de reforma constitucional que procura ampliar el catálogo de delitos que facultan la prisión preventiva oficiosa. La reforma fue aprobada por la Cámara de Diputados el 13 de noviembre de 2024 y pasó a estudio del Senado¹⁹⁶. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la SCJN resolvió cuatro asuntos que establecen algunos criterios para la delimitación de la prisión preventiva oficiosa¹⁹⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

220. La CIDH observa con preocupación la persistencia de la prisión preventiva oficiosa a nivel nacional y advierte que la iniciativa de reforma constitucional y la falta de reformas legislativas para eliminarla completamente evidencian una brecha significativa en el cumplimiento de la recomendación. Aunque el uso del arraigo ha disminuido, la aplicación de la prisión preventiva sigue siendo frecuente y desproporcionada, especialmente en delitos menores, lo que afecta a personas en situación de vulnerabilidad y contribuye a la sobrepoblación carcelaria. La falta de datos actualizados y detallados sobre la implementación de medidas

¹⁹⁴ CIDH, *Informe Anual, Capítulo V, México*, 2023, párrs. 264-270.

¹⁹⁵ SIMORE Interamericano, *Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 50*, Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

¹⁹⁶ Ver comunicado del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas del 22 de noviembre de 2024, disponible en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/11/mexico-un-human-rights-chief-concerned-about-expansion-mandatory-pretrial>.

¹⁹⁷ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

alternativas limita la capacidad para evaluar el impacto real de estas iniciativas. Por lo tanto, la CIDH concluye que la recomendación retrocede a **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

221. Con el fin de orientar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión sugiere al Estado evitar avanzar en la reforma constitucional que amplía el catálogo de delitos que permiten la prisión preventiva oficiosa y, por el contrario, que se elimine esta figura de su ordenamiento jurídico. Asimismo, la CIDH invita al Estado a fortalecer medidas para disminuir el uso de la prisión preventiva, así como de otras medidas alternativas a la privación de la libertad durante el juicio. La valoración de estas medidas requeriría que el Estado proporcione datos sobre el uso de esta figura, haciendo evidente si ha disminuido o, por el contrario, se ha mantenido o incrementado.

Recomendación No. 51 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar una estrategia de reinserción social. En este sentido, garantizar que los recursos financieros sean dirigidos a humanizar e implementar medidas que permitan la reinserción de las personas privadas de libertad. En particular, respecto a las personas con discapacidad, identificar una estrategia de inserción social mediante la implementación de servicios en la comunidad.

222. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post Penales, instalada en 2019, estaba en funcionamiento. Se reportó que se realizaban acciones de reclutamiento y contratación para el Sistema Penitenciario Federal y que se habían presentado ocho denuncias y tres vistas al Órgano Interno de Control contra funcionarios penitenciarios y personal de custodia; de estas, siete denuncias y las tres vistas estaban en investigación, y una denuncia se resolvió mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal. La CIDH observó que el Estado solo había mencionado el fortalecimiento del órgano de reinserción social sin especificar cómo impactaría la estrategia de reinserción. Advirtió que además existían deficiencias en infraestructura, falta de programas de capacitación, salud mental y herramientas para la reinserción en los centros penitenciarios. La CIDH concluyó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento. En consecuencia, se instó al Estado a proporcionar información evaluable sobre las acciones de reinserción social adoptadas y avanzar con una estrategia general para garantizar procesos de reinserción, detallando las acciones desarrolladas por la Comisión Intersecretarial¹⁹⁸.

Información sobre el cumplimiento

223. En 2024, el Estado informó sobre una serie de acciones coordinadas por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social para mejorar la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Se destacaron programas en áreas como cultura, salud, educación y capacitación laboral. El programa “Cultura Comunitaria”, implementado por la Secretaría de Cultura, brindó talleres artísticos en centros de reclusión de cuatro entidades, con el objetivo de combatir estigmas y fomentar la expresión artística como medio de rehabilitación. En el ámbito de salud, se habrían realizado más de 70.000 consultas médicas generales, 19.000 odontológicas y 21.000 especializadas en los 14 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESO), reforzando el enfoque integral en la reinserción. El Estado reportó además esfuerzos significativos en la capacitación del personal penitenciario, incluyendo la participación de más de 6.000 servidores públicos en cursos especializados, con el apoyo de organismos internacionales como el PACCTO y la UNODC. El Estado destacó a su vez la implementación de proyectos de capacitación digital, beneficiando a más de 1.000 personas privadas de libertad en los centros de Santa Martha Acatitla, facilitando su futura reinserción laboral a través del aprendizaje de herramientas digitales como Microsoft Office. En relación con los adolescentes en conflicto con la ley, el Estado mencionó la realización de talleres para la

¹⁹⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 272-274.

prevención de conductas de riesgo y programas deportivos como Más Beis, Menos Violencia, implementados en 13 centros de internamiento, orientados a fomentar hábitos saludables y reducir la reincidencia¹⁹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

224. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado por implementar actividades orientadas a la reinserción social, especialmente en áreas como salud, cultura y capacitación laboral. La creación de programas como “Cultura Comunitaria” y el desarrollo de proyectos digitales reflejan un compromiso por mejorar las oportunidades de reinserción de las personas privadas de libertad. La atención a adolescentes en conflicto con la ley y la capacitación continua del personal penitenciario son avances importantes que contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia. No obstante, persisten desafíos significativos en la implementación de una estrategia integral de reinserción social. Aunque se reportan avances en diferentes programas, la falta de una coordinación efectiva y de indicadores claros para medir su impacto limita la capacidad de evaluar su efectividad. La ausencia de programas específicos para personas con discapacidad y la falta de servicios comunitarios post-penales evidencian la necesidad de adoptar un enfoque más inclusivo y holístico en la reinserción social. Por lo tanto, la CIDH concluye que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**, señalando avances importantes pero insuficientes para garantizar una estrategia de reinserción social efectiva y coordinada que responda a las necesidades de todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

225. Para alcanzar el cumplimiento total de esta recomendación, el Estado debería desarrollar e implementar una estrategia nacional de reinserción social que incluya programas específicos para personas con discapacidad y servicios comunitarios post-penales. Esta estrategia debe estar basada en un enfoque de derechos humanos y de género, e incluir indicadores claros para evaluar el impacto de las acciones implementadas. Es fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar una asignación adecuada de recursos financieros para mejorar la infraestructura de los centros penitenciarios y ampliar los programas de capacitación laboral y educación. El Estado debería establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan medir los resultados de los programas y ajustar las políticas en consecuencia, asegurando una reinserción social efectiva y sostenible para todas las personas privadas de libertad.

Recomendación No. 52 Hacer pública la información sobre los estándares de la American Correctional Association (“ACA” por sus siglas en inglés) para acreditar centros penales.

226. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó que 12 Instituciones Federales estaban certificadas por la Asociación Americana de Correccionales (ACA), algunas de las cuales habían sido fiscalizadas y recomendadas para reacreditación y se buscaba la acreditación de cinco instituciones penitenciarias adicionales para ese año. La CIDH celebró estos avances y consideró que la recomendación había alcanzado un cumplimiento parcial sustancial. No obstante, solicitó al Estado información adicional sobre el progreso en la certificación de los centros penitenciarios restantes para avanzar en el cumplimiento total de la recomendación²⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

227. En 2024, el Estado, informó que al menos 12 centros penitenciarios federales estarían certificados por la ACA, y algunas de estas instituciones habrían sido auditadas para su reacreditación; y se buscaba la acreditación de cinco centros adicionales para mejorar los estándares operativos y las condiciones de detención en el sistema penitenciario federal. Las actividades informadas incluirían la optimización de la infraestructura penitenciaria y la desincorporación de cinco centros, lo cual permitiría un manejo más eficiente

¹⁹⁹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 51](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁰⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 276-278.

de los recursos y mejoraría las condiciones de internamiento. El Estado reportó esfuerzos para mejorar la gobernabilidad, la salud y la capacitación dentro de los centros penitenciarios. Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, se habrían realizado más de 158.000 consultas médicas y más de 12.000 actividades culturales y educativas para personas privadas de libertad. Los fondos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) habrían sido asignados a 10 estados, con una inversión total de 129,15 millones de pesos, destinados a mejorar la infraestructura y los servicios penitenciarios²⁰¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

228. El Estado ha demostrado avances significativos en la implementación de los estándares de acreditación de la ACA para los centros penitenciarios federales, lo que refleja un esfuerzo por mejorar la gobernabilidad y las condiciones de detención. La ampliación del programa de acreditación a cinco centros adicionales y las mejoras reportadas en infraestructura, salud y actividades de reinserción son pasos importantes hacia el cumplimiento de la recomendación. El uso de recursos del FOFISP para fortalecer el sistema penitenciario nacional y la optimización de la capacidad instalada son indicativos de un compromiso por mejorar las condiciones de internamiento.

229. No obstante, la CIDH señala que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial sustancial**, ya que persisten desafíos en la difusión pública de los estándares de la ACA. La transparencia en estos procesos es fundamental para permitir la evaluación independiente, y para que la sociedad civil y las partes interesadas puedan conocer los criterios utilizados para la acreditación, así como los beneficios tangibles que estas certificaciones aportan al sistema penitenciario.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

230. Para el cumplimiento total de la recomendación, es necesario que el Estado remita información sobre el avance en los procesos de certificación de los restantes centros penitenciarios.

Recomendación No. 53 Implementar medidas de carácter normativo y de cualquier otra índole a fin de garantizar condiciones de detención adecuadas a las necesidades particulares de grupos en especial situación de vulnerabilidad. En relación con las mujeres privadas de libertad, el Estado debe garantizar que la adopción de medidas respectivas atienda a un enfoque de género. Respecto a las personas con discapacidad privadas de su libertad, el Estado mexicano debe garantizar la eliminación de barreras del entorno que dificultan el ejercicio de sus derechos, mediante la realización de ajustes razonables.

231. De acuerdo con el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que, en conjunto con los servicios permanentes, se brinda atención médica específica para mujeres en los centros penitenciarios y que se han habilitado espacios adaptados para personas con discapacidad. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron preocupantes condiciones en los centros, incluyendo hacinamiento severo, falta de acceso a productos de higiene personal, y una mayor incidencia de violencia y discriminación contra personas LGBTI y mujeres trans. La CIDH observó con preocupación estas condiciones y destacó la falta de avances en el cumplimiento de la recomendación. La recomendación se mantuvo pendiente de cumplimiento, y se requirió información adicional sobre las medidas adoptadas para garantizar condiciones dignas y adecuadas de detención, especialmente para mujeres y personas con discapacidad²⁰².

Información sobre el cumplimiento

232. En 2024 el Estado reportó que se han implementado diversas medidas para mejorar las condiciones de detención de personas en situaciones de vulnerabilidad, con un enfoque específico hacia las

²⁰¹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 52](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁰² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 280-284.

mujeres y personas con discapacidad. Entre los avances, se menciona la provisión de servicios médicos especializados para mujeres en los centros penitenciarios, así como la habilitación de espacios adaptados para personas con discapacidad, cumpliendo con los ajustes razonables necesarios para facilitar el acceso a sus derechos. En relación con las mujeres privadas de libertad, el Estado reportó la implementación de programas educativos, de salud y recreativos en el CEFERESO CPS 16 Femenil, donde se brindaron 632 consultas médicas especializadas y se llevaron a cabo actividades educativas para 110 mujeres y ofrecieron talleres de capacitación laboral y actividades recreativas, tales como yoga, teatro y danza, con una participación activa de las internas y proporcionaron servicios de atención psicológica, con 11.859 participaciones en talleres de autocuidado y charlas preventivas. A través de estas iniciativas, se busca mitigar los efectos negativos de la reclusión y promover una reintegración efectiva. El Estado informó sobre la capacitación masiva de elementos de seguridad y procuración de justicia en temas de derechos humanos, perspectiva de género y atención a víctimas. En colaboración con la CNDH, CONAPRED e INMUJERES, se capacitaron a 3.609 elementos del Servicio de Protección Federal, enfocados en mejorar la actuación policial con perspectiva de género. Estas acciones reflejan un esfuerzo por fortalecer la protección de los derechos de las mujeres privadas de libertad y garantizar condiciones más dignas de detención²⁰³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

233. A pesar de los avances reportados, persisten problemas estructurales, como el hacinamiento y la falta de acceso a productos básicos, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a personas LGBTI, evidenciando la necesidad de fortalecer estas medidas. No se proporcionó información suficiente sobre cómo se están eliminando las barreras del entorno para las personas con discapacidad privadas de libertad. Adicionalmente, durante la Audiencia “Situación de las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 16”²⁰⁴ del 191 Período de Sesiones y la Audiencia “Derechos Humanos de las mujeres con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión de desafíos en la garantía de los derechos de mujeres privadas de libertad. Lo cual ha conllevado a muertes en custodia presuntamente por suicidio. Además, las organizaciones señalaron una falta de atención a la salud física y mental, investigaciones adecuadas y de mecanismos de no repetición de los hechos. Por lo tanto, se considera que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**, con la necesidad de adoptar medidas más integrales y sostenibles para garantizar condiciones adecuadas de detención.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

234. El cumplimiento de esta recomendación supone que el Estado aporte información situacional que sirva como línea de base para la CIDH en la valoración de las medidas adoptadas por México para garantizar condiciones adecuadas de detención, con particular énfasis en las medidas específicas de las mujeres privadas de libertad y las personas con discapacidad. Estas medidas pueden consistir en políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional, dotación de recursos, entre otras.

Recomendación No. 54. Adoptar medidas para hacer frente a la prisión preventiva y a los altos niveles de hacinamiento. Las medidas a adoptar pueden consistir, entre otras, en el incremento de jueces de ejecución penal y el establecimiento de brigadas periódicas de revisión de expedientes que permitan identificar casos de duración excesiva de la prisión preventiva

235. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció avances de la SCJN en el análisis de la constitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa y la colaboración con autoridades federales para gestionar el traslado de personas que requieran medidas especiales de vigilancia. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil informaron que la prisión preventiva seguía afectando la independencia

²⁰³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 53](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁰⁴ CIDH, Audiencia, México: [Situación de las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 16](#), 12 de noviembre de 2024; CIDH, Audiencia, [México: Derechos de las mujeres con discapacidad](#), 11 de julio de 2024.

judicial y había aumentado significativamente desde la reforma de 2019, con un incremento del 25% en el número de personas en prisión preventiva sin sentencia, afectando aproximadamente al 40% de los delitos. La CIDH observó que, a pesar de los avances jurisdiccionales, la normativa seguía vigente y el porcentaje de personas en prisión preventiva había aumentado. La recomendación se mantuvo con cumplimiento parcial, y la CIDH solicitó información adicional sobre la reducción de la prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles²⁰⁵.

Información sobre el cumplimiento

236. En 2024, el Estado reportó la implementación de estrategias para reducir el uso excesivo de la prisión preventiva y mitigar el hacinamiento en los centros penitenciarios. La SCJN llevó a cabo un análisis continuo de la constitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa, reafirmando la necesidad de su aplicación en casos excepcionales y subrayando la importancia de garantizar el acceso a un proceso justo. Asimismo, se implementó un programa de revisión periódica de expedientes, coordinado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. Este programa incluyó la colaboración con jueces de ejecución penal para evaluar los casos de prisión preventiva prolongada y ofrecer medidas alternativas, como la libertad condicionada y la remisión parcial de la pena. A través de estas iniciativas, se han gestionado 7.315 casos de personas que han superado el tiempo máximo permitido en prisión preventiva. El Estado informó la instalación de brigadas periódicas de revisión de expedientes, compuestas por representantes del Poder Judicial, FGR, CEAV y CNDH. Estas brigadas habrían permitido encontrar casos de personas detenidas injustamente o en condiciones que requieren intervención urgente, facilitando su liberación mediante amparos u otros recursos legales. Hasta marzo de 2024, se reportaron 4.108 casos de personas liberadas a través de estas brigadas de revisión²⁰⁶. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la SCJN ha impulsado iniciativas orientadas a la aplicación de enfoques diferenciados, en particular un Congreso Latinoamericano y la publicación de una obra en la materia²⁰⁷.

237. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil informaron que la prisión preventiva sigue siendo aplicada de manera generalizada y automática, afectando la independencia judicial y contribuyendo al hacinamiento en los centros penitenciarios. Reportaron un incremento del 25% en el número de personas en prisión preventiva desde la reforma de 2019, lo que ha generado una sobrepoblación en varias cárceles del país. El uso extendido de la prisión preventiva sigue afectando de manera desproporcionada a personas de bajos recursos, indígenas y otros grupos vulnerables, exacerbando las condiciones de detención y perpetuando prácticas discriminatorias²⁰⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

238. La CIDH observa con preocupación que el uso excesivo de la prisión preventiva como medida cautelar sigue siendo un problema estructural, especialmente tras la reforma de 2019, que amplió su aplicación a una mayor cantidad de delitos; y con la iniciativa de reforma constitucional de 2024 que pretende ampliar el catálogo de delitos que permiten prisión preventiva oficiosa. El incremento del 25% en la población en prisión preventiva indica que las medidas adoptadas hasta ahora no han sido suficientes para revertir esta tendencia. Si bien se ha avanzado en la revisión de casos y en la promoción de alternativas a la prisión preventiva, los datos proporcionados por el Estado muestran que el porcentaje de personas en prisión preventiva sigue siendo alto, y el hacinamiento en las cárceles continúa siendo una problemática significativa. Las acciones

²⁰⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 286-289.

²⁰⁶ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 54](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁰⁷ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

²⁰⁸ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

implementadas no han logrado mitigar de manera efectiva el impacto de la prisión preventiva sobre los derechos humanos de las personas detenidas, especialmente en relación con grupos vulnerables. Por lo tanto, se considera que esta recomendación permanece en **cumplimiento parcial**, dado que se han adoptado medidas, pero aún se requiere una estrategia más integral y efectiva para reducir el uso de la prisión preventiva y enfrentar el problema del hacinamiento.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

239. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera la importancia de que el Estado adopte medidas de cumplimiento que atiendan la problemática del uso indiscriminado de la prisión preventiva, al tiempo de que estas estén dirigidas a enfrentar el hacinamiento. La evaluación en avances de cumplimiento de la recomendación requiere, por lo tanto, contar con información oficial que demuestre las medidas adoptadas para atender estas problemáticas, indicando qué resultados se han obtenido.

6. Personas migrantes y que enfrentan desplazamiento interno forzado

Recomendación No. 57 Elaborar un diagnóstico nacional para “caracterizar” el desplazamiento interno en México y, consecuentemente, adoptar una política nacional y las medidas tendientes a prestar una respuesta conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.

240. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó avances significativos en la atención al desplazamiento forzado interno en México, incluyendo la elaboración del Diagnóstico nacional y la Encuesta para Caracterizar a la Población en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en Chihuahua; así como la inclusión del tema en varios programas federales y la promulgación de leyes locales. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil resaltaron la falta de una política nacional integral y desafíos persistentes en la atención y protección de las personas desplazadas. La CIDH celebró los avances, concluyendo que la recomendación avanzó a un nivel de cumplimiento parcial sustancial, destacando la necesidad de una política nacional armonizada con estándares internacionales y solicitó información adicional sobre su implementación y resultados²⁰⁹.

Información sobre el cumplimiento

241. En 2024, el Estado subrayó avances importantes para abordar el desplazamiento forzado interno (DFI) en México. En este sentido, en 2022, la SCJN, junto con el ACNUR y el CICR, desarrolló el “Manual sobre Desplazamiento Interno”. Este manual proporcionaría a las y los jueces herramientas para aplicar estándares internacionales de derechos humanos al juzgar casos de personas desplazadas, enfocándose en sus derechos y en las obligaciones del Estado para brindar protección y soluciones duraderas. Adicionalmente, el Estado, elaboró el “Informe del Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno” en Chihuahua. Este informe analiza las condiciones de vida y necesidades de la población desplazada, abarcando temas como vivienda, medios de vida y propiedad de la tierra. El informe representa un esfuerzo significativo para documentar y caracterizar el fenómeno del desplazamiento interno en una región específica del país. En 2023, se llevó a cabo un plan piloto en Tepuche, Sinaloa, para facilitar el retorno seguro de 70 familias desplazadas. El plan incluyó medidas de seguridad, acceso a servicios de salud y educación, así como mejoras en las condiciones de vivienda. Este proyecto es uno de los primeros en implementar una política activa de retorno seguro para víctimas de desplazamiento interno. Asimismo, la Secretaría de Gobernación retomó las mesas de diálogo con autoridades locales y comunidades afectadas, incluyendo a las familias Triquis desplazadas en Oaxaca. Estos diálogos tienen como objetivo cumplir con las medidas cautelares dictadas por la CIDH y promover la pacificación de zonas de conflicto. Por último, el Estado mencionó que el estudio “Metrópolis de México 2020” y el informe de caracterización en Chihuahua se presentaron como parte de los esfuerzos para

²⁰⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 292-297.

recopilar datos sobre desplazamiento interno y participó en talleres de capacitación técnica, fortaleciendo la capacidad del Estado para diseñar políticas efectivas de atención al desplazamiento²¹⁰.

242. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil destacaron que aún no se ha adoptado una política nacional integral que abarque todo el territorio mexicano y garantice una respuesta coordinada y efectiva para todas las personas afectadas por el desplazamiento interno. Los diagnósticos y estudios realizados hasta ahora se han concentrado en regiones específicas, como Chihuahua, dejando fuera a otras zonas del país donde el desplazamiento interno sigue siendo una problemática crítica²¹¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

243. La CIDH observa que no se cuenta con un marco nacional unificado y la limitada implementación de medidas efectivas en otras regiones indican que el avance sigue siendo parcial. Aunque se han realizado esfuerzos para documentar y caracterizar el desplazamiento, se requiere un enfoque más amplio y cohesionado para cumplir con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno y brindar protección adecuada a todas las personas afectadas. Por lo tanto, se considera que esta recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial sustancial**, reflejando los progresos realizados, pero destacando la necesidad de una política nacional integral y armonizada con los estándares internacionales.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

244. Para avanzar en el cumplimiento total de esta recomendación, el Estado debe implementar una política nacional integral y armonizada que abarque todo el territorio mexicano y se ajuste a los Principios Rectores del Desplazamiento Interno. Esto incluye extender el diagnóstico a nivel nacional, fortalecer la colaboración interinstitucional y con la sociedad civil, y prever mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación para ajustar las políticas según las necesidades identificadas. Es crucial capacitar a servidores públicos y autoridades locales en un enfoque basado en derechos humanos, para garantizar una respuesta coordinada y efectiva que priorice la protección y asistencia de las personas desplazadas.

Recomendación No. 58 Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.

245. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH conoció que el Proyecto de Decreto de la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno estaba pendiente de discusión en el Senado, mientras que varias entidades federativas ya habían aprobado marcos normativos específicos sobre el tema. Las organizaciones de la sociedad civil refirieron que la legislación federal aún no se había aprobado y que la falta de instrumentos específicos seguía siendo un problema. La CIDH valoró los esfuerzos que permitieron alcanzar un cumplimiento parcial, destacando la necesidad de avanzar en la aprobación y publicación de la ley y en la creación de institucionalidad para su implementación²¹².

Información sobre el cumplimiento

246. En 2024, el Estado reportó que actualmente se encuentra en proceso legislativo la propuesta de Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, la cual ya fue aprobada por la Cámara de Diputados y se encontraría pendiente de discusión en el Senado de la República. Este proyecto de ley habría sido elaborado con la participación de múltiples actores y estaría alineado con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno; y tiene como objetivo prever un marco integral para la

²¹⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 57](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²¹¹ Centro Prodh, FJEDD, Marisol Méndez Cruz, Jerónimo del Río y Fabienne Cabaret, SERAPAZ, Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos y Organización Ku'kay; Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

²¹² CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 299-305.

protección y atención de las personas desplazadas en el país. A nivel estatal, entidades como Chiapas, Guerrero y Michoacán habrían implementado marcos normativos específicos para atender el desplazamiento interno. Por ejemplo, la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno de Chiapas y la Ley para la Prevención, Acompañamiento, Seguimiento y Atención del Desplazamiento Forzado Interno de Michoacán, que crean programas y consejos estatales para coordinar esfuerzos de prevención y atención integral, priorizando a grupos vulnerables como mujeres, menores, personas indígenas y personas con discapacidades²¹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

247. El Estado ha avanzado en la creación de marcos legislativos tanto a nivel federal como estatal. La propuesta de Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno ha sido aprobada por la Cámara de Diputados y se encuentra en espera de discusión en el Senado, lo que evidencia un compromiso hacia la protección de los derechos de las personas desplazadas internas. Diversos estados, como Chiapas, Guerrero y Michoacán, implementaron marcos normativos específicos para abordar el desplazamiento interno, tales como programas estatales y consejos de atención integral. Sin embargo, la falta de aprobación final de la legislación federal y la necesidad de armonización normativa entre las entidades federativas limitan el impacto y la cobertura de las medidas adoptadas. Aún se requiere fortalecer la institucionalidad y asegurar la implementación efectiva de los marcos legales existentes para atender adecuadamente las necesidades de las personas desplazadas y cumplir con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno. Por lo tanto, la recomendación avanza a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

248. Para alcanzar un cumplimiento total, es necesario que el Senado apruebe y publique la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno. El Estado debe asegurar la armonización de las leyes estatales con los principios internacionales y promover la capacitación de los actores involucrados para una implementación efectiva. Es fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y dotar de recursos suficientes a los programas de atención a personas desplazadas, así como desarrollar un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto de estas medidas y ajustarlas según las necesidades identificadas de la población afectada.

Recomendación No. 59 Asegurar que a nivel federal haya una institución a cargo de la protección de las personas contra el desplazamiento forzado.

249. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) era el punto focal federal para el Desplazamiento Forzado Interno, encargada de coordinar el Grupo de Trabajo sobre el tema y haber realizado 12 sesiones hasta la fecha. La UPMRIP, que forma parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, se encarga de proponer la política migratoria a nivel nacional, mientras que el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados gestionan la implementación. Aunque la UPMRIP había desarrollado diagnósticos y colaborado en la promulgación de leyes locales, la CIDH concluyó que se necesitaba más información sobre la suficiencia y coordinación de la UPMRIP y otras entidades para cumplir con la recomendación. En consecuencia, la recomendación avanzó a cumplimiento parcial²¹⁴.

Información sobre el cumplimiento

250. En 2024, el Estado reportó el desarrollo de un micrositio específico sobre desplazamiento forzado interno, registrando un aumento significativo en visitas, lo que indica una creciente sensibilización y

²¹³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 58](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²¹⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 307-311.

relevancia del tema. Entre los documentos elaborados, destacan la “Guía para la Prevención, Asistencia Humanitaria, Atención Integral y Soluciones Duraderas del Desplazamiento Forzado Interno”, y un análisis sobre leyes locales, en colaboración con la OIM y la GIZ. A nivel judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en colaboración con el ACNUR y el CICR, publicó un manual para sensibilizar a los jueces y juezas sobre la protección de personas desplazadas internas²¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

251. La CIDH concluye que persisten los desafíos en cuanto a la consolidación de una institución robusta y centralizada que garantice una protección integral para las personas desplazadas. Aunque existen avances en la sensibilización judicial y la creación de guías y diagnósticos, aún falta una política nacional integral que armonice las acciones federales y estatales, así como una infraestructura adecuada para la implementación efectiva de estas medidas. En ese sentido, la CIDH concluye que la recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

252. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar reportando los avances en el proceso de publicación e implementación de la Ley General en materia de desplazamiento forzado, y la definición de la autoridad competente en su aplicación, para robustecer la institucionalidad en la materia. Es necesario avanzar hacia la creación de una política nacional coherente, que integre tanto los esfuerzos federales como estatales y asegure una coordinación efectiva con las autoridades locales.

7. Defensores y defensoras de derechos humanos

Recomendación No. 60 Fortalecer las instancias encargadas de la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, para que estas puedan garantizar adecuadamente su vida e integridad. A su vez, se insta al Estado mexicano a incorporar las perspectivas de género y multicultural en el diseño y adopción de medidas de protección para defensoras y periodistas.

253. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH fue informada que el Estado estaba trabajando en la creación de un Sistema Nacional de Prevención y Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, basado en la Ley General de Prevención y Protección ante Agravios. Este sistema incluiría un Modelo Nacional de Prevención, un Registro Nacional de Agresiones y un Protocolo Nacional de Protección. Para enero de 2023, 27 entidades federativas contaban con instrumentos normativos especializados. El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección) registraba 2.059 personas protegidas. El Estado refirió que el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo había dado cumplimiento al 66% de las 75 recomendaciones emitidas por la ONU en el Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo²¹⁶. La CIDH consideró que la recomendación se encontraba en cumplimiento parcial debido a la persistencia de ataques e intimidaciones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y por la ineficacia de las medidas de protección en casos de desapariciones y asesinatos. Subrayó la necesidad de implementar políticas de prevención más robustas y medidas específicas con enfoque de género y multicultural²¹⁷.

²¹⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 59](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²¹⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 313-317.

²¹⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 313-317.

Información sobre el cumplimiento

254. En 2024, el Estado informó que el Mecanismo de Protección se reforzó mediante estrategias diseñadas en coordinación con sociedad civil y organismos internacionales, consistentes en: lineamientos con perspectiva de género; creación de una mesa especializada de atención con perspectiva de género, conocida como “La Equipa”; atención a casos colectivos; y el desarrollo de medidas digitales de protección. Resaltó la incorporación de un análisis de riesgo con enfoque diferenciado, que toma en cuenta la perspectiva de género al realizar entrevistas a las personas beneficiarias, lo que permitiría identificar: (a) condiciones de vulnerabilidad por género; (b) situaciones en las que las personas han sido víctimas de violencia psicológica, institucional, patrimonial, estructural o cultural; y (c) factores de riesgo adicionales como el desplazamiento forzado, el cuidado de personas, embarazo o migración²¹⁸.

255. El Estado también reportó que el presupuesto del Mecanismo se había incrementado en 599 millones para 2024; de 2012 a 2018 hubo un incremento de 780 millones de pesos, y de 2.606 millones en 2019-2023. Otros avances compartidos en este año fueron: (i) el aumento de personal del Mecanismo de 42 a 72 personas; y (ii) la implementación de un programa de seguridad social para periodistas independientes. La SEGOB además informó haber capacitado a 2.672 servidores públicos de los tres niveles de gobierno, en materia de derecho a la libertad de expresión, derecho a la protesta, violencia de género y procuración de justicia. En apoyo a las personas defensoras del medio ambiente, el Estado destacó la implementación del Acuerdo de Escazú, ratificado en diciembre de 2020, mediante la celebración de una mesa de trabajo “Acción regional por las personas defensoras ambientales” en febrero de 2024 para integrar una perspectiva local en el Plan de Acción Regional para Defensores Ambientales, aprobado en abril de 2024²¹⁹. Se precisó que, al 31 de julio de 2024, el Mecanismo tiene bajo protección a 2.340.

256. Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, reportaron la inseguridad que sufren las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de sus funciones, evidenciando la insuficiencia de las medidas de prevención implementadas por el Mecanismo. En relación con las búsquedas de personas desaparecidas, las organizaciones refirieron que siguen realizándose sin las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas buscadoras y sin un esquema diferenciado de protección, lo cual dio como resultado en 2024 el asesinato de dos mujeres buscadoras y la desaparición de otra persona. Informaron que, en algunas ocasiones, el Mecanismo niega la protección señalando que no son personas defensoras de derechos humanos²²⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

257. La Comisión valora las medidas reportadas por el Estado para el fortalecimiento y garantía presupuestal del Mecanismo, así como las medidas encaminadas a garantizar su trabajo con enfoque diferenciado²²¹. No obstante, lo anterior, la Comisión observa con preocupación la información sobre asesinatos y desapariciones de personas defensoras y periodistas; 92 asesinatos de diciembre de 2018 al diciembre de 2023²²² de los cuales, al menos 13 se habrían cometido en el último año²²³ y 7 en 2024, de acuerdo

²¹⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 60](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²¹⁹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 60](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²²⁰ Centro Prodh, [Buscadoras exigen medidas de seguridad a México en audiencia pública ante la CIDH](#), 28 de febrero de 2024.

²²¹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párr. 318.

²²² Centro Prodh, [Suman 92 asesinatos de defensores de derechos humanos: Red TDT](#), 4 de junio de 2024.

²²³ ONU, [La Oficina de Derechos Humanos en México llama a investigar el asesinato del activista Adolfo Enríquez Vanderkam](#), 23 de noviembre de 2023.

con información de la ONU-DH²²⁴, una de las cuales era beneficiaria de Medidas Cautelares ante la CIDH²²⁵. La CIDH destaca la importante labor y liderazgo de las personas buscadoras de personas desaparecidas, las cuales deben ser reconocidas como defensoras de derechos humanos y protegidas por el Estado con perspectiva de género²²⁶. La información recibida por la CIDH refleja retos pendientes y áreas de oportunidad para el fortalecimiento del Mecanismo y de las medidas de protección para garantizar la vida e integridad de las personas defensoras y periodistas, reconociendo el rol de los distintos sectores de la población que han asumido tareas en la defensa de los derechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión valora los esfuerzos reportados por el Estado en relación con la necesidad de medidas interseccionales, multiculturales y con enfoque diferenciado, por lo cual la CIDH concluye que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

258. La Comisión saluda la implementación de análisis de riesgo con perspectiva de género y solicita al Estado informar sobre la adopción de las medidas de protección con un enfoque diferencial en casos de personas buscadoras, como defensoras de los derechos humanos y sobre las medidas adoptadas frente a la persistencia de amenazas, asesinatos y desapariciones. El Estado mencionó en el informe 2023 sobre la implementación del Modelo Nacional de Prevención, del Registro Nacional de Agresiones, del Protocolo Nacional de Protección, los lineamientos con perspectiva de género, la mesa especializada de atención con perspectiva de género, y las medidas digitales de protección. Sin embargo, en 2024, no hubo información que permitiera conocer las acciones específicas para su implementación y sus resultados, de modo que se invita a compartir esta información.

8. Libertad de expresión

Recomendación No. 61 Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.

259. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó sobre el lanzamiento de la campaña “De Frente a la Libertad” el 2 de mayo de 2023, en colaboración con la Unión Europea y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para reconocer la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y concientizar sobre los riesgos que enfrentan. Para dicho informe, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que la campaña fue opacada por casos de espionaje con el *malware Pegasus* y estigmatizaciones contra la prensa. A pesar de los esfuerzos para promover un entorno favorable, la CIDH destacó la persistencia de alegaciones graves sobre espionaje y estigmatización, que afectan negativamente la libertad de expresión y la seguridad de la prensa. La recomendación se consideró pendiente de cumplimiento, con necesidad de mayores esfuerzos para garantizar la protección efectiva y eliminar los mensajes estigmatizantes²²⁷.

Información sobre el cumplimiento

260. En 2024, el Estado refirió que las estrategias de protección a la ciudadanía han evolucionado hacia un enfoque centrado en la prevención del delito y la protección integral de las personas, basándose en el uso de la inteligencia como herramienta principal para combatir la delincuencia y desarticular las estructuras

²²⁴ ONU-DH, [ONU-DH insta a investigar el asesinato del sacerdote y defensor indígena de los derechos humanos, Marcelo Pérez Pérez](#), 20 de octubre de 2024. Las siete personas defensoras asesinadas durante 2024 son: Miriam Noemí Ríos, el 11 de enero, en Zamora, Michoacán; Samantha Gomes Fonseca, el 14 de enero, en Xochimilco, Ciudad de México; Angelita Almeras León, el 7 de febrero, en Tecate, Baja California; Noé Sandoval Adame, el 13 de febrero, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Socorro Barrera Sánchez, el 20 de junio, en Izúcar de Matamoros, Puebla; Danna Rodríguez, el 16 de agosto, en Zacapetec, Morelos; y el Padre Marcelo Pérez Pérez, el 20 de octubre, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

²²⁵ CIDH, Medida cautelar No. 1498-18, Marcelino Díaz Sánchez y otros respecto de México, 23 de abril de 2019.

²²⁶ CIDH, [CIDH reconoce el liderazgo de mujeres buscadoras](#), 8 de marzo de 2023.

²²⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 321-327.

criminales²²⁸. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil resaltaron que no se habría constatado ningún avance en las investigaciones por espionaje en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos por medio del uso del *malware Pegasus*²²⁹. Igualmente, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) toman nota de que la FGR ha reconocido que, entre 2015 y 2016, la periodista Carmen Aristegui fue espiada mediante el *software Pegasus* como represalia por sus investigaciones sobre el entonces presidente y su círculo cercano²³⁰. Sin embargo, Juan Carlos García Rivera, empleado de una filial de Grupo KBH y procesado por la intervención de las comunicaciones de Aristegui, fue absuelto²³¹. La SCJN ordenó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que haga públicos los contratos relacionados con la adquisición del *software Pegasus*, utilizado presuntamente para espiar a periodistas y defensores de derechos humanos²³².

261. Las organizaciones reportaron que continuaron los mensajes estigmatizantes y la deslegitimación de la labor de personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil por parte del gobierno. En 2024, la Relatoría Especial conoció sobre la divulgación de datos personales de periodistas, especialmente en el contexto de declaraciones oficiales. La RELE advirtió que esta práctica tiene el potencial de “acentuar o exacerbar situaciones de hostilidad, intolerancia o animadversión” por parte de sectores de la población hacia los periodistas o los medios de comunicación, particularmente en un país como México que registra altos índices de violencia contra la prensa²³³. Destacaron que, aún con la nueva administración de la presidenta de la República, quien asumió el cargo el 1 de octubre de 2024, la narrativa frente a los medios y la sociedad civil sería la misma que en la anterior administración; ya que la Presidenta anunció que una vez a la semana estará incluyendo en su conferencia matutina una sección denominada “Detector de Mentiras”, supliendo la sección “Quién es quién de las mentiras” de la anterior administración²³⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

262. La Comisión observa con preocupación la ausencia de información concreta por parte del Estado en relación con de las medidas implementadas para el cumplimiento de esta recomendación. La CIDH reitera la información de 2022²³⁵ y 2023²³⁶, en el sentido de que los mensajes estigmatizantes y lesivos por parte de funcionarios públicos en contra de la prensa no contribuyen al reconocimiento del valor y legitimidad de la labor periodística; por el contrario, reducen el impacto de medidas adoptadas por el Estado en el cumplimiento de esta recomendación²³⁷. Frente a la determinación, de la actual administración, de incluir una sección análoga a “Quién es quién en las mentiras” en las conferencias matutinas de la ejecutiva federal, la Comisión permanece atenta de información que dé cuenta de cómo dicha sección estaría en cumplimiento de estándares en materia de libertad de expresión.

263. En relación con las denuncias de espionaje realizadas por organizaciones de la sociedad civil, es esencial una respuesta del Estado, respecto a la investigación, identificación y sanción de los presuntos

²²⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 61](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²²⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

²³⁰ AP, [Juicio sobre espionaje con Pegasus en México acaba con una absolución y orden de seguir investigando](#), 12 de enero de 2024; Aristegui Noticias, [FGR reconoce espionaje con Pegasus a Carmen Aristegui; luez dictará sentencia a primer acusado](#), 12 de enero de 2024.

²³¹ Animal Político, [Único enjuiciado por espionaje a Aristegui reconoce participación en contrato del software espía Pegasus con extinta PGR](#), 8 de enero de 2024.

²³² Milenio, [Corte ordena a Hacienda hacer públicos contratos del software Pegasus. 6 de febrero de 2024; Proceso. Corte ordena a la SHCP transparentar contratos para la compra del software espía Pegasus](#), 6 de febrero de 2024.

²³³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 46/24, [La RELE expresa su preocupación por la tolerancia institucional a la divulgación de datos personales de periodistas en México](#), 6 de marzo de 2024.

²³⁴ France 24, [Sheinbaum retoma posturas de AMLO con la prensa y lanza un ‘detector’ de noticias falsas](#), 10 de octubre de 2024.

²³⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 392.

²³⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párr. 325.

²³⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 392.

responsables por los hechos de espionaje contra periodistas y personas defensoras²³⁸. Considerando estas alegaciones, la CIDH llama al Estado mexicano a redoblar sus esfuerzos para promover un ambiente favorable al derecho a la libertad de expresión y de prensa y para erradicar cualquier tipo de pronunciamiento de parte de las autoridades públicas que puedan legitimar o enviar un mensaje permisivo a las violencias contra la prensa. En ese sentido, y a la espera de información sobre medidas para responder adecuadamente a las alegaciones de la sociedad civil, la CIDH concluye que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

264. El propósito de esta recomendación parte de la premisa de que en un contexto de violencia ascendente contra la prensa es importante que la institucionalidad en su conjunto contribuya a un ambiente favorable a la libertad de expresión y la deliberación pública. La información recibida para determinar si hay avances o no en el cumplimiento de la recomendación contrasta con los registros de hechos de violencia contra la prensa y los reiterados mensajes estigmatizantes desde el poder público hacia la labor periodística. La CIDH solicita información acerca de las acciones reportadas en 2023 y 2024 para crear un entorno seguro para la defensa de derechos humanos y la libertad de expresión. La Comisión invita a presentar información acerca de cómo se está haciendo el uso de la inteligencia como herramienta principal para combatir la delincuencia y desarticular las estructuras criminales, así como los avances de las investigaciones por el uso del *malware Pegasus* para espiar a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Recomendación No. 62 Definir una metodología única para generar y publicar estadísticas detalladas y desagregadas sobre violencia contra periodistas e investigaciones de las agresiones, así como sobre las medidas de protección adoptadas. Definir una autoridad estatal como encargada de capturar la información y publicar las estadísticas e informar a los distintos actores sobre los desafíos que surjan en la aplicación de dicha metodología.

265. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado reportó sobre la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)²³⁹, la entidad encargada de investigar y perseguir delitos contra la libertad de prensa y expresión, que había generado indicadores específicos sobre delitos, diferenciados por sexo, y que se publican periódicamente. Las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, aunque existen registros de violencia contra la prensa por parte de la FEADLE, no hay información nacional, con datos de las Fiscalías estatales, lo cual dificulta el análisis nacional de la violencia contra la prensa. La recomendación se consideró en cumplimiento parcial, y se instó al Estado a avanzar en la sistematización de datos y en la creación de una metodología unificada²⁴⁰.

Información sobre el cumplimiento

266. En 2024, el Estado informó que la SEGOB elabora un registro oficial del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, sin mayores especificaciones para conocer las particularidades de dicho registro. Las organizaciones de la sociedad civil refirieron que no existiría una sistematización, ni homologación de las cifras existentes con las entidades federativas²⁴¹. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la FEADLE lleva a cabo la sistematización de información

²³⁸ Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre 2024.

²³⁹ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión.

²⁴⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 329-332.

²⁴¹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 62](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

contenida en averiguaciones previas y carpetas de investigación relacionadas con delitos contra la libertad de expresión, emitiendo informes mensuales de estadística sobre las denuncias presentadas²⁴².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

267. La Comisión observa con preocupación la ausencia de información concreta de acciones implementadas para el cumplimiento de esta recomendación y destaca que, a diferencia de años anteriores, el Estado no reportó información estadística por parte de la FEADLE²⁴³, ni cifras relacionadas con el registro de la violencia cometida contra periodistas y las eventuales investigaciones en las entidades federativas. Ante la falta de información, la CIDH concluye que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

268. La CIDH invita al Estado mexicano a desarrollar un registro nacional estadístico de la información que puedan aportar las fiscalías acerca de las investigaciones sobre violencia en contra de periodistas, así como de los mecanismos nacionales de protección a esta población y personas defensoras de derechos humanos. De manera similar a lo referido en su informe de seguimiento de 2023, la Comisión insta al Estado mexicano a fortalecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en este ámbito.

Recomendación No. 63 Remover todos los obstáculos para que, en la práctica, la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) pueda atraer la investigación de los delitos cometidos contra periodistas y contra la libertad de expresión. De esta forma, hacer efectivo el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos de su competencia y garantizar que las violaciones más graves a la libertad de expresión siempre sean investigadas por esa fiscalía.

269. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, a partir de las reformas constitucionales y al Código Federal de Procedimientos Penales, la FEADLE obtuvo la facultad de atraer casos del fuero común relacionados con delitos contra la libertad de expresión. Desde mayo de 2013 hasta julio de 2023, la FEADLE asumió 140 casos bajo esta facultad. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que solo en el 35,30% de los homicidios de periodistas registrados se determinó que el hecho se relacionaba con su labor periodística e informaron que la FEADLE ha mostrado reticencia para atraer investigaciones; y que es crucial que esta entidad establezca directrices claras y mejore la coordinación con fiscalías locales para reducir la impunidad. La CIDH concluyó que, a pesar de la facultad legal, persistían desafíos en su aplicación efectiva, concluyendo un avance a cumplimiento parcial sustancial. Se recomendó al Estado definir y aplicar criterios objetivos y transparentes para la atracción de casos²⁴⁴.

Información sobre el cumplimiento

270. En 2024, el Estado refirió que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR contaría con criterios definidos, objetivos y transparentes para garantizar procesos imparciales en el marco de las solicitudes de atracción de casos y la coordinación con las fiscalías locales en delitos que afectan la libertad de expresión. El artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece los supuestos en los que la FGR puede ejercer su facultad de atracción en casos relacionados con delitos que afectan la libertad de expresión²⁴⁵. Las organizaciones de la sociedad civil refirieron que, de acuerdo con el Informe Estadístico de FEADLE de septiembre de 2024, de 2013 a 2024 la FEADLE solo se habría

²⁴² Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

²⁴³ CIDH, Informe Anual, [Informe Anual, Capítulo V](#), párrs. 407 y 409; CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 330.

²⁴⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 334-337.

²⁴⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 63](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

ejercido la facultad de atracción en 129 casos²⁴⁶; 9 en 2013, 21 en 2014, 14 en 2015, 4 en 2016, 1 en 2017, 8 en 2018, 5 en 2019, 7 en 2020, 25 en 2021, 30 en 2022, 28 en 2023, y 29 en 2024. Las organizaciones manifiestan una resistencia constante de la FEADLE en el ejercicio de la facultad de atracción y una falta de colaboración efectiva entre las investigaciones del fuero local con la FGR para impulsar el avance de las investigaciones en materia de delitos contra la libertad de expresión.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

271. La Comisión resalta que deben transparentarse los criterios utilizados para acreditar los incisos (iv)²⁴⁷ y (vi)²⁴⁸ del artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), y fortalecerse la articulación entre las fiscalías locales y la FGR para la investigación de todos los casos que involucran a periodistas y comunicadores sociales. Sin perjuicio de lo anterior, reconociendo el contenido de los criterios para determinar el ejercicio de la facultad de atracción de la FEADLE, y la práctica sostenida a lo largo de los años, la CIDH determina que la recomendación se encuentra en **cumplimiento total**.

Recomendación No. 64 Mantener el carácter de fiscalía especializada de la FEADLE y dotarla de recursos económicos y humanos suficientes para que pueda cumplir con su labor.

272. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe Anual de 2023, la FEADLE aumentó el número de agentes del Ministerio Público de la Federación. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil informaron que el presupuesto de la FEADLE fue reducido a menos de la mitad del presupuesto que tenía en 2014. Las organizaciones destacaron que su proyecto presupuestario actual sería uno de los más bajos entre las fiscalías especiales de la FGR. La CIDH expresó preocupación por la reducción presupuestaria y determinó que la recomendación permanecía pendiente de cumplimiento. Se instó al Estado garantizar la suficiencia presupuestaria y el fortalecimiento de los recursos humanos para la FEADLE²⁴⁹.

Información sobre el cumplimiento

273. En 2024, el Estado informó que, desde 2019, el presupuesto pasó de 12.889.904, millones de pesos a 18.688.427, millones de pesos para 2024, lo que representaría un aumento del 44,98%. El Estado refirió que se han programado cursos, conferencias, seminarios y talleres para crear una cultura de prevención del delito y respeto a la libertad de expresión y el derecho a la información²⁵⁰. Las organizaciones de la sociedad civil destacaron que, si bien se puede visualizar un aumento en el presupuesto de FEADLE en los últimos años, este se da luego de un recorte presupuestal de más del 50% en comparación con el presupuesto otorgado a la institución en 2013 que ascendía a los 38.084.788, millones de pesos²⁵¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

274. La CIDH observa con preocupación que no existe un presupuesto mínimo garantizado y constante destinado a la FEADLE en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los últimos años. De esta forma, si bien, el Estado reporta un aumento en el presupuesto de 2019 a 2024, de acuerdo con información pública, el presupuesto de la FEADLE para 2015 era de 28.891.583; 25.121.369, en 2016; 18.433.763 en 2017;

²⁴⁶ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

²⁴⁷ Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 21, iv) La vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real.

²⁴⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 21, vi) Los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente al ejercicio del derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta

²⁴⁹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 339-342.

²⁵⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 64](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁵¹ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024; FGR, [Presupuesto total asignado a FEADLE](#), 2022.

17.989.600 en 2018; 12.889.904 en 2019; 14.491.400 en 2020; 15.033.230 en 2021; 14.813.521 en 2022; 16.272.944 en 2023 y; 18.688.427 en 2024²⁵². Lo anterior evidencia una inconstancia en la partida presupuestal asignada a la FEADLE. Así, de 2015 a 2018 hubo una tendencia a la reducción del presupuesto de la institución. Posteriormente, si bien de 2019 a 2021 hubo un aumento, en 2022 el presupuesto volvió a tener una reducción. En ese sentido, en términos de lo establecido en la recomendación, en contraste con el presupuesto otorgado desde la publicación del Informe de Situación de derechos humanos en México en 2015 a la fecha, se registra una reducción del presupuesto, por tanto, la CIDH concluye que esta recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

275. Para avanzar con el cumplimiento de la recomendación es necesario garantizar la suficiencia presupuestaria de manera constante en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año y que asegure los recursos humanos de la institución. En ese sentido, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre cómo se estaría trabajando para garantizar una continuidad y suficiencia presupuestaria; y a reportar información sobre cómo se estaría garantizando que la FEADLE cuente con los recursos humanos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Recomendación No. 65 Adoptar protocolos especiales de investigación en virtud de los cuales se deba agotar completa y suficientemente la hipótesis de la relación del homicidio u agresión con el oficio periodístico.

276. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado no proporcionó información sobre el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, el Informe Estadístico 2023 de la FEADLE destacó la creación en 2017 de un grupo multidisciplinario de analistas para fortalecer la investigación de delitos contra la libertad de expresión, siguiendo el Protocolo Homologado de Investigación. Las organizaciones de la sociedad civil informaron que, a pesar del protocolo, su aplicación ha sido deficiente por parte de las fiscalías estatales y que la FEADLE enfrenta problemas estructurales que limitan la efectividad de sus investigaciones, lo que ha resultado en una tasa de impunidad del 98,26% en los casos de delitos o violaciones de derechos humanos contra la prensa. El Estado destacó que no todas las denuncias tienen elementos suficientes para ser judicializadas y destacó los avances en la acción penal contra servidores públicos. La CIDH observó que la recomendación seguía parcialmente cumplida debido a problemas en la implementación de protocolos y la administración de justicia. Se instó al Estado fortalecer y aplicar efectivamente los protocolos de investigación y proporcionar información sobre estas acciones²⁵³.

Información sobre el cumplimiento

277. En 2024, el Estado reportó que la FEADLE se encarga de investigar y perseguir delitos que afecten, limiten o vulneren la libertad de expresión de periodistas y que esta mantiene una comunicación constante con el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El Estado refirió que, desde 2020, colabora con la Unidad Especial de Género y Violencia contra las Mujeres de la FGR para identificar si existen factores de género en los casos que investiga. Entre 2018 y 2024, se abrieron 138 expedientes por delitos cometidos contra mujeres periodistas. El Estado reportó que se cuenta con un Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, que incluye directrices especializadas con perspectiva de género. El Estado informó que, con el objetivo de impulsar los temas prioritarios en derechos humanos a nivel local, el 29 de febrero de 2024 se celebró la primera sesión de la Agenda Nacional de Coordinación en Derechos Humanos, que abordó la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, entre otros²⁵⁴. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que se desarrolló el Estándar de Competencia EC1103 para certificar a agentes del Ministerio Público en la

²⁵² Secretaría de Hacienda, [Presupuesto de Egresos de la Federación](#), Ramo II, 2024.

²⁵³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 349-351.

²⁵⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 65](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

investigación de estos delitos con un enfoque especializado; y que además se impartieron cursos en la materia²⁵⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

278. La Comisión saluda el desarrollo de protocolos especializados que garanticen una investigación con enfoques diferenciados en delitos contra la libertad de expresión. En ese sentido, la primera sección de la recomendación se encontraría atendida. Sin embargo, el Estado no reportó información sobre cómo estos protocolos garantizarían el agotamiento de hipótesis de la relación del homicidio u agresión con el oficio periodístico, por lo cual, la CIDH concluye que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

279. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a reportar información sobre cómo el protocolo de 2019 enunciado estaría garantizando que las investigaciones en delitos contra periodistas determinan la hipótesis de la relación del homicidio u agresión con el oficio periodístico.

Recomendación No. 66 Mejorar la relación existente entre la jurisdicción federal y la jurisdicción estatal a fin de evitar que conflictos de competencia entorpezcan o retarden las investigaciones.

280. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la CIDH conoció sobre la cooperación entre ambas jurisdicciones y sobre los requisitos que ha desarrollado la SCJN para posibilitar la facultad de atracción en casos importantes y trascendentes. Las organizaciones de la sociedad civil resaltaron que aún falta una política pública integral y que la FEADLE sigue teniendo discreción en la aplicación de la facultad de atracción, sin una capacidad estructural adecuada para análisis de contexto. La CIDH observó que, aunque existe un marco normativo y una reciente decisión de la SCJN, se necesita información adicional sobre conflictos de competencia y la efectividad en el ejercicio de la facultad de atracción. La recomendación avanzó a cumplimiento parcial sustancial y se instó al Estado a proporcionar detalles sobre el fortalecimiento de criterios objetivos para asegurar investigaciones justas y reducir conflictos de competencia²⁵⁶.

Información sobre el cumplimiento

281. En 2024, el Estado reportó que estaría implementando medidas concretas para utilizar criterios objetivos en el ejercicio de la facultad de atracción, con el objetivo de asegurar investigaciones eficaces y justicia expedita en casos de delitos cometidos contra la libertad de expresión. Reiteró que el artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé los casos en los que la FGR puede ejercer su facultad de atracción en estos delitos²⁵⁷. Organizaciones de la sociedad civil expresaron que, aun con criterios determinados para ejercer la facultad de atracción, estaría a discrecionalidad de la FEADLE determinar si se concreta alguna hipótesis normativa para ejercer dicha facultad. Para ello, acorde con el marco normativo, indicaron que sería necesaria la aplicación de análisis de contexto. Sin embargo, afirmaron que, de la información que han podido recoger, las fiscalías no tienen la capacidad estructural para la creación de unidades especiales que cumplan este aspecto²⁵⁸.

²⁵⁵ Estado de México, Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

²⁵⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 353-356.

²⁵⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 66](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁵⁸ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", 11 de septiembre de 2024.

282. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que, desde mayo de 2013 hasta enero de 2025, la FEADLE ha ejercido su facultad de atracción en 195 casos, garantizando un marco legal sólido para la protección del derecho a la información y la libertad de prensa²⁵⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

283. La CIDH reitera la necesidad de información adicional que indique cuáles son las cifras actualizadas de conflictos de competencia en torno a estas investigaciones, es decir la estadística de las solicitudes de atracción contrastadas con la cifra de atracciones procedentes, especificando cómo opera la aplicación de los criterios para la determinación de procedencia o improcedencia de esa facultad de atracción y el avance de las investigaciones²⁶⁰, por lo cual, concluye que la recomendación mantiene un **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

284. Para orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH reitera la invitación al Estado a proporcionar información sobre cómo se ha fortalecido el establecimiento y uso de criterios objetivos para el ejercicio de la facultad de atracción que asegure investigaciones y justicia expeditas, así como la reducción de los conflictos en materia de competencia.

Recomendación No. 67 Permitir que las víctimas, sus familias y, cuando haya lugar, sus coadyuvantes puedan participar en los procesos penales con plenas garantías, tanto para la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos como al momento de exigir una reparación.

285. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó conocimiento sobre la creación del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, destacando la certificación y capacitación del personal de la FGR y el fortalecimiento de las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil reportaron una participación limitada de las víctimas en los procesos penales y problemas con las comisiones de atención, como revictimización y falta de reparación adecuada. La CIDH valoró los avances informados, pero consideró que persistían problemas significativos en la participación efectiva de las víctimas, manteniendo la recomendación como parcialmente cumplida. Se solicitó al Estado asegurar una participación real de las víctimas y abordar las deficiencias referidas por la sociedad civil²⁶¹.

Información sobre el cumplimiento

286. En 2024, el Estado informó que la CEAV promueve activamente la participación de las víctimas directas e indirectas en los procesos de acceso a la justicia y reparación. El Estado refirió que las víctimas tendrían un rol crucial en la formulación de soluciones y en la implementación de mecanismos que aseguren sus derechos; y resaltó que los familiares tendrían el derecho a participar activamente en el diseño, la implementación y el monitoreo de las acciones de búsqueda, así como a recibir información y aportar evidencias clave. El Estado reportó que la Fiscalía Especializada en Delitos de Desaparición (FEIDDF) facilitaría la participación activa de las familias en los procesos de investigación y en mantenerlas informadas sobre el avance de los casos²⁶². Por su parte, organizaciones de la sociedad civil expusieron que la participación de las familias y de las víctimas en procesos de investigación no solo es limitada, sino que se ha visto mermada por la rotación de personal al interior de las instituciones del Estado, lo que imposibilita la continuidad de los

²⁵⁹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

²⁶⁰ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párr. 355

²⁶¹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 358-361.

²⁶² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 67](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

procesos y genera retrasos en las investigaciones²⁶³. El Estado agregó en sus observaciones al presente Informe que la FEADLE implementa el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, con el objetivo de garantizar la protección, orientación jurídica y seguridad de periodistas en situación de riesgo, así como de sus familiares directos²⁶⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

287. Las organizaciones siguen reportando una facultad limitada de participación de víctimas en procesos penales y en acciones de reparación, por lo cual es necesario que el Estado dé una respuesta adecuada y brinde información precisa sobre cómo se garantiza esta participación. Por lo anterior, la Comisión considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

288. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a garantizar, en la práctica, la participación de las víctimas y sus familias en los procesos penales y en trámites de reparación. En este sentido, invita a identificar la causa de las alegaciones reportadas por la sociedad civil y a plantear medidas que den una respuesta adecuada. La Comisión solicita información sobre la participación de víctimas por autoridades de procuración de justicia e instancias de atención a víctimas. Frente a la alegación de que las comisiones de víctimas no garantizan la participación de las víctimas, la CIDH invita a la adopción de medidas para que la representación ante esta entidad no impida el acceso de las víctimas en las investigaciones.

9. Acceso a la información

Recomendación No. 68 En cuanto a la atribución que le confiere la Ley de Acceso a la Información a la Consejería Jurídica de la Presidencia, se recomienda reglamentar dicha facultad de acuerdo con los principios internacionales referidos a acceso a la información pública y seguridad nacional.

289. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH tomó nota de la resolución de la SCJN sobre la inconstitucionalidad del Acuerdo que limitaba el acceso a información sobre proyectos y obras del Gobierno de México, y la posterior decisión que no encontró violación en un nuevo decreto similar. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil expresaron que esta decisión no resolverá la opacidad en torno a dichos proyectos y la continua denegación de acceso a la información. La CIDH destacó que, a pesar de las resoluciones de la SCJN, persisten preocupaciones sobre la aplicación e interpretación del artículo 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) para restringir el acceso a información de interés público y se sigue solicitando información adicional para la aplicación de esta norma. Por lo tanto, la recomendación se consideró que había avanzado a cumplimiento parcial sustancial y se invitó al Estado a proporcionar detalles adicionales sobre cómo asegurar que esta atribución no se use para limitar el acceso a información pública²⁶⁵.

Información sobre el cumplimiento

290. Para 2024, ni el Estado, ni organizaciones de la sociedad civil aportaron información relacionada con esta recomendación.

²⁶³ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

²⁶⁴ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 28 de febrero de 2025.

²⁶⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 363-369.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

291. La CIDH observa con preocupación la falta de información por parte de Estado y sociedad civil en relación con esta recomendación. Sin embargo, de acuerdo con información pública, la CIDH tomó conocimiento que el 29 de noviembre de 2024, se aprobó una reforma constitucional en el Senado de la República mediante la cual se extinguirán varios organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). En tanto la recomendación bajo análisis resalta la necesidad de reglamentar las facultades de la Consejería Jurídica de la Presidencia en materia de acceso a la información, alineándolas con los principios internacionales de transparencia y acceso a la información pública; la reciente desaparición del INAI, la institución responsable de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y protección de los derechos de acceso a la información pone en riesgo el cumplimiento de esta recomendación. La eliminación del INAI concentrará aún más las facultades en el Ejecutivo, debilitando los mecanismos de supervisión independientes sobre el uso de las atribuciones de la Consejería Jurídica en relación con la clasificación y reserva de información pública. Según los principios internacionales establecidos en los Principios de Lima sobre Acceso a la Información Pública²⁶⁶, la supervisión externa e independiente es indispensable para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

292. La CIDH no cuenta con información que dé cuenta de qué institución será la responsable de asumir las funciones del INAI, y advierte que ello podría generar un vacío institucional que dificulte la fiscalización de las decisiones de la Consejería Jurídica de Presidencia. La eliminación del INAI representa un retroceso significativo en materia de transparencia y acceso a la información. En consecuencia, en tanto no se defina cómo otro organismo garantizará el acceso a la información pública y regulara las facultades de órganos como la Consejería Jurídica, esta recomendación retrocede a **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

293. Para el cumplimiento de esta recomendación es necesario instaurar un órgano que garantice el acceso a la información pública y la protección de datos personales, asegurando su independencia del Ejecutivo. Este organismo debe contar con autonomía técnica y operativa para supervisar las decisiones de clasificación de información por parte de la Consejería Jurídica, asegurando su alineación con los principios de máxima publicidad, necesidad y proporcionalidad. Es necesario elaborar y aprobar un reglamento específico que delimite las atribuciones de la Consejería Jurídica en la clasificación de información como reservada o confidencial, basado en estándares internacionales como los establecidos en el Principio de Lima sobre Acceso a la Información Pública.

Recomendación No. 69 Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

294. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota sobre la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que sustituyó a la ley anterior y ha sido objeto de reformas para fortalecer el derecho de acceso a la información, así como sobre la publicación de un decreto que destaca la transparencia en la Ley Orgánica de la FGR. Sin embargo, la CIDH consideró que esta información era insuficiente para cumplir completamente con la recomendación, dado que persistía la falta de transparencia y acceso a la información sobre las violaciones graves de derechos humanos en investigaciones y procesos judiciales. La recomendación se mantuvo en cumplimiento parcial, y la CIDH reiteró la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las autoridades judiciales tengan acceso adecuado a la información en el marco de los procesos de investigación²⁶⁷.

²⁶⁶ Organización de los Estados Americanos, [Principio de Lima sobre Acceso a la Información Pública](#), 2018.

²⁶⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 371-373.

Información sobre el cumplimiento

295. En 2024, el Estado refirió que ha implementado un conjunto de herramientas tecnológicas que garantizan el acceso de las autoridades judiciales a información precisa y oportuna en el marco de los procesos de investigación. Entre estas herramientas destaca el Informe Policial Homologado (IPH), una plataforma que permite a las instituciones policiales documentar detalladamente las intervenciones y puestas a disposición, apoyando el debido proceso y fomentando el uso eficiente de la información en acciones de inteligencia que benefician los procedimientos ministeriales y judiciales. Adicionalmente, el Estado informó que el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales (RNMJ) es un instrumento fundamental en el fortalecimiento de la justicia en México. Este registro incluye información detallada sobre las órdenes de aprehensión libradas por órganos jurisdiccionales federales y estatales, proporcionando a las autoridades judiciales acceso a datos como el tipo y modalidad del delito, la fecha de emisión de las órdenes, entre otros aspectos cruciales para el seguimiento de los casos. El RNMJ aseguraría la captura permanente de datos a través de unidades cibernéticas de las 32 entidades federativas, basadas en un catálogo homologado de incidentes²⁶⁸.

296. Por su parte, como ya se expuso, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión conocieron sobre la aprobación de la reforma constitucional que dispone eliminar el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Una vez implementada la reforma, se fragmentaría la función de revisar las quejas por la negativa de acceso a la información y desaparecería la entidad encargada de presentar acciones legales contra leyes que vulneren el derecho a la información y la privacidad. Esto podría generar inconsistencias en la normativa de transparencia²⁶⁹ y debilitar aún más las facultades de las autoridades judiciales que investigan casos de violaciones de derechos humanos para acceder a información de las fuerzas de seguridad²⁷⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

297. La Comisión concluye que la información reportada por el Estado no da cuenta del proceso e implementación de los registros e informes a los que hace mención. Conocer del proceso resulta relevante para que la Comisión evalúe si se garantiza de manera efectiva el pleno acceso a la información relevante cuando las autoridades judiciales investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad. A la espera de información detallada sobre dicho proceso, la CIDH estima que la recomendación continúa en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

298. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a trabajar en coordinación con las Procuradurías Generales de Justicia, con la finalidad de atender los desafíos y áreas de oportunidad en el acceso a la información en los procesos e investigaciones a su cargo. Asimismo, la Comisión respetuosamente solicita a México proporcionar detalles sobre cómo se reemplazarán las funciones del INAI una vez disuelto.

Recomendación No. 70 Adoptar las medidas pertinentes para que los cuerpos de seguridad recopilen, sistematicen y publiquen periódicamente la información referida a afectaciones a la vida e integridad, como consecuencia de la lucha contra el crimen organizado. La información relativa a tales afectaciones deberá hacer una descripción del lugar donde ocurrieron, la fecha, los datos de la unidad del sector seguridad que hubiera

²⁶⁸ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 69](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁶⁹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Comunicado No. 222/24, [Desaparecer al INAI es un retroceso para México y sus derechos humanos](#), 23 de agosto de 2024; INAI, Comunicado No. 259/24, [Eliminar al INAI será una regresión en materia de derechos humanos: Blanca Lilia Ibarra Cadena](#), 24 de septiembre de 2024; Swissinfo.ch, [Relatoras de la ONU piden a México reconsiderar eliminación del Instituto de Transparencia](#), 2 de septiembre de 2024.

²⁷⁰ Human Rights Watch, México: [La transparencia y la privacidad, bajo amenaza](#), 24 de mayo de 2023.

estado presente cuando ocurrieron, información sobre su mandato y control. Asimismo, cuáles fueron las causas de la afectación y de la incapacidad para impedir las.

299. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, se destacó la creación del Centro Nacional de Información, destinado a publicar datos periódicos sobre incidencia delictiva, incluidas las afectaciones a la vida o integridad en colaboración con diversas entidades, sociedad civil y academia. Aunque la CIDH saludó esta iniciativa, refirió que la recomendación estaba parcialmente cumplida debido a la falta de información específica sobre el rol de los cuerpos de seguridad en la recopilación y publicación de los datos. La CIDH instó al Estado asegurar que estos cuerpos realicen estas tareas de manera transparente, actualizada y desagregada por origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, y que se utilicen para acciones de reparación²⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

300. En 2024, el Estado refirió que el Informe de Policía Homologado desempeña un papel fundamental en la lucha contra el crimen organizado al facilitar la recopilación de datos estratégicos que apoyan las acciones de inteligencia y operativos de las autoridades, pues permite que los integrantes de las instituciones policiales registren información detallada de las intervenciones y genera una base de datos centralizada que se convierte en un recurso para la identificación de patrones criminales y rastreo de vínculos entre actividades delictivas. El Estado informó que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la obligación de que las instituciones de seguridad y procuración de justicia documenten y registren las acciones realizadas durante la puesta a disposición de personas presuntamente responsables de delitos, incluyendo aquellos relacionados con el crimen organizado²⁷².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

301. La CIDH reconoce la importancia de las medidas adoptadas por el Estado para fortalecer la recopilación y sistematización de datos relacionados con afectaciones a la vida e integridad como resultado de la lucha contra el crimen organizado. Entre estas medidas, se destaca el uso del IPH que permite la recopilación de información estratégica sobre las intervenciones de las instituciones de seguridad. No obstante, si bien estas iniciativas representan un avance significativo, persisten brechas importantes en el cumplimiento de los términos específicos de la recomendación. En particular, falta información detallada sobre la sistematización y publicación periódica de los datos en un formato desagregado y accesible que permita identificar el rol de los cuerpos de seguridad en las afectaciones documentadas. Tampoco se especifica cómo estas medidas aseguran la transparencia y el cumplimiento del principio de máxima divulgación, ni si los datos incluyen detalles clave como el lugar, la fecha, las unidades involucradas, su mandato y control, así como las causas de las afectaciones y la incapacidad para prevenirlas.

302. La CIDH reitera la necesidad de que los datos publicados incluyan una desagregación adecuada por origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, conforme al deber del Estado de proporcionar atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad²⁷³. Esta falta de información limita la capacidad del Estado para cumplir plenamente con la recomendación, ya que no asegura un enfoque integral y transparente que permita tanto la rendición de cuentas como la reparación de las víctimas. En virtud de lo anterior, y aunque se reconocen avances importantes en la recopilación y registro de datos, la recomendación avanza a **cumplimiento parcial sustancial**, debido a la ausencia de información completa sobre la sistematización y publicación de los datos en los términos específicos referidos por la recomendación.

²⁷¹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 375-378.

²⁷² SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 70](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁷³ CIDH, [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión \(RELE\). Informe El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano](#), OEA Ser.L/V/ II CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 de diciembre de 2009.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

303. Para avanzar hacia el cumplimiento completo de la recomendación, la CIDH sugiere implementar un sistema centralizado y estandarizado que unifique los registros de las instituciones de seguridad pública y justicia, asegurando la recopilación uniforme y confiable de los datos. Es indispensable que el Estado precise si existe una publicación periódica que incluyan información desagregada por lugar, fecha, unidad involucrada, causas de las afectaciones y datos de las víctimas, según criterios de origen étnico-racial, sexo, edad, entre otros.

G. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Recomendación No. 71 Requerir a las autoridades competentes tomar en consideración los parámetros internacionales en materia de protección, especialmente, las consideraciones desarrolladas en el “Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas” y el “Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH”.

304. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó que OACNUDH presentó un diagnóstico del Mecanismo de Protección con 104 recomendaciones, y que se había conformado un Grupo de Trabajo para su implementación. Sostuvo además que se había iniciado una campaña sobre la importancia de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que persistían incumplimientos significativos de los estándares internacionales, incluyendo la falta de una política global de protección y estigmatización continua de la prensa por parte de las autoridades. La CIDH valoró la creación del Grupo de Trabajo y la participación de organismos internacionales, pero determinó que la recomendación seguía parcialmente cumplida e invitó al Estado a proporcionar detalles sobre cómo se están adoptando los estándares de los informes internacionales en las medidas de ese Grupo de Trabajo²⁷⁴.

Información sobre el cumplimiento

305. En 2024, el Estado reiteró que en 2019 se realizó un diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo, el cual emitió 104 recomendaciones y 127 sub-recomendaciones con el objetivo de guiar el fortalecimiento institucional del Mecanismo. El Estado informó que dichas recomendaciones se enfocarían en la mejora de la eficacia y coordinación interinstitucional y la implementación de medidas de protección adaptadas a las necesidades de las personas beneficiarias. El Estado refirió que, resultado de este proceso, se estableció el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo, el cual funcionaría como un espacio de colaboración con la participación de diversas instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. El Grupo de Trabajo sostendría reuniones mensuales para evaluar el progreso de la implementación de las recomendaciones priorizadas. El Estado concluyó que este Grupo aseguraría que las medidas de protección estén alineadas con los compromisos globales de México en materia de derechos humanos²⁷⁵. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales han expresado ante la CIDH su interés en que el Estado mexicano mantenga y profundice tanto los avances alcanzados, como los esfuerzos del Grupo de Trabajo²⁷⁶.

306. En sus observaciones al presente Informe, el Estado agregó que en 2024 se consolidaron estrategias clave en cinco áreas prioritarias: lineamientos de la Junta de Gobierno, reubicación temporal de

²⁷⁴ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 380-383.

²⁷⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 71](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁷⁶ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

personas beneficiarias, transversalización de la perspectiva de género, atención a casos colectivos y medidas digitales. Para fortalecer el enfoque de género, se creó la “equipa de género”, integrada por representantes de cada unidad del mecanismo, con el objetivo de erradicar estereotipos y prejuicios de género en todos los procesos²⁷⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

307. La Comisión saluda la creación e implementación del Grupo de Trabajo para el fortalecimiento del Mecanismo. Sin embargo, si bien su funcionamiento y operatividad representan un avance en el marco de los trabajos del Mecanismo, la información aportada no da cuenta de cómo el Grupo de Trabajo estaría garantizando la adopción e implementación de parámetros internacionales en materia de protección; tampoco se remite información relacionada con las medidas en concreto que estaría implementando este Grupo. Por lo expuesto, la Comisión determina que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

308. La CIDH reitera la invitación realizada en el Informe Anual de 2023, en el sentido de que el Estado proporcione información que permita dar cuenta de cómo se han adoptado específicamente los estándares previstos en el “Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas” y el “Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la RELE”. La Comisión enfatiza en que será de utilidad que las medidas adoptadas por el Grupo de Expertos refieran de qué forma se retoma la implementación de las recomendaciones emitidas por la CIDH en ambos informes²⁷⁸.

Recomendación No. 72 Proporcionar todo el apoyo político necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo de protección, el cual incluya los recursos económicos necesarios para que puedan desarrollar eficientemente sus competencias en materia de protección y el mismo sea sostenible en el tiempo.

309. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, se anunció la extinción de este fideicomiso, trasladando los recursos y la logística del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a la SEGOB, lo que las organizaciones de la sociedad civil destacaron como un debilitamiento en la rendición de cuentas y la transparencia. A pesar de que el presupuesto del Mecanismo había aumentado, se determinó insuficiente en relación con el número creciente de beneficiarios. La CIDH saludó el incremento presupuestario, pero destacó la necesidad de fortalecer el Mecanismo ante la persistente violencia, instando al Estado a adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad financiera y evaluar si los recursos asignados son suficientes para el desempeño del Mecanismo. Por ello se concluyó que la recomendación continuaba en cumplimiento parcial²⁷⁹.

Información sobre el cumplimiento

310. En 2024 el Estado reiteró la información reportada en la recomendación 71, en el sentido de destacar la elaboración de un diagnóstico del Mecanismo, con la finalidad de asegurar que los recursos asignados resulten suficientes y efectivos. En este proceso se habría contado con la participación activa de la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos. El Estado resaltó que la Junta de Gobierno del Mecanismo incluye representación de diversas entidades gubernamentales como la FGR, la CNDH y el Consejo Consultivo. En cuanto a la sostenibilidad financiera, el Estado refirió que habría realizado esfuerzos para el incremento del presupuesto del Mecanismo; e informó que, durante el actual sexenio, el presupuesto destinado habría aumentado. Así, de enero de 2019 a diciembre de 2023, se erogaron 2.606 millones de pesos,

²⁷⁷ Estado de México, Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

²⁷⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 83.

²⁷⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 385-388.

lo que representaría un incremento sustancial en comparación con los 780 millones asignados en el periodo de 2012 a 2018. El Estado señaló que, para 2024, se autorizó un presupuesto de 599 millones 155 mil 516 pesos, así como un incremento en el número de colaboradores, pasando de 42 a 72 personas; lo que habría permitido mejorar la capacidad de respuesta y reducir los tiempos de atención²⁸⁰. En cuanto a los beneficiarios, al 31 de enero de 2025, el Mecanismo incorporó a 668 personas periodistas de las cuales 188 son mujeres y 480 hombres, así como a 1.256 personas defensoras de derechos humanos de las cuales 714 son mujeres y 542 hombres²⁸¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

311. La Comisión valora la información reportada por el Estado en cuanto al aumento presupuestario del Mecanismo y el incremento en el personal de la institución. En ese sentido, en atención a que el contenido de la recomendación bajo análisis se centra en la garantía de recursos suficientes para el funcionamiento del Mecanismo, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra **totalmente cumplida**.

Recomendación No. 73 Adoptar todas las medidas necesarias para asignar y capacitar a todo el personal necesario para su operación adecuada.

312. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, el Estado informó sobre la implementación de programas de capacitación para el funcionariado del Mecanismo de Protección y de 22 entidades federativas. Al mismo tiempo, las organizaciones de la sociedad civil resaltaron que el personal aún carecía de capacitación adecuada en derechos humanos y perspectiva de género, y reportaron problemas como acoso laboral y violencia sexual, así como discriminación por género o raza. La CIDH valoró los esfuerzos del Estado y el avance en la capacitación, considerando que la recomendación avanzó a cumplimiento parcial sustancial, pero recalando la necesidad de asegurar la regularidad y obligatoriedad de estos programas de formación²⁸².

Información sobre el cumplimiento

313. En 2024 el Estado informó que ha implementado programas permanentes regulados, con la finalidad de que el personal responsable de la operación del Mecanismo esté debidamente capacitado. Estas capacitaciones, integran enfoques como la perspectiva de género, interseccionalidad y un análisis diferenciado integral, lo que garantizaría que el personal tenga las habilidades necesarias para ofrecer una atención efectiva²⁸³. Por otro lado, las organizaciones de la sociedad civil reconocen la ejecución de cursos, charlas y talleres; no obstante, advierten que la sola implementación de estas actividades no asegura que las personas funcionarias adquieran de manera adecuada los conocimientos impartidos ni que los incorporen de forma efectiva en los procesos de análisis de riesgo. En sus observaciones al presente Informe, el Estado refirió que México y Estados Unidos firmaron una carta de entendimiento con USAID para implementar un programa de capacitación de 2021 a 2023²⁸⁴.

²⁸⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 72](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁸¹ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

²⁸² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 390-394.

²⁸³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 73](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁸⁴ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en México”, 16 de febrero de 2025.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

314. La Comisión insiste en la necesidad de que los espacios de capacitación se realicen de manera regular y sostenible en el tiempo, así como que sean obligatorios, como se destacó en 2023²⁸⁵. Sin embargo, el Estado no remitió información puntual sobre las capacitaciones, su metodología, periodos en los que se realizan, así como el currículo impartido. Esta información es crucial para evaluar el impacto de las capacitaciones y su efectividad en la operación del Mecanismo. En vista de lo anterior, la CIDH concluye que esta recomendación permanece con un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

315. La Comisión reitera la necesidad de contar con información que dé cuenta de si los programas están regulados para realizarse de manera permanente y obligatoria, dónde estarían regulados e informar si las capacitaciones se estarían impartiendo a todo el personal necesario para la operación adecuada del Mecanismo. Con miras a declarar el cumplimiento total de la recomendación, la CIDH invita al Estado a reportar si las capacitaciones son debidamente evaluadas, así como su efectividad e impacto en la operación del Mecanismo.

Recomendación No. 74 Garantizar que los estudios de riesgo y la implementación de las medidas de prevención y de protección sean realizados de manera adecuada y atendiendo la urgencia de los asuntos. Por tanto, que, en los procesos de valoración de riesgo, asignación de esquemas de protección y revisión sobre su idoneidad, se garantice una adecuada participación, comunicación y concertación con las personas amparadas por el mecanismo de protección, así como beneficiarios de medidas cautelares solicitadas por la CIDH.

316. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, las evaluaciones de riesgo se realizan de forma individual o colectiva, aplicando perspectiva de género y de interseccionalidad, y deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil criticaron estas evaluaciones, señalando que a menudo se llevan a cabo en condiciones inadecuadas y sin tomar en cuenta el contexto completo de las personas beneficiarias. Reportaron que los tiempos para recopilar información se han reducido, afectando la calidad de las evaluaciones y llevando al retiro injustificado de medidas de protección, lo que ha puesto en riesgo a las personas beneficiarias. La CIDH observó que la retirada injustificada de medidas y las irregularidades en las evaluaciones de riesgo han comprometido la integridad de personas defensoras y periodistas. Por tanto, determinó que la recomendación estaba en cumplimiento parcial, sugiriendo la necesidad de aplicar evaluaciones de riesgo basadas en estándares claros y objetivos²⁸⁶.

Información sobre el cumplimiento

317. En 2024, el Estado reportó que el Mecanismo garantizaría que los estudios de riesgo y la implementación de medidas de prevención y protección, se realizan de manera adecuada y en atención a la urgencia de cada caso; y reportó que el funcionamiento del Mecanismo garantiza un enfoque participativo de la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos. El Estado informó que, en el proceso de valoración de riesgo, la Junta de Gobierno del Mecanismo es responsable de discutir y aprobar los planes de protección. El Estado expresó que alrededor del 90% de los planes de protección propuestos son aprobados por consenso en la Junta. El Estado resaltó que el funcionamiento del Mecanismo permite una rápida asignación de esquemas de protección y revisiones continuas sobre la idoneidad de las medidas adoptadas, lo que se complementaría con el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo²⁸⁷.

²⁸⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párr. 393.

²⁸⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 396-400.

²⁸⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 74](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

318. Las organizaciones de la sociedad civil sostuvieron que el Mecanismo de Protección habría enfrentado críticas en relación con la evaluación y retiro de medidas de seguridad a personas beneficiarias en los últimos años; y afirmaron que las evaluaciones de riesgo a menudo se realizan en condiciones inadecuadas, sin tener en cuenta el contexto de las personas beneficiarias. Ello, a su criterio, resulta en análisis poco certeros y alejados de la realidad e indicaron que los tiempos destinados para la recopilación de información se habrían reducido significativamente, afectando la calidad de las evaluaciones y que se habrían retirado medidas cruciales, como refugios, basándose en la ubicación actual de las personas beneficiarias, exponiendo a las personas a un mayor riesgo²⁸⁸. Otros de los desafíos identificados por organizaciones de la sociedad civil es la falta de elementos que permitan analizar los contextos de los riesgos, la falta de análisis sobre todas las variables del riesgo y no prever todas las afectaciones, eventos e incidentes de seguridad dentro de la cadena de violencia que han sufrido las personas defensoras y periodistas²⁸⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

319. El Estado no remitió información sobre medidas concretas que den cuenta de cómo se estarían realizando las evaluaciones de riesgo garantizando el cumplimiento de estándares en la materia. Ello, a pesar de que, en el Informe Anual de 2023, la CIDH destacó la necesidad de contar con criterios objetivos que permitan determinar a partir de qué condiciones operaría el otorgamiento y retiro de las medidas de protección, y a reportar sobre estos y su aplicación por parte del Mecanismo de Protección²⁹⁰. Si bien la información reportada por el Estado afirma que “los análisis de riesgo se realizarían de manera adecuada atendiendo a la urgencia de cada caso”²⁹¹, dicha afirmación no se acompaña de una justificación sobre cómo y a partir de qué se concluye que las evaluaciones son adecuadas y se realizan en cumplimiento de criterios establecidos y objetivos, más allá de la urgencia del caso. El sentido de urgencia en abstracto resultaría subjetivo en ausencia de criterios que determinen a partir de qué condiciones se acreditaría tal urgencia. En ese sentido, la Comisión mantiene la recomendación en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

320. Para orientar el cumplimiento de la recomendación, la CIDH reitera su invitación al Estado a garantizar la aplicación de evaluaciones de riesgo con base en estándares en la materia. La Comisión insta al Estado a establecer criterios objetivos que permitan determinar a partir de qué condiciones operaría el otorgamiento y retiro de las medidas de protección, y a remitir información sobre estos y su aplicación por parte del Mecanismo de Protección²⁹².

Recomendación No. 75 Realizar la evaluación y adopción de medidas de protección diferenciadas para mujeres, líderes indígenas y defensores ambientales.

321. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, el Mecanismo de Protección realiza evaluaciones de riesgo basadas en una matriz que incluye componentes de género, identidad étnica y social, y otras condiciones de vulnerabilidad, realizando 311 evaluaciones de riesgo entre enero y agosto de 2023. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil criticaron la falta de efectividad en la implementación de medidas y evaluación de riesgo. Aunque se incorpora un análisis de género, este no se refleja adecuadamente en las medidas de protección, y se ha documentado una alta rotación del personal y falta de conocimiento en derechos humanos y perspectiva de género. Se ha referido que las medidas para personas indígenas pueden causar rupturas culturales significativas. La CIDH agradeció

²⁸⁸ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2024.

²⁸⁹ Espacio OSC, Personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de desplazamiento forzado interno en México, 2024, p. 21.

²⁹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 400.

²⁹¹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 74](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párr. 400.

la información proporcionada, pero determinó que la recomendación se mantenía en cumplimiento parcial, ya que faltaba información detallada sobre la aplicación práctica de las medidas diferenciadas de protección²⁹³.

Información sobre el cumplimiento

322. En 2024, el Estado expresó que habría adoptado un enfoque integral para garantizar la protección diferenciada de mujeres, líderes indígenas y defensores ambientales, reconociendo las necesidades particulares de cada grupo en función de sus vulnerabilidades específicas. El Estado informó que uno de los avances fue la creación, en enero de 2024, de la Mesa especializada de atención con perspectiva de género, conocida como “La Equipa”. Este espacio buscaría fortalecer la protección de mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas, desde una perspectiva integral. “La Equipa” proporcionaría protección y promovería la creación de entornos seguros para que estas mujeres puedan continuar su labor. En el caso de los líderes indígenas, el Estado informó que habría desarrollado medidas especializadas que toman en cuenta el papel fundamental como defensores de los derechos de sus comunidades y del medio ambiente. El Estado detalló que, en 2024, 184 personas defensoras indígenas están incorporadas al Mecanismo. El Estado destacó la ratificación del Acuerdo de Escazú en diciembre de 2020 y que, en seguimiento a las obligaciones internacionales derivadas del Acuerdo, en febrero de 2024, el gobierno convocó a la mesa de trabajo “Acción regional por las personas defensoras ambientales”, en la que participaron representantes de 28 entidades federativas, con el objetivo de integrar una perspectiva local dentro del Plan de Acción Regional para Defensores Ambientales, adoptado en abril de 2024 durante la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP3)²⁹⁴.

323. El Estado sostuvo que, además, se habrían realizado avances significativos para extender la seguridad social a los periodistas más vulnerables, en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Gobernación, con una inversión de 45,7 millones de pesos hasta diciembre de 2023. El Estado refirió que este programa habría permitido que más de 1.500 periodistas que anteriormente carecían de acceso a estas prestaciones cuenten ahora con cobertura voluntaria dentro del sistema de seguridad social. Por otra parte, el Estado expresó que el enfoque diferenciado habría sido adoptado por 26 entidades federativas, que ya cuentan con normativas especializadas para la protección de defensores de derechos humanos y periodistas. A su vez, la Unidad de Igualdad de Género de la FGR colabora con diversas fiscalías para asegurar que los delitos cometidos contra mujeres periodistas se investiguen con una perspectiva de género, lo que representa un avance en la imparcialidad y eficacia de los procedimientos de justicia²⁹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

324. La Comisión insiste en que si bien valora la información en abstracto que el Estado remite a esta CIDH, es necesario que se indique a través de qué medidas y/o acciones específicas y puntuales se estaría cumpliendo con la recomendación. En ese sentido, al afirmar que el Estado garantiza “la adopción de un enfoque integral de protección diferenciada y el fortalecimiento en la protección de mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas, desde una perspectiva integral”, es indispensable que se remita información concreta de aquellas acciones o medidas a través de las cuales se estaría adoptando dicho enfoque. En el mismo sentido, la CIDH valora la información reportada de la creación de “La Equipa”. Sin embargo, tampoco se cuenta con información de cómo o a partir de qué acciones “La Equipa” estaría promoviendo los espacios seguros, ni las medidas especializadas que se implementarían en relación con las personas defensoras de los derechos de sus comunidades y del medio ambiente. En virtud de lo anterior, la Comisión mantiene la recomendación en **cumplimiento parcial**.

²⁹³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 402-406.

²⁹⁴ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 75](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

²⁹⁵ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 75](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

325. Con el fin de orientar el cumplimiento integral de esta recomendación, la Comisión reitera la necesidad de contar con información que dé cuenta de cómo se determinan o establecen, en la práctica, las medidas diferenciadas de protección para las personas previstas en la recomendación. En ese sentido, la Comisión insta al Estado a remitir más información sobre la metodología implementada para la evaluación de riesgo, cómo es que ésta se desarrolla con un enfoque diferenciado y de qué manera este último determina las medidas de protección que son otorgadas.

Recomendación No. 76 Exhortar al Estado a implementar estrategias para que las diferentes instituciones, en los diversos niveles federales y estatales, trabajen de manera articulada a fin de proporcionar una respuesta integral en todos los temas relacionados con la protección de las y los defensores de derechos humanos, así como también de periodistas.

326. En el Capítulo V del Informe Anual de 2023, la CIDH observó que el Estado reiteró la creación de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que coordinaba acciones para atender casos y organizó tres encuentros nacionales con participación de autoridades federales y estatales. El Estado informó de la firma de un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a 925 periodistas independientes al Régimen de Seguridad Social. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil refirieron que, a pesar de estos esfuerzos, persistieron problemas de coordinación y la falta de medidas adicionales. La CIDH valoró la información proporcionada, pero concluyó que la recomendación permaneció en cumplimiento parcial debido a la falta de detalles sobre la efectividad de la coordinación interinstitucional²⁹⁶.

Información sobre el cumplimiento

327. En 2024, el Estado reiteró la información remitida en 2022²⁹⁷ y 2023²⁹⁸. En ese sentido, se refirió a la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual habría incentivado una coordinación efectiva entre la Federación, las entidades federativas y los organismos autónomos, como fiscalías y comisiones de derechos humanos. El Estado expresó que el Mecanismo opera bajo una estructura que involucra a múltiples actores y reafirmó que la integración de la Junta de Gobierno contempla a diversas entidades del Gobierno Federal, como la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la GN, la FGR, la CNDH y representantes de la sociedad civil, lo que garantizaría un enfoque multidimensional. El Estado reportó que se estaría garantizando la coordinación entre niveles de gobierno y la implementación de las medidas de protección de manera uniforme y coherente en todo el país. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Mecanismo, conformado por organismos internacionales como la ONU-DH y organizaciones especializadas de la sociedad civil, habría colaborado en el fortalecimiento del Mecanismo. El Estado hizo referencia al incremento en la asignación de recursos del Mecanismo, reiterando la información reportada en las anteriores recomendaciones²⁹⁹. En sus observaciones al presente Informe, el Estado refirió que el Mecanismo impartió 46 cursos de capacitación a autoridades estatales con el objetivo de sensibilizar sobre el derecho a defender derechos humanos³⁰⁰.

328. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron que continuarían documentando casos en los que no existe una coordinación efectiva entre la solicitud de medidas de protección por parte del Mecanismo y su implementación. Específicamente, en lo que respecta a los rondines de las autoridades

²⁹⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 408-412.

²⁹⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párrs. 461 y 465.

²⁹⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párr. 408.

²⁹⁹ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 76](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

³⁰⁰ Estado de México. Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto Capítulo V 2024 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México", 16 de febrero de 2025.

policiales, las personas beneficiarias informan que, si bien se cumplen durante algunos meses después de las juntas de gobierno, rara vez se mantienen de manera continua durante todo el período de acompañamiento asignado³⁰¹. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación entre el mecanismo y las autoridades municipales continúa siendo un desafío, así como la ausencia de coordinación entre las unidades internas del Mecanismo³⁰².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

329. La Comisión no cuenta con información que dé cuenta de cómo en la práctica se garantiza un trabajo articulado entre las instituciones del nivel federal y estatal. A la espera de mayores detalles sobre las medidas de articulación implementadas, la CIDH considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

330. Con el objetivo de guiar la implementación total de esta recomendación, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a informar en qué consisten las acciones y estrategias implementadas para garantizar el trabajo articulado entre instituciones del nivel federal, estatal y municipal. La Comisión invita al Estado a continuar reportando detalles sobre cómo, en la práctica, se estaría concretando esta articulación para brindar una respuesta integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Recomendación No. 77 Alentar al mecanismo de protección a implementar una estrategia de difusión sobre sus competencias, los requisitos para ingresar al programa, entre otra información necesaria, con el objetivo de que defensores de derechos humanos y periodistas conozcan sobre la protección que puede proporcionar el mecanismo. De igual forma y de acuerdo con estándares internacionales, proporcionar acceso a la información necesaria sobre el mecanismo de protección, a fin de proporcionar mayor transparencia sobre el trabajo que se está desarrollando.

331. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, se implementó una estrategia de difusión y sensibilización sobre el Mecanismo de Protección y la defensa de derechos humanos, incluyendo capacitación en 19 entidades federativas y habilitaron cuentas oficiales en redes sociales y se lanzó la campaña “De frente a la libertad” en colaboración con la Unión Europea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, que llegó a 22 entidades federativas. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil refirieron que, aunque el Mecanismo utiliza Twitter para difusión, la estrategia comunicativa seguía siendo limitada y no alcanzaba a toda la población. La CIDH valoró los esfuerzos adicionales, pero concluyó que la recomendación permaneció en cumplimiento parcial, destacando la necesidad de una estrategia de comunicación más inclusiva y coordinada.

Información sobre el cumplimiento

332. En 2024, el Estado reportó que, a través de la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería de la Presidencia, la SEGOB, en colaboración con la Delegación de la Unión Europea (UE) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos habría implementado una estrategia de difusión integral sobre el Mecanismo y refirió que la campaña titulada “De Frente a la Libertad” tiene como objetivo visibilizar los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y aumentar la conciencia sobre las medidas de protección disponibles. Estos materiales se estarían difundiendo en espacios públicos y redes sociales, en aras de que la información llegue a todas las regiones del país, facilitando el acceso de los potenciales beneficiarios. Finalmente, el Estado informó que las autoridades, incluidas la Secretaría de

³⁰¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2024.

³⁰² Espacio OSC, Personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de desplazamiento forzado interno en México, 2023, pp. 24-26.

Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de Gobernación, y la SRE, participan activamente en la difusión y ejecución de esta estrategia para garantizar que defensores y periodistas cuenten con información clara y accesible sobre los mecanismos de protección disponibles³⁰³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

333. La Comisión saluda la difusión de la campaña “De Frente a la Libertad” y valora de forma positiva que la campaña se replique no solo en redes sociales, sino en espacios públicos y se involucre a las autoridades en el proceso de divulgación del contenido de la campaña que visibilizaría las medidas de protección disponibles por parte del Estado. En virtud de lo anterior, la Comisión concluye que la recomendación se encuentra **totalmente cumplida**.

Recomendación No. 78 Alentar al mecanismo de protección a adoptar un procedimiento que le permita ordenar medidas de protección de oficio en aquellos casos que por su gravedad y urgencia las requieran de forma inmediata.

334. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota del trabajo de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, encargada de emitir e implementar Medidas Urgentes de Protección de manera inmediata, conforme a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que no se habían presentado medidas específicas para abordar casos urgentes, y que se había generado un retraso significativo en la incorporación de periodistas al Mecanismo de Protección. Destacaron el caso de Gustavo Sánchez Cabrera, un periodista asesinado en 2021, quien había enfrentado demoras en la evaluación y aplicación de medidas de protección. La CIDH concluyó que, aunque la ley establece procedimientos para medidas urgentes, estas se inician solo a partir de una solicitud y no de oficio, concluyendo que la recomendación seguía en cumplimiento parcial. Se instó al Estado a informar sobre la implementación de un procedimiento para otorgar medidas de protección de oficio³⁰⁴.

Información sobre el cumplimiento

335. En 2024, el Estado refirió que el Mecanismo otorga medidas de protección preventivas a través de un proceso riguroso y técnico que evalúa el nivel de riesgo que enfrentan los solicitantes. Este proceso se lleva a cabo mediante una valoración integral que examina el contexto en el que operan, la naturaleza de las amenazas recibidas y el grado de vulnerabilidad de la persona en cuestión. Dependiendo de los resultados de esta evaluación, se establecerían medidas específicas de protección, las cuales podrían incluir escoltas, chalecos antibalas y cámaras de vigilancia, o la reubicación temporal de las personas afectadas. El Estado informó que las medidas son decididas conjuntamente entre las instituciones de gobierno, los beneficiarios y la sociedad civil a través de su Consejo Consultivo.

336. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Estado mexicano no ha presentado medidas o directrices para abordar casos de gravedad y urgencia, y que existiría un rezago en el proceso de incorporación al Mecanismo. En algunos casos que se acompañan, las organizaciones indicaron haber registrado un retraso en la incorporación de periodistas al Mecanismo, lo que lo haría ineficiente y poco eficaz en situaciones de riesgo para la prensa³⁰⁵. De igual forma, la CIDH y la RELE han recibido informes que alegan una falta de respuesta oportuna por parte del Mecanismo ante situaciones de gravedad y urgencia extrema que afectan a las personas beneficiarias.

³⁰³ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 77](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

³⁰⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 419-422.

³⁰⁵ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, octubre de 2024.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

337. La Comisión valora la información reportada en cuanto al análisis del contexto, naturaleza de las amenazas y grado de vulnerabilidad de la persona en cuestión, en el proceso de análisis de riesgo del Mecanismo. Sin embargo, este proceso no da cuenta de cómo se están otorgando medidas de protección de oficio, garantizando una implementación inmediata. En ese sentido, si bien el proceso y criterios reportados por el Estado resultarían objetivos, éstos no realizan una diferenciación entre las medidas de protección otorgadas como resultado de un procedimiento ordinario *vis a vis* aquellas medidas que se estarían otorgando de oficio. En ese sentido, y a la espera de información específica en relación con las medidas de protección otorgadas de oficio, la Comisión mantiene la recomendación como **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

338. Con el fin de guiar el cumplimiento integral de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a informar la diferencia de procesos de otorgamiento de medidas de protección a solicitud de parte de aquellas medidas otorgadas de oficio. Es necesario que el Estado informe si el proceso reportado está previsto en alguna regulación u ordenamiento que permita verificar su permanencia en el tiempo.

Recomendación No. 79 Instar al Estado a duplicar esfuerzos para investigar los hechos que motivan el ingreso y permanencia de las personas amparadas por el mecanismo de protección, con el propósito de establecer como política de Estado la investigación como medida de prevención.

339. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de que, aunque el Mecanismo de Protección no tiene atribuciones para investigar delitos, fomenta la colaboración con las fiscalías estatales y trabaja en el fortalecimiento de una red nacional de autoridades para mejorar la atención de la problemática. Las organizaciones de la sociedad civil, sin embargo, refirieron que la impunidad en casos de violencia contra la prensa sigue siendo alta, con más del 97% de los casos de la FEADLE sin sentencia entre 2012 y 2022. La CIDH observó dificultades en la coordinación entre autoridades y la falta de avances en investigaciones y prevención, manteniendo la recomendación como parcialmente cumplida. Se instó al Estado a fortalecer las medidas institucionales para la investigación de los hechos que llevan a la inclusión en el Mecanismo y a proporcionar información sobre los avances y resultados de estas investigaciones³⁰⁶.

Información sobre el cumplimiento

340. En 2024 el Estado informó que los análisis de riesgo se realizan una vez que se incorpora a una persona beneficiaria y se le otorgan medidas de protección; entonces, cuando la Unidad de Evaluación de Riesgo cuenta con el expediente, este se programaría para llevar a cabo la evaluación o reevaluación del riesgo según sea el caso, así como la generación y aprobación del plan de protección por parte de la Junta de Gobierno. De esta manera, aduce, los análisis de riesgo toman en consideración la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas y buscan generar planes de protección que cuenten con medidas idóneas, eficaces, y temporales y que, en ningún caso, dichas medidas restrinjan las actividades de las personas beneficiarias, ni impliquen vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales³⁰⁷.

341. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil alegaron la impunidad en casos de violencia contra la prensa y resaltaron que, de los casos de la FEADLE, más del 97% no tendría sentencia (entre 2012 y diciembre 2022). Las organizaciones indicaron que el Mecanismo de Protección Federal habría rechazado

³⁰⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2023, párrs. 424-427.

³⁰⁷ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Recomendación 79](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

cualquier acto investigativo argumentando que no se encuentra en sus facultades el poder investigar los hechos, relegando a las Fiscalías estatales y a la FGR las investigaciones³⁰⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

342. La Comisión advierte que se mantiene un desafío en la coordinación entre autoridades a distintos niveles para coadyuvar en investigaciones y procesos, y que esto ha dificultado los avances y desarrollo de procesos efectivos que garanticen el derecho de acceso a la justicia. En ese sentido, no existe información que dé cuenta de avances en la coordinación entre autoridades para contribuir en los procesos de investigación, ni en las estrategias de prevención. Por tanto, la Comisión mantiene la recomendación como **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

343. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional que aseguren la investigación de los hechos que generan que las personas ingresen al Mecanismo de protección, y a informar sobre los resultados de estas medidas y sobre los avances en los procesos de investigación relacionados con los casos que forman parte del Mecanismo de Protección. También se sugiere informar sobre las acciones adoptadas para asegurar que la investigación se realiza de manera imparcial, exhaustiva y expedita y que conducen al adecuado juzgamiento y sanción de las personas responsables.

Recomendación No. 80 Alentar al mecanismo a adoptar herramientas que le permitan realizar mediciones sobre la efectividad de las medidas implementadas, así como incrementar la transparencia de todo lo actuado para incrementar la confianza de los beneficiarios. Lo anterior deberá acompañarse del desarrollo de una política de prevención y de participación de la población objetivo.

344. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de la labor de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis del Mecanismo de Protección, encargada de evaluar las medidas implementadas y proponer modificaciones y mejoras. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron deficiencias en los análisis de riesgo elaborados por el Mecanismo, que no prevén adecuadamente el contexto y la información actualizada y refirieron un aumento en amparos, quejas y denuncias contra el Mecanismo y su personal. Las organizaciones también destacaron que, en 2022, de 291 solicitudes de incorporación, 152 fueron inadmitidas sin explicaciones claras. La CIDH, al no recibir información detallada sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por la Unidad de Prevención, mantuvo la recomendación como pendiente de cumplimiento. Se sugirió al Estado adoptar medidas para contar con indicadores de evaluación que verifiquen la efectividad de las medidas implementadas, incorporando la perspectiva de las personas usuarias³⁰⁹.

Información sobre el cumplimiento

345. En 2024, el Estado refirió que las autoridades mexicanas, incluidas la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de Gobernación, y la SRE participan en la difusión y ejecución de esta estrategia para garantizar que defensores y periodistas cuenten con información clara y accesible sobre los mecanismos de protección disponibles. El Estado reportó que el análisis de riesgo de enfoque diferenciado garantiza la perspectiva de género al momento de realizar las entrevistas a las y los beneficiarios. El Estado resaltó que la metodología tiene variantes que se aplican con este enfoque, las cuales son las siguientes: Discriminación y exclusión por expresión de género, condición de género, condición por orientación sexo-genérica, condición etaria, condición y apariencia indígena, creencias religiosas,

³⁰⁸ Organización Ku'kay, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", octubre de 2024.

³⁰⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2023, párrs. 429-432.

grupos socialmente estigmatizados, condiciones de discapacidad e identificaría si han enfrentado algún tipo de violencia. De igual forma, se registrarían aquellas situaciones que influyen en su labor. Con toda la información que se proporciona, se señalaría si las personas beneficiarias han sido afectadas por la condición de género o violencias³¹⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

346. La información reportada por el Estado da cuenta de cómo se estaría fortaleciendo un enfoque diferenciado en los trabajos del Mecanismo. Sin embargo, no se reporta información relacionada con procesos de medición y evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, tal como lo establece la recomendación. Tampoco se informa sobre medidas implementadas para incrementar la confianza de las personas beneficiarias. En consecuencia, la CIDH concluye que esta recomendación continua **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

347. Con el objetivo de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar iniciativas que le permitan contar con indicadores de evaluación para verificar la efectividad de las medidas implementadas en su totalidad. La Comisión sugiere que esta evaluación incluya la perspectiva de las personas usuarias de dichas medidas.

III. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

348. El siguiente cuadro muestra el nivel de cumplimiento por parte del Estado de México respecto de cada una de las recomendaciones realizadas por la Comisión en su Informe sobre la situación de Derechos Humanos de 2015:

Tema de la recomendación	Número recomendación	2023 Nivel cumplimiento	2024 Nivel cumplimiento
Seguridad ciudadana	1	Pendiente	Incumplida
	2	Pendiente	Pendiente
	3	Total	Total
	4	Parcial	Parcial
	5	Pendiente	Pendiente
	6	Parcial	Parcial
	7	Parcial	Total
	8	Parcial	Total
Desapariciones y desapariciones forzadas	9	Parcial	Pendiente
	10	Parcial sustancial	Parcial Sustancial
	11	Parcial	Parcial
	12	Parcial sustancial	Total
	13	Parcial	Cierre de seguimiento
Tortura	14	Parcial	Parcial
	15	Total	Total
	16	Total	Total
	17	Parcial	Parcial
	18	Pendiente	Pendiente
	19	Parcial	Total

³¹⁰ SIMORE Interamericano, [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, Recomendación 80](#), Capítulo V, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

	20	Parcial	Parcial
Ejecuciones extrajudiciales	21	Pendiente	Parcial
	22	Parcial sustancial	Parcial Sustancial
	23	Parcial	Parcial
	24	Parcial sustancial	Parcial
	25	Parcial	Parcial
	26	Parcial	Total
	27	Parcial	Parcial Sustancial
Acceso a la justicia	28	Total	Total
	29	Parcial	Parcial
	30	Parcial	Parcial
	31	Parcial	Parcial
	32	Parcial	Parcial
	33	Parcial sustancial	Parcial Sustancial
	34	Parcial	Parcial
	35	Pendiente	Pendiente
	36	Total	Total
	37	Total	Total
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas LGBTI	38	Parcial	Parcial Sustancial
	39	Parcial	Parcial Sustancial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – mujeres	40	Parcial	Parcial Sustancial
	41	Parcial	Parcial Sustancial
	42	Total	Total
	43	Parcial	Parcial
	44	Parcial	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – niñas, niños y adolescentes	45	Parcial	Total
	46	Parcial	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – pueblos indígenas y graves violaciones a derechos humanos	47	Parcial Sustancial	Parcial Sustancial
	48	Total	Total
	49	Parcial	Parcial Sustancial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas privadas de la libertad	50	Pendiente	Pendiente
	51	Pendiente	Parcial
	52	Parcial sustancial	Parcial Sustancial
	53	Pendiente	Parcial
	54	Parcial	Parcial
	55	Total	Total
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas migrantes	56	Cierre de seguimiento	Cierre de Seguimiento
	57	Parcial sustancial	Parcial Sustancial
	58	Parcial	Parcial Sustancial
	59	Parcial	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas defensoras de derechos humanos	60	Parcial	Parcial Sustancial
Libertad de expresión	61	Pendiente	Pendiente
	62	Parcial	Parcial
	63	Parcial Sustancial	Total
	64	Pendiente	Pendiente
	65	Parcial	Parcial

	66	Parcial Sustancial	Parcial Sustancial
	67	Parcial	Parcial
Acceso a la información	68	Parcial Sustancial	Pendiente
	69	Parcial	Parcial
	70	Parcial	Parcial Sustancial
	71	Parcial	Parcial
Mecanismo de defensores y periodistas	72	Parcial	Total
	73	Parcial sustancial	Parcial sustancial
	74	Parcial	Parcial
	75	Parcial	Parcial
	76	Parcial	Parcial
	77	Parcial	Total
	78	Parcial	Parcial
	79	Parcial	Parcial
	80	Pendiente	Pendiente

IV. CONCLUSIONES

349. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo y pormenorizado de seguimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de País de 2015 respecto de México. Este análisis da cuenta de ciertos avances y compromisos por parte del Estado mexicano para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, persisten múltiples desafíos y obstáculos que deben superarse para garantizar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas.

350. En el análisis de 2024, de las 80 recomendaciones previstas en este Informe se observa que: el 22,50% se encuentran en cumplimiento total, el 21,25% en cumplimiento parcial sustancial, el 40,00% en cumplimiento parcial, el 12,50% permanecen pendientes de cumplimiento, el 1,25% están incumplidas y el 2,50% tienen un cierre de seguimiento. Estos datos representan un avance significativo en comparación con el informe de 2023, donde el 11% de las recomendaciones estaban en cumplimiento total y el 17% en cumplimiento parcial sustancial. No obstante, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de las recomendaciones. En particular, existen áreas clave donde las acciones del Estado no han sido suficientes para garantizar una mejora sustancial. La CIDH reitera la necesidad de medidas estructurales concretas que aseguren un progreso sostenido y respeten plenamente los derechos humanos, superando las limitaciones que han dificultado avances más significativos en años previos.

351. El informe de seguimiento de 2024 revela un panorama mixto en relación con el avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH al Estado mexicano. Por un lado, existen ciertos progresos en áreas como la profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos policiales y la adopción de políticas públicas para la atención de la salud mental y las adicciones, así como en el establecimiento de sistemas de información desagregada que abordan la violencia contra grupos vulnerables. En estas áreas, el compromiso del Estado ha permitido alcanzar niveles de cumplimiento total o parcial sustancial, destacando la implementación de estrategias nacionales y programas formativos que contribuyen a la mejora de capacidades institucionales y a la atención de problemáticas sociales.

352. Sin embargo, persisten desafíos significativos, particularmente en el ámbito de la militarización de la seguridad pública y la falta de implementación efectiva de mecanismos independientes de rendición de cuentas. El traslado de la GN a la SEDENA y la persistente participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana representan un retroceso en la aplicación de estándares internacionales, lo que contraviene las recomendaciones de limitar el accionar militar en funciones civiles. La falta de avances en la creación de un cuerpo independiente de rendición de cuentas, así como los despidos masivos en instituciones

clave como la CNB, han generado preocupaciones relacionadas con la debilidad institucional para abordar la crisis de desapariciones en el país.

353. En cuanto a los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas existe un debilitamiento institucional que afecta la capacidad del Estado para garantizar la implementación de la Ley General en Materia de Desaparición. La falta de reglamentación adecuada, el incumplimiento en la creación de registros forenses y la fragmentación en la coordinación entre autoridades impiden avances significativos y agravan la situación de incertidumbre para los familiares de personas desaparecidas.

354. Finalmente, si bien existen esfuerzos en la actualización de políticas públicas con un enfoque en derechos humanos, persisten retrocesos preocupantes en áreas críticas como la investigación de graves violaciones a derechos humanos, la transparencia en la operación de registros nacionales y la cooperación con mecanismos internacionales de justicia. La resistencia a implementar reformas estructurales y la falta de acciones concretas para garantizar la participación efectiva de las víctimas y sus familias limitan el progreso en la consecución de justicia y reparación integral.

355. En conclusión, aunque se reconocen ciertos avances, el informe de 2024 evidencia una tendencia preocupante de retroceso en áreas fundamentales, lo que obliga a la CIDH a mantener la mayoría de las recomendaciones en cumplimiento parcial o pendiente. Es fundamental que el Estado mexicano fortalezca su compromiso con los derechos humanos mediante la implementación efectiva de las recomendaciones emitidas, priorizando el fortalecimiento institucional, la transparencia y la protección integral de los derechos de todas las personas, en particular de aquellos grupos más vulnerables.